

ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Votar es tu poder



15 DE NOVIEMBRE

RESEÑA INFORMATIVA

ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Votar es tu poder



15 DE NOVIEMBRE

RESEÑA INFORMATIVA

República del Paraguay

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Presidente

Jaime José Bestard Duschek

Vicepresidente

Alberto Ramírez Zambonini

Miembro

María Elena Wapenka Galeano

Dirección General de Administración y Finanzas

Liliana Benítez, Directora General

Dirección General del Registro Electoral

Lidio Aníbal Franco Escobar, Director General

Mirtha Vergara de Franco, Vicedirectora

Coordinación y Edición

Marizol González, Directora de Actualización y Depuración del RCP

Revisión

Modesto Núñez, Superintendente

Gustavo Laterza, Director de Compilación y Legislación Electoral

Colaboración

Gustavo Rojas, Asesor

César Rossel, Director de Partidos y Movimientos Políticos

Fatima Lopez Rey

Diseño y diagramación

Camila Sanabria García

© TSJE

Reseña Informativa Elecciones Municipales 2015 es una publicación del Tribunal Superior de Justicia Electoral. El contenido de este material puede ser reproducido siempre y cuando se mencione la fuente.

Para mayor información o para la obtención de este material dirigirse a:

Avda. Eusebio Ayala 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra.

Telefax: (595 21) 6180 000

Web site: www.tsje.gov.py

Primera Edición

Impreso en: AGR S.A Servios Gráficos

Tirada: 700 ejemplares

ISBN: 978-99967-718-4-2

Asunción, noviembre 2015

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	9
<hr/>	
1. ESTRUCTURA ELECTORAL PARAGUAYA	
Estructura política y administrativa de la República del Paraguay	13
Estructura administrativa y jurisdiccional electoral	13
<hr/>	
2. PREGUNTAS FRECUENTES	
Preguntas frecuentes	21
<hr/>	
3. CRONOGRAMA ELECTORAL	
Cronograma Electoral	35
<hr/>	
4. REGLAMENTACIONES	
Resoluciones referente al proceso electoral de las elecciones municipales 2015	45
<hr/>	
5. ORGANIZACIONES POLÍTICAS	
Tipos	51
Formación	51
Reconocimiento	52
Financiamiento	53
Prohibiciones en materia financiera	55
Rendición de cuentas	55
Límite de gastos electorales	56
Elecciones internas simultáneas	57
<hr/>	
6. REGISTRO CÍVICO PERMANENTE	65
<hr/>	
7. PADRÓN ELECTORAL	71
<hr/>	
8. NUMERALIA ELECTORAL POR DEPARTAMENTO Y DISTRITO	79
<hr/>	
9. LOGÍSTICA ELECTORAL	
Logística electoral	101

10. TREP

Sistema TREP	109
Estructura TREP	110

11. VOTO ACCESIBLE

Voto accesible	121
----------------	-----

12. PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

Participación de las mujeres	129
------------------------------	-----

13. CAPACITACIÓN

Capacitación	137
Programa 1 “Capacitación y actualización a capacitadores de la Justicia Electoral para las internas partidarias simultaneas y las Elecciones Municipales 2015”	137
Programa 2 “Justicia Electoral en mi Colegio”	140
Programa 3 “Capacitación a candidatos a cargos municipales”	141
Programa 4 “Fortalecimiento de la participación electoral de los pueblos indígenas del Paraguay”	142

14. CONVENIOS

147

15. MISIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

161

16. ANEXOS

Muestra de boletines de voto para Indentente Municipal	167
Muestra de boletine de voto para Junta Municipal	168
Muestra de acta de escrutinio para Indentente Municipal	169
Muestra de acta de escrutinio para Junta Municipal	170

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1

Organizaciones políticas que pugarán en las elecciones municipales 2015	58
---	----

CUADRO N° 2

Distribución de oficinas del Registro Electoral por departamento	65
--	----

CUADRO N° 3

Distribución de electores inscriptos en forma automática según año	66
--	----

CUADRO N° 4

Distribución de electores por departamento	71
--	----

CUADRO N° 5

Porcentaje de electores por departamento según sexo	72
---	----

CUADRO N° 6

Distribución de electores por rango de edad	73
---	----

CUADRO N° 7

División política electoral	75
-----------------------------	----

CUADRO N° 8

Electores beneficiados con el Plan Voto Accesible por sexo	123
--	-----

CUADRO N° 9

Electores beneficiados con el Plan Voto Accesible por rango de edad	124
---	-----

CUADRO N° 10

Electores beneficiados con la Mesa Accesible (mesa n° 1) por departamento según sexo	124
--	-----

CUADRO N° 11

Electores beneficiados con el Voto en Casa por distrito según sexo	125
--	-----

CUADRO Nº 12

Histórico de candidaturas y electos a intendente	132
--	-----

CUADRO Nº 13

Histórico de porcentajes de candidaturas y electos a intendente	133
---	-----

CUADRO Nº 14

Histórico de candidaturas y electos a miembros de Junta Municipal	133
---	-----

CUADRO Nº 15

Histórico de porcentajes de candidaturas y electos a miembros de Junta Municipal	133
--	-----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1

Crecimiento del padrón electoral	74
----------------------------------	----

GRÁFICO Nº 2

Evolución histórica porcentual de mujeres empadronadas	129
--	-----

GRÁFICO Nº 3

Porcentaje de población de 18 años y más. Dgeec 2014	129
--	-----

GRÁFICO Nº 4

Porcentaje de electores habilitados según sexo. Padrón 2015	130
---	-----

COMISIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) Y DEL EQUIPO TÉCNICO
DE ELECCIONES 2015

Coordinador General: Ministro Jaime Bestard

Subcoordinadora General: Ministra María Elena Wapenka Galeano

Secretaria Ejecutiva: Dra. Lourdes Rojas

Dra. Liliana Benítez

Abog. Paola Molinas

Abog. Modesto Núñez

Abog. Lidio Franco

Esc. Mirtha Vergara

Abog. Carlos María Ljubetic

Lic. Luis Alberto Salas

Lic. Christian Bogado

Lic. Fausto von Streber

Lic. Miguel Duarte

Lic. Pablo Solis

C.P. Cynthia Figueredo

Lic. Julián Sosa

Abog. César Rossel

Abog. Gabriela Sanabria

Lic. Paola Martínez

Lic. Dolly Olmedo

COMISIÓN ENCARGADA DE LAS TAREAS RELATIVAS AL VOTO ACCESIBLE
PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2015

Sra. Daisy Llano

Abog. Modesto Núñez

Lic. Marizol González

Lic. Iván Giménez

PRESENTACIÓN

Con la promulgación de la Ley 635 del año 1995, “Que reglamenta la Justicia Electoral”, se reglamentó esta institución política destinada a cumplir los fines y funciones previstos en los Arts. 273, 274 y 275 de la Constitución nacional, que la creó, otorgando al Tribunal Superior de Justicia Electoral la atribución exclusiva de convocar, organizar, dirigir, supervisar, vigilar y juzgar los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones generales nacionales, departamentales y municipales. Además, le concedió la responsabilidad exclusiva por la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales.

Concordantemente, en abril del año 1996 se promulgó la Ley 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo”, conteniendo las reglas para conducir todo proceso comicial que esté destinado a elegir representantes de la ciudadanía en organismos públicos, como las Cámaras legislativas, los parlamentarios del Mercosur, el titular del Poder Ejecutivo, de las Gobernaciones y de las Intendencias, así como los miembros de las Juntas municipales y departamentales. Mas también las que regulan y controlan las elecciones de autoridades de organizaciones civiles denominadas “intermedias” por la Constitución, tales como asociaciones gremiales, deportivas, cooperativas y similares, todo ello con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los principios que sostienen el régimen democrático representativo, participativo y pluralista, asegurando la fidelidad de la expresión de la voluntad popular.

En este transitar de veinte años de la Justicia Electoral paraguaya, se fue consolidando la confiabilidad en nuestra institución, tanto en referencia a su eficiencia organizativa cuanto a las virtudes de equidad y expeditividad que adornan a sus tribunales, juzgados, fiscalías y oficinas administrativas.

No solamente la opinión pública local premió a la Justicia Electoral con sus elogios y sus demostraciones de confianza sino, asimismo, en numerosas ocasiones esta se ganó los de los organismos políticos nacionales, de la prensa y de los organismos de índole político electoral del ámbito internacional. De manera que, actualmente, está reconocido en forma unánime que la Justicia Electoral paraguaya realizó una contribución decisiva para fortalecer el proceso de construcción de la democracia iniciado en el año 1989, y continúa constituida en celosa vigilante de que este no se detenga ni, mucho menos, se frustre o retroceda.

Desde su creación, la institución electoral paraguaya organizó cinco elecciones generales, cuatro elecciones municipales, un referéndum, más de diez elecciones municipales extraordinarias. Además, brindó permanente apoyo a las organizaciones políticas que lo solicitaron, como así también ofrece asesoramiento y colaboración a las organizaciones intermedias en materia de organización de asambleas, redacción de estatutos y resolución de conflictos de índole comicial. Estas prestaciones ya forman parte de la hoja de vida de esta institución, que, a partir de la experiencia recogida a lo largo de este proceso, valorizó singularmente su eficiencia institucional y las habilidades profesionales de las personas que ejercen funciones en ella.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral, en tanto autoridad máxima de la Justicia Electoral, asume con la mayor diligencia su atribución de dirigir la organización de las elecciones, así como la de mantener informada a la ciudadanía del proceso electoral, a fin de que ésta, como

también las autoridades nacionales, la comunidad internacional y los organismos electorales que lo observan, permanezcan enterados y conozcan mejor los trámites y procedimientos, las normas legales básicas y la manera como se las aplica o se las hace respetar.

Para ilustrar mejor todo lo que aquí describimos, dispusimos la elaboración de este volumen, cuyo material está ordenado con la finalidad señalada, describiendo de manera esquemática la conjunción de etapas, acciones y procedimientos que presidieron la organización de las próximas elecciones municipales fijadas para el próximo día 15 de noviembre de 2015.

Jaime Bestard
Alberto Ramírez Zambonini
María Elena Wapenka

ESTRUCTURA ELECTORAL PARAGUAYA

1





ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El territorio paraguayo se divide en 17 departamentos geográficos cuya creación, fusión o modificación establece la ley. Los departamentos geográficos, se dividen en municipios.

El país actualmente tiene 250 municipios, representados políticamente por sus municipalidades, los cuales, dentro de lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos (Art. 166).

Cada municipio constituye una circunscripción electoral y la capital de la República se erige en circunscripción electoral autónoma (Art. 107 de la Ley 834/96, que establece el Código Electoral).

El tipo de gobierno del Paraguay es el de república democrática, unitaria y representativa, cuya actual Constitución fue promulgada el 20 de junio de 1992.

El Gobierno se integra con tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, existen organismos extra poderes creados por la Constitución, a saber: la Justicia Electoral, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.

El Poder Ejecutivo es ejercido por el presidente de la república, que gobierna con un gabinete de ministros de Estado y con Secretarías.

El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras, la de Senadores integrada con 45 miembros; y la de Diputados, con 80 miembros.

El Poder Judicial es ejercido por una Corte Suprema de Justicia, integrada por nueve miembros; además de los tribunales y juzgados que establecen la Constitución y la ley.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL ELECTORAL

El sistema de Justicia Electoral en el Paraguay se halla unificado en un solo organismo con funciones jurisdiccionales y administrativas. Su autoridad suprema es el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) al que, por disposición constitucional, le corresponde en forma exclusiva la labor de convocar, juzgar, organizar, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y de los títulos de quienes resulten electos (Art. 273 de la Constitución Nacional y Art. 2 de la Ley 635/95, “Que reglamenta la Justicia Electoral”).

En el **ámbito jurisdiccional**, el Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad (Art. 5 de la Ley 635/95).

El **Tribunal Superior de Justicia Electoral** es órgano revisor supremo en materia electoral. Además, en niveles jerárquicos inferiores se hallan los tribunales electorales (actualmente

diez), y los juzgados electorales que, según establece la ley, debe haber, como mínimo, uno para la ciudad de Asunción y, uno en cada capital departamental (en la actualidad, diecisiete). El **Tribunal Superior de Justicia Electoral** está compuesto por tres miembros elegidos por la Cámara de Senadores, con acuerdo del presidente de la república, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura, las cuales son elaboradas en base a concurso de méritos y aptitudes (Art. 275 de la Constitución Nacional; Arts. 4, 5 y 6 de la Ley 635/95).

Jurisdiccionalmente, le corresponde al Tribunal Superior de Justicia Electoral resolver los recursos de reposición, aclaración o ampliatoria interpuestos contra sus decisiones; entender los recursos de apelación, nulidad y queja por apelación denegada o retardo de justicia interpuestos contra las decisiones de los tribunales electorales de las distintas circunscripciones judiciales del país; entender en las recusaciones e inhabilitaciones de los miembros del mismo tribunal y de los tribunales electorales; juzgar las cuestiones y litigios internos de carácter nacional de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales, una vez agotadas las vías estatutarias y reglamentarias internas de cada partido, movimiento político o alianza electoral (Art. 3, inciso e) de la Ley 635/95) y ejercer la superintendencia con potestad disciplinaria sobre toda la organización electoral de la República (Art. 6 de la ley 635/95).

Los **tribunales electorales** se componen de tres miembros designados por la Corte Suprema de Justicia, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura, elaboradas en base a concurso de méritos y aptitudes. En cada circunscripción judicial de la república hay un tribunal electoral (Art. 9 de la Ley 635/95).

Los **juzgados electorales**, se componen de un juez electoral cada uno, que es elegido igualmente por la Corte Suprema de Justicia, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura, elaboradas en base a concurso de méritos y aptitudes.

Las **fiscalías electorales**, a pesar de que la Constitución Nacional (Art. 274) menciona que las fiscalías integran la Justicia Electoral, la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 1562/2000) considera a los agentes fiscales electorales como integrantes del Ministerio Público, organismo con autonomía funcional y administrativa (Art. 266 de la Constitución Nacional)¹.

La ley que reglamenta la Justicia Electoral le asigna funciones genéricas como velar por la observancia de la Constitución, el Código Electoral y la Ley, intervenir y dictaminar en representación de la sociedad en todo proceso que se substancie ante el fuero electoral, actuar de oficio o a instancia de parte en las faltas electorales, participar del control patrimonial y la fiscalización del funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales y rendir informes anuales al Ministerio Público (Art. 24 de la Ley 635/95).

De acuerdo con la referida Ley 1562/2000, corresponde a los agentes fiscales electorales recibir las denuncias e investigar los hechos constitutivos de faltas electorales y aquellos tipificados como delitos electorales durante los procesos electorales.

¹ Aun así, el Art. 21 de la Ley 635/95 establece su jurisdicción y funciones disponiendo que habrá un fiscal como mínimo en la ciudad de Asunción y en cada capital departamental, salvo los correspondientes a la capital de los departamentos Alto Paraguay y Concepción, que se unifican en la capital de Concepción, y en la capital de los departamentos Boquerón y Presidente Hayes, que se unifican en la ciudad de Benjamín Aceval.

El siguiente cuadro describe la estructura de los tribunales y juzgados electorales habilitados en cada una de las circunscripciones electorales del país.

Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala (sede en la ciudad de Asunción)

Magistrado Blas Neri Fleitas Rótela

Magistrada Amelia Patricia Blasco Aguirre

Magistrado Gilberto Aníbal Meza

Juzgado Electoral 1er. Turno (sede en la ciudad de Asunción)

Magistrada Rosa Fabiana Marín Ferreira

Juzgado Electoral 2do. Turno (sede en la ciudad de Asunción)

Magistrada María del Carmen Novais de Gavilán

Juzgado Electoral de Central (sede en la ciudad de Areguá)

Magistrado Alcides Braulio Bobadilla Sandoval

Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala (sede en la ciudad de Asunción)

Magistrada Myriam Concepción Cristaldo Caballero

Magistrado Pedro Daniel Alejandro Herrera Duarte

Magistrada Gladys Susi Lahaye

Juzgado Electoral de Paraguarí (sede en la ciudad de Paraguarí)

Magistrado Ariel Teodoro Romero Orué

Juzgado Electoral de Cordillera (sede en la ciudad de Caacupé)

Magistrada Teresita Clotilde Martínez Martínez

Juzgado Electoral de Presidente Hayes y Boquerón (sede en la ciudad de Benjamín Aceval)

Magistrado Pedro Ricardo Arias

Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay (sede en Concepción)

Magistrada María Dalida Leiva Cuevas

Magistrado Félix Carlos Coronel Cristaldo

Magistrado Eduardo José Riella Bañuelos

Juzgado Electoral de Concepción y Alto Paraguay (sede en la ciudad de Concepción)

Magistrado Alcibiades Ayala Rojas (Encargado de Despacho)

Tribunal Electoral de Caaguazú y San Pedro (sede en Coronel Oviedo)

Magistrado Manuel Crosta Esteche

Magistrado José María Ríos Martínez

Magistrado Carlos Víctor Jesús Echaury Soto

Juzgado Electoral de Caaguazú (sede en la ciudad de Coronel Oviedo)

Magistrado Isidro Cáceres Oviedo

Juzgado Electoral de San Pedro (sede en la ciudad de San Pedro)

Magistrado Néstor Gustavo Aranda Benítez

Tribunal Electoral de Guairá y Caazapá (sede en la ciudad de Villarrica)

Magistrado Leonor González Portillo

Magistrada Nidia María Victoria Arguello de Garcete

Magistrado Cenen Luis Casco Oviedo

Juzgado Electoral de Guairá (sede en la ciudad de Villarrica)

Magistrado Víctor Ramón Caroni Barrios

Juzgado Electoral de Caazapá (sede en la ciudad de Caazapá)

Magistrado César Alfonso Aranda

Tribunal Electoral de Misiones (sede en la ciudad de San Juan Bautista)

Magistrado Carlos Alberto Franco Gómez

Magistrado José María Salinas Riveros

Magistrado Isidro Efraín Feliciano Chaparro Abente

Juzgado Electoral de Misiones (sede en la ciudad de San Juan Bautista)

Magistrado Miguel Ángel González Castillo

Tribunal Electoral de Ñeembucú (sede en la ciudad de Pilar)

Magistrado José Elías Rolón Goiris

Magistrado Marcelo Erasmo Ocampo Romero

Vacante

Juzgado Electoral de Ñeembucú (sede en la ciudad de Pilar)

Magistrado Alcides Corazón Martínez

Tribunal Electoral Itapúa (sede en la ciudad de Encarnación)

Magistrado Miguel Chudyk Lylyk

Magistrado Pablo Mario González Ruis Díaz

Magistrada Melosina Fischer Eckardt

Juzgado Electoral de Itapúa (sede en la ciudad de Encarnación)

Magistrado Cesar Alfonso Aranda (Encargado de Despacho)

Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú (sede en Ciudad del Este)

Magistrado Benicio Rodríguez

Magistrada Carmen Viviana Chávez

Magistrado Francisco José Zacarías Cubilla

Juzgado Electoral de Alto Paraná (sede en Ciudad del Este)

Magistrado Víctor Gustavo Candia Gómez

Juzgado Electoral de Canindeyú (sede en la ciudad de Salto del Guaira)

Magistrado Juan Florián Vera Zárate

Tribunal Electoral de Amambay (sede en la ciudad de Pedro Juan Caballero)

Magistrado Timoteo Raúl Niz Paniagua

Magistrado Julio Damián Pérez Peña

Magistrado Hermes Medina Oviedo

Juzgado Electoral Amambay (sede en la ciudad de Pedro Juan Caballero)

Magistrado Alcibiades Ayala Rojas

En el **ámbito administrativo**, es también el Tribunal Superior de Justicia Electoral la autoridad suprema, a quien corresponde la supervisión de la Dirección del Registro Electoral, encargada del registro de electores, confección, depuración, actualización y custodia del Registro Cívico Permanente (RCP) y la confección del padrón para cada elección municipal, departamental y nacional (Art. 26 de la Ley 635/95). En este ámbito, es función del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolver los recursos interpuestos con las decisiones dictadas por la Dirección del Registro Electoral, pudiendo avocarse al conocimiento de las mismas (Art. 6, inciso d) de la Ley 635/95) y la designación del director y vicedirector del Registro Electoral de entre los miembros del Consejo de la Dirección del Registro Electoral, que son designados a propuesta de los partidos políticos con representación parlamentaria en ambas Cámaras del Congreso Nacional (Art. 25 de la Ley 635/95). Además, existen oficinas del Registro Electoral en todos los distritos de la república y en la capital del país (totalizando 269 oficinas), con jurisdicción que cubre su territorio (Art. 28 de la Ley 635/95).

En la capital del país, existen oficinas del Registro Electoral en cada parroquia, con iguales atribuciones que las oficinas de los distritos del interior del país.

Por otra parte, la Dirección del Registro Electoral en co-dirección con el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, se encargan de la emisión, distribución y control de las cédulas de identidad, y la planificación de las tareas necesarias para el efecto (Art. 29 de la Ley 635/95), en atención que la cédula de identidad policial constituye documento de identificación del elector, como así también la co-dirección de la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas colabora en la transferencia de información para la depuración del RCP.

Por lo demás, el Tribunal Superior de Justicia Electoral organiza la labor administrativa en materia electoral a través de otras reparticiones administrativas como: La Dirección de Partidos y Movimientos Políticos, la Dirección de Servicios Electorales, entre otras direcciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

2



1. ¿QUIÉN CONVOCA Y ORGANIZA LAS ELECCIONES MUNICIPALES?

Es deber y atribución del Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones municipales (Arts. 273 de la CN, 153 y 154 de la Ley 834/96, “Que establece el Código Electoral” y; 6 inciso h) de la Ley 635/95, “Que reglamenta la Justicia Electoral”).

2. ¿CÓMO ESTÁ CONFORMADO EL GOBIERNO MUNICIPAL?

El gobierno de la Municipalidad estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente (Art. 167 de la Constitución Nacional).

La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad (Art. 20, Ley 3966/10, Orgánica Municipal).

Para cada elección municipal, el Poder Ejecutivo realiza la clasificación de las municipalidades para determinar el grupo al que corresponde. La clasificación en grupos se realiza según los montos de los respectivos presupuestos generales, como sigue:

Primer Grupo: Superiores al 50% del promedio anual del total de los montos presupuestarios correspondientes a las municipalidades de las capitales departamentales.

Segundo Grupo: Inferiores al 50% del promedio mencionado en el punto anterior, hasta el 12% (doce por ciento) del mismo promedio.

Tercer Grupo: Inferiores al 12% (doce por ciento) del promedio mencionado en el punto anterior, hasta el 3% del mismo promedio.

Cuarto Grupo: Inferiores al mínimo establecido para el tercer grupo. (Art. 8 de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal)

El número de miembros de las Juntas Municipales se componen:

- En la Municipalidad de Asunción, de veinticuatro miembros titulares
- En las municipalidades de las capitales departamentales y en las que se hallen comprendidas en los grupos primero y segundo, de doce miembros titulares
- En las municipalidades que se hallan comprendidas en los grupos tercero y cuarto de nueve miembros titulares. En todos los casos se elegirá el mismo número de suplentes. (Art. 24 de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal)

3. ¿CÓMO SE REALIZA LA ELECCIÓN EN LOS COMICIOS MUNICIPALES?

Para la elección de intendente y miembros de Juntas Municipales, cada municipio se constituye en un colegio electoral, se elige por sufragio universal, directo y secreto por el pueblo. Para la

elección de intendente, es por mayoría simple de votos. (Art. 253 de la Ley 834/96, Código Electoral).

Para la elección de miembros de Junta Municipal, se aplica el sistema de lista completa (lista cerrada y bloqueada) y de representación proporcional, aplicando para ello el sistema D'Hondt (Arts. 250 y 258 de la Ley 834/96, Código Electoral).

4. ¿CUÁLES SON LOS CARGOS QUE SE ELEGIRÁN EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015?

El día 15 de noviembre de 2015, estarán en disputa 5.530 cargos. Se eligen:

250 intendentes municipales,
2640 miembros titulares para Junta Municipal
2640 miembros suplentes para Junta Municipal

5. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO/A A INTENDENTE?

Los candidatos deben haber sido primeramente electos a través de elecciones internas en los partidos o movimientos políticos registrados en la Justicia Electoral o haber sido propuestos por medio de una concertación o alianza electoral entre instituciones políticas reconocidas por la Justicia Electoral. No están permitidas las candidaturas independientes a ninguno de estos cargos.

Para ser candidato/a a intendente, se requiere: ser ciudadano paraguayo, mayor de veinticinco años de edad, natural del municipio o con una residencia en él de por lo menos cinco años.

6. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO/A A MIEMBRO DE JUNTA MUNICIPAL (CONCEJALES)?

Para ser candidato/a a miembro de Junta Municipal se requiere: ser ciudadano paraguayo, mayor de veintitrés años de edad, natural del municipio o con una residencia en él, de por lo menos tres años.

Tanto el intendente como el concejal no deben estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional y en las leyes electorales.

Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos que los ciudadanos paraguayos. (Art. 23 de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, artículos 251 y 252 de la Ley 834/96, Código Electoral).

7. ¿PUEDEN SER REELECTAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES?

Para el caso de intendente, éste puede ser reelecto por el voto popular por una sola vez, de manera consecutiva o alternada. Si se postula para la reelección en el período inmediato siguiente al mandato, deberá renunciar al cargo tres meses antes de la fecha establecida para las elecciones. Los miembros de las juntas municipales podrán ser reelectos (Art. 257 de la Ley 834/96, Código Electoral, modificado por la Ley 5376/2014).

8. ¿HAY NORMAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD CON RELACIÓN A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS FEMENINAS A LOS CARGOS DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES?

En el Código Electoral Paraguayo, en el artículo 32, inciso r) señala que a los efectos de garantizar la participación de la mujer, los partidos, movimientos políticos o alianzas deberán promover su postulación interna como candidatas en un porcentaje no inferior al veinte por ciento, además, habrá una candidata mujer por cada cinco lugares en la listas.

9. ¿DÓNDE SE INSCRIBEN LAS CANDIDATURAS PARA INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES?

Las inscripciones para candidaturas a intendentes y miembros de juntas municipales se realizan en el Juzgado Electoral correspondiente al municipio (Art. 18 inciso j) de la Ley 635/95, “Que reglamenta la Justicia Electoral”).

10. ¿CUÁL FUE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS?

El período de inscripción de las candidaturas quedó establecida en la Resolución TSJE N° 48/2014, “Que establece el Cronograma Electoral para las elecciones municipales de 2015”, desde el lunes 27 de julio hasta el martes 25 de agosto de 2015.

11. ¿SE PUEDEN REALIZAR TACHAS E IMPUGNACIONES DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS?

El Código Electoral en su artículo 159 establece que recibida la presentación de candidaturas se pondrá por el término de cinco días corridos a los efectos de las tachas o impugnaciones. La Resolución TSJE N° 48/2014, “Que establece el cronograma electoral para las elecciones de intendentes y miembros de juntas municipales del año 2015”, fijó desde el jueves 27 de agosto hasta el martes 1 de setiembre de 2015 el período para las tachas e impugnaciones de candidaturas.

12. ¿CUÁNDO SE OFICIALIZAN LAS CANDIDATURAS?

Las candidaturas son oficializadas cuando el Juzgado Electoral competente haya resuelto las tachas o impugnaciones que pudieron haberse presentado. La Resolución TSJE N° 48/2014, “Que establece el cronograma electoral para las elecciones de intendentes y miembros de juntas municipales del año 2015”, fijó hasta el martes 15 de setiembre de 2015 como fecha límite para la oficialización de las candidaturas.

13. ¿QUIÉN REALIZA EL CÓMPUTO, JUZGAMIENTO Y PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES?

En las elecciones municipales el cómputo, juzgamiento y proclamación de los candidatos electos realiza el Tribunal Electoral de la Circunscripción correspondiente (Art. 15, inciso d) de la Ley 834/96, Código Electoral).

14. ¿QUIÉN RESUELVE LAS CONTROVERSIAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES?

Si hubiera controversias en las elecciones municipales, el encargado en resolverlas es el TSJE en atención a lo establecido en la Ley 635/95, que en su artículo 6, de los deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, en los incisos siguientes establecen:

- k) Declarar, en última instancia y por vía de apelación, la nulidad de las elecciones a nivel departamental o distrital; así como de las consultas populares.
- l) Declarar, a petición de parte y en instancia única, la nulidad de las elecciones y consultas populares a nivel nacional;
- m) Resolver en única instancia sobre la suspensión de los comicios de carácter nacional, departamental o municipal, por un plazo no mayor de sesenta días.

15. ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE MANDATO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS?

Todas las autoridades electas en las elecciones municipales tienen un período de mandato de cinco años (Arts. 250 y 253 de la Ley 834/96, Código Electoral).

16. ¿CUÁNDO TOMAN POSESIÓN DEL CARGO LAS AUTORIDADES ELECTAS?

Las autoridades electas en comicios municipales ordinarios, de no mediar contiendas judiciales, tomarán posesión de sus cargos treinta días después de realizadas las elecciones. (Art. 256 de la Ley 834/96, Código Electoral).

17. ¿QUIÉNES SON ELECTORES?

Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional que hayan cumplido diez y ocho años de edad hasta el día inmediatamente anterior a los comicios, que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y que se hallen habilitados legalmente. También tienen derecho a votar en las elecciones municipales los extranjeros con radicación definitiva que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente (Art. 120 de la CN y Art. 132 de la Ley 834/96, Código Electoral). No son electores en elecciones municipales los paraguayos residentes en el extranjero.

18. ¿ES OBLIGATORIO EL VOTO?

El ejercicio del sufragio es obligatorio para todos los ciudadanos habilitados (Art. 4 de la Ley 834/96, Código Electoral).

19. ¿EXISTE SANCIÓN POR NO VOTAR?

El Código Electoral establece una multa de medio a un jornal mínimo establecido en la ley para actividades diversas no especificadas. Es una competencia del juzgado electoral, que requiere establecer un procedimiento y el destino de la multa. (Arts. 4 y 332 de la Ley 834/96, Código Electoral y art. 18 de la Ley 635/95).

20. ¿CUÁNTOS ELECTORES ESTÁN HABILITADOS PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015?

Están habilitados para votar 3.947.574 ciudadanos, de los cuales 3.897.099 son nacionales y 50.475 extranjeros con radicación definitiva en el territorio nacional.

21. ¿CUÁL ES LA FORMA DE EMISIÓN DEL VOTO?

El voto se emite de forma presencial y manual en todo el territorio nacional, en las mesas y locales habilitados por la Justicia Electoral.

Mediante el “Plan de Voto Accesible”, se realiza por primera vez y como prueba piloto el programa de “Voto en Casa”, en los distritos electorales de Asunción y las localidades vecinas de Fernando de la Mora, Lambaré, Luque, Capiatá y San Lorenzo, para los ciudadanos que lo hayan solicitado en el plazo establecido por la Justicia Electoral (16 de marzo al 30 de julio de 2015) y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Voto Accesible aprobado por Resolución TSJE N° 270/2014, previa visita de verificación de la condición de discapacidad o disfuncionalidad física severas del elector solicitante, realizada por la comisión conformada para tal fin.

22. ¿QUIÉNES DETERMINAN LOS LOCALES DE VOTACIÓN?

Los locales de votación para cada distrito de la república son aprobados por los juzgados electorales correspondientes a propuesta de las Juntas Cívicas, preferentemente son utilizados las oficinas o servicios del Estado o Municipalidades (Art. 18, inciso d) y Art. 36, inciso b) de la Ley 635/95, “Que reglamenta la Justicia Electoral”; Art. 179 de la Ley 834/96, Código Electoral).

23. ¿CUÁNTOS LOCALES DE VOTACIÓN SERÁN HABILITADOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015?

En total, en todo el país estarán habilitados 1.075 locales de votación.

24. ¿CÓMO SE ASIGNA EL LOCAL DE VOTACIÓN A CADA ELECTOR?

El elector declara su domicilio al momento de su inscripción en el Registro Cívico Permanente y escoge el local de votación más cercano al domicilio declarado. Para el caso de las personas que ingresan en forma automática al Registro Cívico, se le asigna el local de votación próximo a la dirección declarada en los registros del Departamento de Identificaciones, institución que transfiere la información a la Justicia Electoral (Ley 4559/2012, “Que establece la inscripción automática).

25. ¿CÓMO SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS?

La numeración de las mesas se realiza de 1 a n en cada local de votación. Para ello se toma la cantidad de ciudadanos inscriptos en el correspondiente local y se divide en serie de doscientos; la distribución se genera en orden alfabético para cada mesa; si quedara un remanente de

dicha división y fuera mayor de cien, se formará una nueva mesa, y si es igual o menor se agregará a la última mesa (Art. 118 de la Ley 834/96, Código Electoral).

Para estas elecciones por Resolución TSJE N° 240/2015, de fecha 1 de setiembre de 2015, se conforma el padrón de mesa con trescientos electores por mesa y la fracción mayor de trescientos cincuenta formará una nueva serie y si es igual o menor se agregará a la última mesa.

26. ¿CUÁNTAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS SERÁN INSTALADAS EN ELECCIONES MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015?

En todo el país se instalarán 13.525 mesas receptoras de votos.

27. ¿POR CUÁNTAS PERSONAS ESTÁ INTEGRADA CADA MESA RECEPTORA DE VOTOS Y QUIEN LAS DESIGNA?

Cada mesa receptora de votos está conformada de tres miembros titulares y suplentes nombrados por el juez electoral correspondiente, a propuesta de los partidos políticos con representación en el Congreso. Producida la designación, se procede al sorteo del presidente y de los dos vocales de mesa, bajo el control de los representantes de los partidos y movimientos políticos intervinientes (Art. 176 y 177 de la Ley 834/96, Código Electoral Paraguayo).

28. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS?

Los requisitos para ser miembros de mesa, es que sean electores, residan en el distrito electoral, sepan leer y escribir, notoria buena conducta y no ser candidatos a esa elección (Art. 176 de la Ley 834/96, Código Electoral Paraguayo).

29. ¿LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS SON REMUNERADOS POR LA FUNCIÓN QUE CUMPLEN?

La ley electoral no contempla una remuneración monetaria por cumplir la función de miembro de mesa, pero en compensación le concede el derecho a un día de descanso remunerado dentro de los quince días siguientes a los comicios en que se hubiere desempeñado, sea la persona empleada del sector público o del privado. Adicionalmente, la Justicia Electoral gestiona la provisión de alimentos para el día de la jornada electoral.

30. ¿QUÉ CORRESPONDE HACER EN CASO DE NO PRESENTARSE AL MENOS UNO DE LOS MIEMBROS DE MESA DESIGNADOS POR EL JUEZ ELECTORAL?

En el caso de que el día de los comicios no se presentase el presidente o uno de los vocales, le sustituirá el suplente, en ausencia de éstos la Junta Cívica arbitrará la integración de la mesa. En caso de ausencia de los integrantes titulares y suplentes de la mesa, estos son suplantados por un elector correspondiente a dicha mesa que se hallare presente en ese momento. De la situación se deja constancia en el acta de incidente de sustitución de miembros de mesa en el momento de instalación de la misma.

31. ¿LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS VERIFICAN EL DESARROLLO DEL ACTO ELECCIONARIO?

La vigilancia del acto electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones, se da en cada local de votación y cada mesa receptora de votos, mediante las figuras de apoderados de locales de votación y veedores de mesa receptoras de votos.

Para cada local de votación, cada partido, movimiento político, alianza y concertación que haya presentado candidatura en ese acto tiene el derecho de solicitar al juzgado electoral correspondiente, la acreditación de dos apoderados titulares y dos suplentes, como así también designar un veedor titular y otro suplente ante cada mesa receptora de votos (Arts. 187, 188 y 189 de la Ley 834/96, Código Electoral).

32. ¿ESTÁ PERMITIDA LA PRESENCIA DE OBSERVADORES ELECTORALES?

El Código Electoral no establece restricciones para admitir la presencia de observadores electorales. La Justicia Electoral mantiene una postura abierta para cursar invitación a las diferentes organizaciones internacionales y nacionales interesadas en observar el proceso electoral y el desarrollo de la jornada comicial.

33. ¿EL ELECTOR PUEDE PRESENTARSE A EMITIR SU VOTO EN CUALQUIER MESA?

El elector puede emitir su voto únicamente en la mesa en que figure, en el local de votación correspondiente al área geográfica del domicilio declarado por el mismo al momento de su inscripción en el Registro Cívico Permanente.

34. ¿CUÁL ES EL DOCUMENTO VÁLIDO PARA VOTAR?

El único documento válido para votar es la cédula de identidad expedida por la Policía Nacional.

35. ¿SE PUEDE VOTAR CON CÉDULA DE IDENTIDAD DE FECHA VENCIDA?

Sí, se puede votar con cédula de fecha vencida.

36. ¿ESTÁ REGULADO EL ACCESO Y USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

El Código Electoral dispone que los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales tienen libre acceso a la utilización de espacios en los medios masivos de comunicación social. Además, deja clara la legislación que las tarifas no tendrán variación en relación con las tarifas ordinarias para publicidad comercial, como así también, que no pueden los propietarios o directivos realizar discriminación tarifarias a favor o en contra de algún partido, movimiento político, alianza o concertación (Arts. 299, 301, 302 y 303 de la Ley 834/96, Código Electoral).

37. ¿CUAL ES LA REGULACIÓN RESPECTO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

El Código Electoral se refiere al siguiente elemento de una campaña electoral:

La propaganda electoral, entendida por la exposición en la vía y espacios públicos de pasacalles, pintatas y afiches que contengan propuestas de candidatos o programas para cargos electivos, espacios radiales o televisivos invitando a votar por determinados candidatos o propuestas, espacios en periódicos (diarios, revistas, semanarios); deberá extenderse por un máximo de sesenta días, contados retroactivamente desde dos días antes de los comicios, fuera de este período está prohibida toda clase de propaganda electoral (Art. 290 de la Ley 834/96). En la misma se deben individualizar la leyenda partidaria o la candidatura que la realice, cuidando no inducir a engaños o confundir al electorado, como también quedan prohibidas propagandas que propugnen mensajes de incitación a la violencia, discriminación, desobediencia a las leyes, calumnias e injurias, entre otros. Si se infringieran tales prohibiciones, se podrá recurrir al tribunal electoral de la circunscripción y éste, si lo considerase conveniente, podrá correr vista al fiscal por un término perentorio no mayor de veinte y cuatro horas o, considerando evidente el engaño o confusión generada, resolverá sin más trámite. También sin perjuicio de ella, por vía cautelar podrá ordenar la suspensión de la emisión de tal propaganda (Art. 291 de la Ley 834/96).

A los efectos de las propagandas en la vía pública, durante la época permitida, las municipalidades dictarán la reglamentación correspondiente de oficio, o a requerimiento de los juzgados electorales (Art. 294 de la Ley 834/96).

La propaganda electoral estará limitada, por partido, movimiento político o alianza, a no más de media página por edición en cada uno de los periódicos o revistas. Respecto, a la propaganda por televisión o radio, cada partido, movimiento político o alianza tiene derecho a un máximo de cinco minutos por canal o radio, por día (Art. 301 de la Ley 834/96).

Los medios masivos de comunicación oral y televisivo deben destinar sin costo alguno, el tres por ciento de sus espacios diariamente para la divulgación de la publicidad de los partidos, movimientos políticos y alianzas que participen en las elecciones, desde los diez días inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral. La distribución del espacio será hecha por la Justicia Electoral, en forma igualitaria entre partidos, movimientos políticos y alianzas y no se computará a los fines establecidos en el párrafo anterior (Art. 301 de la Ley 834/96).

38. ¿EXISTEN LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA?

El límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido, movimiento político o alianza en las campañas electorales nacionales, será el equivalente al diez por ciento del jornal mínimo por cada elector habilitado para votar en la circunscripción electoral por la que se postule un candidato o una pluralidad de candidatos (Art. 5 de la Ley 4734/2012).

39. ¿EXISTEN RESTRICCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN?

La única restricción al respecto, es la prohibición de la difusión de resultados de encuestas de opinión desde los quince días inmediatamente anteriores al día de las elecciones. Las publicaciones deben contener la correspondiente ficha técnica (Art. 305 de la Ley 834/96, Código Electoral).

40. ¿ESTÁ PERMITIDO REALIZAR SONDEOS DE BOCA DE URNA EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

Los sondeos de boca de urna el día de las elecciones están permitidos, pero prohibida la difusión de los resultados hasta una hora después de la señalada para el cierre de las mesas receptoras de votos (Art. 306 de la Ley 834/96, Código Electoral).

41. ¿CUÁL ES EL HORARIO DE VOTACIÓN?

El horario de inicio de las votaciones es a las 07:00 horas y el cierre a las 17:00 horas.

42. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN?

La votación se realiza por orden de llegada ante la mesa receptora de votos que le corresponda, y lo primero que se debe presentar ante los miembros de mesa es la cédula de identidad, una vez verificada por los miembros que el concurrente se halle en el padrón, se le hace entrega de los boletines de voto, firmados al dorso por los dos vocales, y se lo invita a pasar al cuarto de votación. Luego de expresar su voto marcando el boletín de voto y doblarlo, el elector vuelve a la mesa y entrega al presidente, quien firma al dorso del mismo y lo devuelve al elector para que éste lo deposite en la urna respectiva. Hay una urna por cada cargo a elección. Seguidamente, los miembros de mesa anotan en el padrón la palabra “votó”. Antes de introducir su boletín a la urna, el elector debe impregnar con tinta indeleble su dedo índice de la mano derecha, u otro, a falta de éste. Para concluir el proceso de votación, recibirá de los miembros de mesa el comprobante escrito de haber votado.

43. ¿EL ESCRUTINIO SE REALIZA EN LAS MISMAS MESAS DE VOTACIÓN?

Sí, las operaciones de escrutinio se realizan en el mismo sitio, en la misma mesa, en que tuvo lugar la votación, en un solo acto ininterrumpido. Es público, es decir, cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a una distancia prudencial que disponga el presidente de mesa, quien tiene facultad de ordenar en forma inmediata la expulsión de las personas que, de cualquier modo, entorpezcan o perturben el escrutinio (Art. 221 de la Ley 834/96).

44. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO?

La prioridad en el escrutinio es, primero, cargo de intendente y luego miembros de Junta Municipal y el procedimiento es el siguiente:

Actividades previas

- Cierre de la votación a las 17:00 horas. Si todavía hay votantes aguardando en la fila, pueden votar, no así quienes vayan llegando después
- Votan los miembros de mesa, apoderados y veedores que aún no lo han hecho y se dejará constancia en las casillas especiales los datos de los sufragantes
- Se guardan los boletines sobrantes y útiles de mesa en el maletín electoral
- Se cuenta el total de electores que votaron en el padrón electoral más en las casillas especiales y se anota en el acta de cierre de votación
- Se coteja la cantidad de boletines encontrados en la urna, se realiza el conteo sin desdoblar, si la diferencia es de menos se hace constar en acta de comparación de votantes con boletines de voto. Si el número de votos es mayor que los sufragantes el presidente de mesa, saca al azar sin desdoblar, el número de boletines igual al excedente y los destruirá inmediatamente. Si el número de boletines es superior al 10% del total de los votos emitidos, para cualquiera de los cargos, la votación de la mesa será nula

Conteo de los votos para intendente

- El presidente de mesa irá desdoblado uno a uno los boletines y leerá en voz alta el contenido de ellos
- A medida que va leyendo el contenido de los boletines se irá separando de acuerdo al cargo en el orden de importancia. Se muestra a los otros miembros de la mesa, a los veedores y apoderados cada boletín leído
- Se clasifican los votos por lista, votos nulos o votos en blanco
- Se cuentan los votos por lista, los votos nulos y los votos en blanco
- Se llena con los resultados el acta de escrutinio y se firma, con los números de la cédula de identidad de los miembros de mesa y de los veedores

Certificado de resultados de la votación para el TREP

- Llenar y firmar el certificado de resultados para el TREP y entregarlo inmediatamente al acopiador TREP

Certificado de resultados para veedores

- Se llena con base en el acta de escrutinio el total de los votos por lista, votos nulos y votos en blanco

- Se llena el certificado de resultados, con los números de cédula de identidad de los miembros de mesa y de los veedores de las listas que quieran hacerlo, y firman
- Se entrega una copia a cada veedor

Conteo de votos para miembros de Junta Municipal

- Terminado el escrutinio para intendente se repite este procedimiento para el escrutinio de los votos para la Junta Municipal.

45. ¿EN QUÉ MOMENTO SE DAN A CONOCER LOS PRIMEROS RESULTADOS?

Los primeros resultados se dan a publicidad mediante un sistema oficioso denominado TREP (Transmisión de Resultados Electorales Preliminares). Este sistema se implementa en la medida en que van concluyendo los escrutinios en las mesas de votación, los miembros de mesa llenarán las actas de escrutinio y seguidamente llenarán el certificado de resultados de la votación para el TREP, el cual se entregará inmediatamente a un acopiador que se lo llevará a un Centro de Transmisión (CTX) -digital o vía voz- que lo transmitirá a la sede central de la Justicia Electoral donde se descifran los certificados, se procesan mediante la carga y verificados los datos se totalizarán y darán a conocer a la ciudadanía y organizaciones políticas a través de la página web.

Paralelamente se publicarán además, la imagen del certificado, para que los interesados verifiquen los datos cargados versus los resultados consignados por los miembros de mesa en los certificados de resultados.

Este procedimiento se realizará para los resultados de la votación para intendente con los datos que se disponga a la media noche del 15 de noviembre cuando concluirá el sistema TREP.

46. ¿EN QUÉ MOMENTO SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OFICIALES?

El escrutinio oficial y juzgamiento definitivo lo realizará el tribunal electoral de la circunscripción correspondiente, entre el día lunes 16 de noviembre de 2015 y el día martes 24 de noviembre de 2015 (Art. 15, inciso d) de la Ley 635/95).

47. ¿CUÁNDO SE REALIZARÁ LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS?

La proclamación de los candidatos electos se realizará el 11 de diciembre de 2015, en acto público en la sede del tribunal electoral de cada circunscripción (Art. 256 de la Ley 834/96, Código Electoral).



CRONOGRAMA ELECTORAL

3



CRONOGRAMA ELECTORAL

	Desde el 01 de marzo de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014
1	Período de inscripción en el Registro Cívico Permanente. Se hará ante las oficinas distritales de la Dirección General del Registro Electoral y los sitios autorizados para el efecto, desde el día sábado 1 de marzo de 2014 hasta el martes 30 de diciembre de 2014, conforme con el Art. 130 de la Ley 834/96, modificado por Ley 2858/06.
	Desde el 02 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2015
2	Período de tachas y reclamos a las inscripciones. Se presentarán ante las oficinas distritales, desde el viernes 2 de enero de 2015, al sábado 31 de enero de 2015, conforme al Art. 144 de la Ley 834/96, modificado por Ley 2858/06.
	Hasta el 02 de febrero de 2015
3	Elevar antecedentes de tachas y reclamos. El responsable de la oficina distrital los elevará ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente, hasta el lunes 2 de febrero de 2015, conforme al Art. 144 de la Ley 834/96, modificado por Ley 2858/06.
	Hasta el 20 de febrero de 2015
4	Período para la resolución de las tachas y reclamos a las inscripciones. Se realizará hasta el viernes 20 de febrero de 2015, por los Juzgados Electorales, conforme al Art. 147 de la Ley N° 834/96, modificado por Ley 2858/06.
	Hasta el 24 de febrero de 2015
5	Remisión a la Dirección General del Registro Electoral, de las resoluciones de tachas y reclamos a las inscripciones. Serán remitidas por los Jueces Electorales hasta el martes 24 de febrero de 2015, de conformidad con el Art. 148 de la Ley 834/96.
	Hasta el 12 de marzo de 2015
6	Convocatoria a las elecciones municipales y fijar fecha para las elecciones internas de los partidos, movimientos y concertaciones políticas, a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral, hasta el jueves 12 de marzo de 2015, conforme a los Arts. 153 y 154 de la Ley 834/96.

	Hasta el 30 de marzo de 2015
7	Presentación del pre-padrón electoral. Realizará la Dirección General del Registro Electoral, una vez terminado el registro de electores nacionales y extranjeros de todo el país, hasta el lunes 30 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 834/96.
	Hasta el 30 de marzo de 2015
8	Solicitud de reconocimiento de movimientos políticos. Los movimientos políticos que deseen ser reconocidos deberán solicitarlo ante el Tribunal Electoral de la circunscripción competente, hasta el lunes 30 de marzo de 2015.
	Hasta el 17 de abril de 2015
9	Entrega de pre-padrones partidarios y del listado de proponentes de los movimientos políticos al Tribunal Superior de Justicia Electoral para el cruce informático. Los partidos y movimientos políticos, deberán realizarla hasta el viernes 17 de abril de 2015, de conformidad con el Art. 353 de la Ley 834, modificado por la Ley 1890/02.
	Desde el 17 de abril de 2015 hasta el 27 de abril de 2015
10	Procesamiento de los pre-padrones de los partidos y movimientos políticos. El cruzamiento para determinar la inscripción en el Registro Cívico Permanente, la dirección electoral y la última afiliación, será realizado entre el viernes 17 de abril de 2015 y el lunes 27 de abril de 2015, conforme al Art. 352 de la Ley 834/96.
	Hasta el 30 de abril de 2015
11	Devolución de los pre-padrones a los partidos y movimientos políticos. La Dirección General del Registro Electoral, los entregará a los partidos y movimientos políticos hasta el jueves 30 de abril de 2015, e incluirá el listado de las personas no inscriptas, fallecidas, suspendidas judicialmente, así como de aquellas que figuren en más de un partido o movimiento político, para la correspondiente depuración por parte de los partidos y movimientos políticos.
	Desde el 30 de abril de 2015 hasta el 18 de mayo de 2015
12	Período de tachas y reclamos a los pre-padrones de partidos y movimientos políticos. Serán realizados por el órgano administrativo de elecciones de cada partido y movimiento político, desde el jueves 30 de abril de 2015 hasta el lunes 18 de mayo de 2015.

Desde el 19 de mayo de 2015 hasta el 21 de mayo de 2015

13

Entrega de los padrones electorales de los partidos y movimientos políticos para la certificación. Los partidos y movimientos políticos, presentarán ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral sus padrones electorales depurados, desde el martes 19 de mayo de 2015 hasta el jueves 21 de mayo de 2015, conforme al Art. 353 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 1890/02.

Desde el 22 de mayo de 2015 hasta el 04 de junio de 2015

14

Período de cruces a los padrones de los partidos y movimientos políticos (Art. 352 de la Ley 834/96). Realizará la Dirección de Informática de la Justicia Electoral, entre el viernes 22 de mayo de 2015 y el jueves 4 de junio de 2015.

Hasta el 05 de junio de 2015

15

Solicitud de reconocimiento de alianzas electorales. Los partidos políticos que concreten alianzas electorales para las elecciones municipales, solicitarán al Tribunal Electoral de la circunscripción competente, el reconocimiento respectivo hasta el viernes 5 de junio de 2015.

Hasta el 05 de junio de 2015

16

Solicitud de reconocimiento de concertaciones. Los partidos y movimientos políticos que acuerden concertaciones para las elecciones municipales, solicitarán a los Tribunales Electorales de las circunscripciones competentes, el reconocimiento respectivo hasta el viernes 5 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3212/07.

Hasta el 20 de junio de 2015

17

Devolución de los padrones certificados a los partidos y movimientos políticos. Realizará la Dirección General del Registro Electoral, hasta el sábado 20 de junio de 2015, en cumplimiento del artículo 353 de la Ley 834/96.

Hasta el 26 de junio de 2015

18

Reconocimiento de movimientos políticos. Todos los movimientos políticos, serán reconocidos por el Tribunal Electoral de la circunscripción competente, hasta el día viernes 26 de junio de 2015.

Hasta el 03 de julio de 2015

19

Reconocimiento de alianzas y concertaciones electorales. Todas las alianzas y concertaciones, serán reconocidas por el Tribunal Electoral de la circunscripción competente, hasta el día viernes 3 de julio de 2015.

Desde el 06 de julio de 2015 hasta el 20 de julio de 2015

20

Designación de delegados electorales para las internas partidarias. Serán designados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, por cada local de votación, para las internas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales, entre el día lunes 6 de julio de 2015 y el lunes 20 de julio de 2015, conforme al Art. 351 de la Ley 834/96.

Hasta el 26 de julio de 2015

21

Elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales. Los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales, elegirán a sus candidatos, a Intendentes y Concejales Municipales y, según corresponda, autoridades partidarias el día domingo 26 de julio de 2015, desde las 07:00 hs. hasta las 16:00 hs. Arts. 154 y 218, de la Ley 834/96.

Desde el 06 de julio de 2015 hasta el 26 de julio de 2015

22

Período para la presentación de las candidaturas para las elecciones municipales. Se hará ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente, desde el lunes 27 de julio de 2015 hasta el martes 25 de agosto de 2015 (de lunes a viernes de 7:00 hs. a 13:00 hs. y el miércoles 26 de agosto de 2015, de 07:00 hs. a 23:59 hs.), conforme al Art. 18, inc. j) de la Ley 635/95.

Desde el 27 de agosto de 2015 hasta el 01 de septiembre de 2015

23

Puesta de manifiesto de las candidaturas a los efectos de las tachas e impugnaciones. Se realizará en la Secretaría del Juzgado Electoral de la circunscripción competente, en el periodo comprendido entre el jueves 27 de agosto de 2015 y el martes 1 de setiembre de 2015 (hasta las 13:00 hs.) Art. 159 de la Ley 834/96. De las tachas e impugnaciones, se correrá traslado a los respectivos apoderados, el cual se notificará por cédula o personalmente.

Desde el 09 de septiembre de 2015 hasta el 14 de septiembre de 2015

24

Presentación de candidatos para miembros de la junta cívica. Se realizará ante el Tribunal Electoral de la circunscripción competente, entre el miércoles 9 de setiembre de 2015 y el lunes 14 de setiembre de 2015, conforme al Art. 34 de la Ley 635/95.

Hasta el 14 de septiembre de 2015

25

Asignación de los números y colores de boletines de voto. Será realizada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el día lunes 14 de setiembre de 2015, conforme al Art. 172 de la Ley 834/96.

Hasta el 15 de septiembre de 2015

26

Resolución de las tachas e impugnaciones presentadas sobre las candidaturas. Oficialización. El Juzgado Electoral de la circunscripción competente, una vez transcurrido el plazo para la contestación de los incidentes, resolverá sobre las tachas e impugnaciones presentadas hasta el martes 15 de setiembre de 2015, conforme al Art. 169 de la Ley 834/96.

Desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 12 de noviembre de 2015

27

Período de propaganda electoral. Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el lunes 14 de setiembre de 2015 y el jueves 12 de noviembre de 2015, conforme al Art. 290 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 1830/01.

Hasta el 16 de septiembre de 2015

28

Integración de las juntas cívicas. Se realizará, a más tardar el día miércoles 16 de setiembre de 2015, por los Tribunales Electorales de las circunscripciones competentes. Art. 34 de la Ley 635/95.

Hasta el 25 de septiembre de 2015

29

Solicitud de modificación de los nombres de los candidatos para los boletines. Se recibirá ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente hasta el viernes 25 de setiembre de 2015.

Hasta el 25 de septiembre de 2015

30

Tiempo límite para presentar renuncia de candidatura a los efectos de la exclusión e impresión de los boletines de voto. Se efectuará ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente, hasta el viernes 25 de setiembre de 2015.

	Hasta el 27 de septiembre de 2015
31	Publicación del modelo de boletín de voto. La Justicia Electoral, realizará la publicación el día domingo 27 de setiembre de 2015. Art. 173 de la Ley 834/96.
	Desde el 14 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2015
32	Período para la difusión de propaganda electoral y difusión a través de medios masivos de comunicación social. Se efectuarán en el periodo comprendido entre el miércoles 14 de octubre de 2015 y el jueves 12 de noviembre de 2015. Art. 290 de la Ley 834/96, modificado por la Ley 1830/01.
	Hasta el 16 de octubre de 2015
33	Emisión del padrón de electores por medio magnético. Remitirá la Dirección General del Registro Electoral, a los Juzgados Electorales de las circunscripciones competentes, para su entrega a los Presidentes de las Juntas Cívicas, el día viernes 16 de octubre de 2015. Arts. 121 y 122 de la Ley 834/96.
	Desde el 20 de octubre hasta el 22 de octubre de 2015
34	Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos. Los partidos y movimientos políticos, presentarán sus nóminas ante los Juzgados Electorales de las circunscripciones competentes, en el periodo comprendido entre el martes 20 de octubre de 2015 y el jueves 22 de octubre de 2015. Art. 177 de la Ley 834/96.
	Hasta el 31 de octubre de 2015
35	Integración de las mesas receptoras de votos. Será realizada por los Juzgados Electorales de las circunscripciones competentes, hasta el sábado 31 de octubre de 2015. Art. 177 de la Ley 834/96.
	Desde el 02 de noviembre hasta el 06 de noviembre de 2015
36	Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos. Será realizada por los Juzgados Electorales de las circunscripciones competentes, del lunes 2 de noviembre de 2015 al viernes 6 de noviembre de 2015. Art. 178 de la Ley 834/96.

Desde el 02 de noviembre hasta el 04 de noviembre de 2015

37

Presentación de la nómina para veedores de los partidos, movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones. Se realizará ante las Juntas Cívicas y/o Juzgado Electoral de la circunscripción competente, en el periodo comprendido del lunes 2 de noviembre de 2015 al miércoles 4 de noviembre de 2015. Art. 189 de la Ley 834/96.

Desde el 02 de noviembre hasta el 04 de noviembre de 2015

38

Presentación de nóminas de apoderados por locales de votación de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales. Se realizará ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente, entre el lunes 2 de noviembre de 2015 al miércoles 4 de noviembre de 2015. Art. 187 de la Ley 834/96.

Desde el 05 de noviembre hasta el 07 de noviembre de 2015

39

Acreditación de apoderados por locales de votación de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales. Será realizada por los Juzgados Electorales de la circunscripción competente, entre los días jueves 5 de noviembre de 2015 y sábado 7 de noviembre de 2015.

Desde el 05 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2015

40

Acreditación de los veedores por mesa receptora de votos de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales. Será realizada por las Juntas Cívicas y/o Juzgados Electorales de las circunscripciones competentes, entre los días jueves 5 de noviembre de 2015 y jueves 12 de noviembre de 2015.

Desde el 09 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2015

41

Instrucción a los miembros de las mesas receptoras de votos. Se efectuará entre el día lunes 9 de noviembre de 2015 y el jueves 12 de noviembre de 2015. Art. 182 de la Ley 834/96.

15 DE NOVIEMBRE DE 2015

42

DÍA DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES. Se realizarán el día domingo 15 de noviembre de 2015, de 7:00 hs. a 17:00 hs., de conformidad al Art. 218 de la Ley 834/96.

Desde el 16 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2015

43

Cómputos en única instancia en el Tribunal Electoral de la circunscripción correspondiente. Se realizarán desde el día lunes 16 de noviembre de 2015 hasta el día martes 24 de noviembre de 2015. Art. 15, inc. d) de la Ley 635/95.

Hasta el 11 de diciembre de 2015

44

Proclamación. Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral de la circunscripción competente, el día viernes 11 de diciembre de 2015, a las 08:00 horas.

Desde el 12 de diciembre de 2015

45

Inicio del proceso para la extinción de los movimientos políticos mediante sentencia definitiva. Realizarán los Tribunales Electorales de las circunscripciones competentes, desde el día sábado 12 de diciembre de 2015. Art. 78, inc. b), y Art. 79 de la Ley 834/96.

Hasta el 19 de diciembre de 2015

46

Toma de posesión al cargo. Los Intendentes Municipales electos tomarán posesión al cargo en acto público el día sábado 19 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, ante la Honorable Junta Municipal o, en su defecto, ante el Juez Electoral, en la sede de la circunscripción competente, conforme al Art. 49 de la Ley 3966/10.

REGLAMENTACIONES

4



RESOLUCIONES REFERENTES AL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

1. Resolución TSJE N° 48/2014, de fecha 01 de abril de 2014, “Por la que se establece el cronograma electoral para las elecciones de intendentes y miembros de Juntas Municipales del 2015”.

Resoluciones relacionadas a la Resolución TSJE N° 48/2014:

- Resolución TSJE N° 299/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, por la que se deja sin efecto el numeral séptimo de la Resolución TSJE N° 48/2014, que establece el cronograma electoral para las elecciones municipales del año 2015
- Resolución TSJE N° 49/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, por la que se rectifica el numeral sexto de la Resolución TSJE N° 48/2014”
- Resolución TSJE N° 71/2015, de fecha 09 de abril de 2015, por la que se ordena la distribución de competencias de los juzgados electorales de la Capital respecto a lo establecido en los numerales 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Resolución TSJE N° 48/2014
- Resolución TSJE N° 115/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, por la que modifica el numeral 18 de la Resolución TSJE N° 48/2014
- Resolución Presidencia N° 20/2015, de fecha 04 de junio de 2015, por la que se habilitan las secretarías de los tribunales electorales de la república el día 05 de junio de 2015 hasta las 23:59 horas, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 15 (quince) y 16 (dieciséis), de la Resolución TSJE N° 48/2014
- Resolución Presidencia N° 38/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, por la que se habilita los juzgados electorales el día 26 de agosto de 2015, hasta las 23:59 horas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 22 (veintidós) de la Resolución TSJE N° 48/2014, conforme al artículo 18, inciso j, de la Ley 635/95

2. Resolución TSJE N° 242/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, por la que se fija el 31 de octubre de 2014 como fecha límite para la habilitación de nuevos locales de votación por parte de los juzgados electorales.

3. Resolución TSJE N° 57/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, “Por la que se convoca a elecciones de intendentes municipales y concejales municipales, para el día domingo 15 de noviembre de 2015”.

4. Resolución TSJE N° 70/2015, de fecha 09 de abril de 2015, “Por la que se determina la cantidad de concejales a ser electos en cada municipio del país, según decreto N° 3250 de la Presidencia de la República”.

5. Resolución TSJE N° 87/2015, de fecha 27 de abril de 2015, “Por la que solicita al Poder

Ejecutivo formal intermediación ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en vista a la conformación de una misión de acompañamiento y observación electoral, en el marco al proceso de las elecciones municipales de 2015 de la República del Paraguay”.

6. Resolución TSJE N° 86/2015, de fecha 28 de abril de 2015, “Por la que solicita al Poder Ejecutivo formal intermediación ante la Unión Europea (UE) en vistas a la conformación de una misión de acompañamiento y observación electoral en el marco del proceso de las elecciones municipales 2015 de la República del Paraguay”.

7. Resolución TSJE N° 85/2015, de fecha 28 de abril de 2015, “Por la que solicita al Poder Ejecutivo formal intermediación ante la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en vistas a la conformación de una misión de acompañamiento y seguimiento electoral en el marco del proceso de las elecciones municipales 2015 de la República del Paraguay”.

8. Resolución TSJE N° 84/2015, de fecha 28 de abril de 2015, “Por la cual se solicita al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) que, a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) en condición de secretaría ejecutiva, coordine ante la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) la conformación de una misión de acompañamiento y observación electoral en el marco del proceso de las elecciones municipales 2015 de la República del Paraguay”.

9. Resolución TSJE N° 101/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, “Por la que se recomienda la aplicación del sistema de voto secuencial en las elecciones internas de las organizaciones políticas”.

10. Resolución TSJE N° 240/2015, de fecha 01 de setiembre de 2015, por la que se establece la conformación de trescientos electores por mesa de votación para las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015.

11. Resolución TSJE N° 243/2015, de fecha 09 de setiembre de 2015, por la que se aprueba el eslogan VOTAR ES TU PODER, en vistas a las elecciones municipales.

12. Resolución Presidencia N° 41/2015, de fecha 09 de setiembre de 2015, por la que se dispone el uso de la leyenda: TRÁNSITO LIBRE elecciones municipales 15 de noviembre de 2015, para el libre tránsito por las rutas del país y también para el ingreso a la institución los días sábado 14 y domingo 15 de noviembre del corriente.

13. Resolución TSJE N° 247/2015, de fecha 21 de setiembre de 2015, “Por la que se establece el cronograma de actividades de la comisión responsable de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) para las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015”.

14. Resolución TSJE N° 252/2015, de fecha 29 de setiembre de 2015, “Por la que se adjudican números y colores a ser aplicados a los boletines de voto para las candidaturas de los partidos y movimientos políticos, alianzas electorales y concertaciones en las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015”.

15. Resolución TSJE N° 253/2015, de fecha 30 de setiembre de 2015, “Por la que se aprueba el manual de procedimiento para la preparación, distribución y recolección de materiales, útiles y documentos electorales - elecciones municipales 2015”.

Voto Accesible

1. Resolución TSJE N° 270/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, “Por la que se aprueba el reglamento del voto accesible para las elecciones municipales del año 2015”.

2. Resolución TSJE N° 31/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, por la que se aprueba la elaboración y la utilización de los formularios de solicitud de mesa accesible y de voto en casa, para su implementación en las próximas elecciones municipales.

3. Resolución TSJE N° 218/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, por la cual se aprueba la lista de electores beneficiados por el programa de voto en casa en los distritos de Asunción, Fernando de la Mora, San Lorenzo, Luque, Lambaré y Capiatá.

4. Resolución TSJE N° 239/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, por la cual se aprueba la lista de electores beneficiados para el programa de Mesa Accesible, Mesa N° 1.



ORGANIZACIONES POLÍTICAS

5



TIPOS

Partidos y movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales

La Constitución paraguaya, en su artículo 125, otorga a los ciudadanos el derecho de constituir partidos políticos, sin restricciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales.

Otras formas de participación política que tiene la ciudadanía son los movimientos políticos, alianzas y concertaciones. Para conformar movimientos políticos se exigen casi los mismos requisitos que para partidos políticos. Sin embargo, también posee algunas particularidades, a saber:

- Tiene una duración en el tiempo transitoria, puesto que su personería se extingue luego de la realización de los comicios que motivaron su creación
- Un movimiento político no puede realizar alianzas electorales (facultad exclusiva de los partidos políticos), aunque sí concertaciones electorales

Las alianzas y las concertaciones son formas híbridas que pueden conformar los partidos y movimientos entre sí. Deben estar reconocidas judicialmente, inscriptas y registradas en la Justicia Electoral.

Las alianzas electorales caducan una vez que la Justicia Electoral declare el resultado de las elecciones que las motivaron. Las concertaciones extienden su validez por el período de duración previsto para los cargos que estuvieron en juego en los comicios para los que cada concertación fue creada (Ley 3212/07).

Estas organizaciones tienen como fin concurrir por medios democráticos a la elección de sus autoridades y de sus candidatos para pugnar en cargos electivos nacionales, departamentales o municipales.

FORMACIÓN

Partidos y movimientos políticos

La conformación de un partido o de un movimiento político se divide en dos etapas: preparatoria y de reconocimiento.

Tareas Preparatorias

Para formar un partido o un movimiento político, sus propiciadores, en número no menor de cien ciudadanos, procederán a constituir la asociación y a extender una escritura pública que contendrá lo siguiente:

- Los nombres y apellidos, domicilios, números de cédula de identidad, números de inscripción en el Registro Cívico Permanente y firmas de los asociados fundadores
- La declaración formal de su voluntad de constituir un partido o un movimiento político
La denominación, bases ideológicas y programáticas de la asociación

- El estatuto provisorio, la constitución de las autoridades provisorias, el domicilio del partido o movimiento en formación y los nombres de los apoderados designados

La documentación e información señaladas serán presentadas, en el caso de partidos, ante el tribunal electoral correspondiente; en el caso de movimientos, ante el tribunal electoral de su circunscripción. No hallándose en contradicción con las previsiones legales, los tribunales respectivos autorizarán a cada entidad solicitante a proseguir con el proceso de reconocimiento.

RECONOCIMIENTO

A los efectos de su reconocimiento, el partido o movimiento político en formación, deberá presentar su solicitud ante el tribunal electoral correspondiente, dentro del plazo de dos años de obtenida la autorización judicial, con los siguientes recaudos:

- El acta de constitución formalizada en escritura pública
- La declaración de principios de la organización
- Los estatutos
- Los nombres, siglas, lemas, colores, emblemas, distintivos y símbolos partidarios escogidos para la organización
- La nómina de la primera directiva, con la indicación del número de inscripción en el Registro Cívico Permanente
- El registro de afiliados, cuyo número no deberá ser inferior al 0,50% de los votos válidos emitidos para la Cámara de Senadores, en las últimas elecciones
- La prueba de que cuentan con sede en la capital de la república y en por lo menos cuatro ciudades capitales departamentales del país

Reconocimiento de las alianzas políticas

Deberá solicitarse a la Justicia Electoral por los representantes de los partidos políticos que pretenden conformarlas, en una petición que contenga los siguientes requisitos:

- Los comicios en los que la alianza pretende participar
- La constancia de que la alianza fue resuelta por el voto favorable de la mayoría de cada organización, dada en la asamblea, congreso o convención partidaria, de acuerdo a los estatutos de cada cual
- El nombre pretendido para la alianza
- El sistema de distribución de las candidaturas unipersonales y pluripersonales
- La plataforma electoral común

- Los nombres y demás datos personales de los apoderados designados, y
- La forma de distribución de los votos válidos que resulten emitidos a favor de la alianza, a los efectos del régimen de aporte estatal y subsidio electoral a organizaciones políticas.

Reconocimiento de concertaciones electorales

El acuerdo por el que se crea la concertación será presentado a la Justicia Electoral, a través del tribunal electoral de la circunscripción correspondiente, a los efectos de su asiento en el registro correspondiente, en un escrito conjunto que contenga los siguientes requisitos:

- Los partidos y/o movimientos políticos que integran la concertación
- El nombre pretendido para la concertación y el tiempo de duración previsto para ella
- Los comicios en los que participará
- La constancia de que la alianza fue resuelta por el voto favorable de la mayoría de cada organización, dada en la asamblea, congreso o convención partidaria, de acuerdo a los estatutos de cada cual
- El mecanismo adoptado para la elección de las candidaturas unipersonales y pluripersonales
- La plataforma electoral común
- Los nombres y demás datos personales de los apoderados designados, y
- La forma de distribución de los votos válidos emitidos a favor de la concertación, a los efectos del régimen de aporte estatal y subsidio electoral.

Al escrito respectivo, se acompañará copia autenticada de la escritura pública de la formalización de la concertación.

El tribunal electoral se pronunciará sobre la presentación dentro del plazo de cinco días hábiles.

FINANCIAMIENTO

El patrimonio de los partidos políticos está integrado con los bienes que poseen, las contribuciones de sus miembros o afiliados, los aportes y subsidios que asigna el Estado y otros recursos que provean sus estatutos o actas constitutivas.

Es un sistema de financiamiento mixto porque combina el aporte público o estatal con el privado. La normativa que regula el financiamiento político fue modificada en el año 2012, mediante la Ley 4743, que produjo la modificación de quince artículos del Código Electoral.

Financiamiento público

El financiamiento público es la contribución estatal para las organizaciones políticas, que se realiza a través de aportes y subsidios. Además, las organizaciones políticas están exentas de contribuciones tributarias.

¿Quiénes reciben el aporte y subsidio?

Aportes: partidos, alianzas y concertaciones políticas.

Subsidios: partidos, movimientos, alianzas y concertaciones políticas.

El Aporte

El aporte es una contribución anual que realiza el Estado para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de las funciones asignadas a las organizaciones políticas por la Constitución y la ley, tales como presentación de candidaturas, capacitación de sus simpatizantes y afiliados, investigación de la realidad nacional, gastos ordinarios en costos operativos y administración, etc.

Según la ley, el monto de este aporte no será inferior al 5% ni superior al 15% del jornal mínimo oficialmente establecido para actividades diversas no especificadas, por cada voto obtenido por los partidos políticos en las últimas elecciones para cargos electivos para el Congreso. Deberá ser íntegramente entregado dentro de los primeros 90 días del año. Solo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos no inferior al dos por ciento del padrón electoral.

En el caso de las alianzas, es distribuido proporcionalmente al número de bancas que ocupe cada partido que hubiere integrado la misma en la Cámara de Senadores.

El Subsidio

Consiste en la devolución, por parte del Estado, de los gastos que originen las actividades electorales de campaña de las organizaciones políticas posteriormente a cada elección; una vez aprobada cada rendición de cuentas y verificado el cumplimiento de las formalidades del control previstas en el Código Electoral.

El Estado subsidia a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen sus actividades electorales con el equivalente al quince por ciento de un jornal mínimo oficialmente establecido para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido por cada uno en las últimas elecciones para cargos electivos para el Congreso, e igual porcentaje por cada voto válido obtenido para las Juntas departamentales o municipales, en las últimas elecciones para dichos cargos

Exoneraciones fiscales

Se otorgan exoneraciones fiscales a los partidos y movimientos políticos. Los bienes muebles, inmuebles o semovientes, propiedad de estas organizaciones políticas están exentos de impuestos de carácter nacional o municipal. El privilegio alcanza a los inmuebles de terceras personas locados o cedidos en comodato a los partidos y movimientos políticos, toda vez que

estén destinados exclusivamente a actividades de los mismos. Las actuaciones judiciales o administrativas, los documentos de obligación, recibos, bonos y demás documentos emitidos por los partidos o movimientos políticos, igualmente estarán libres de pago de tributos.

La importación de máquinas, equipos y materiales de impresión gráfica o producción audiovisual, con los insumos requeridos para su utilización, así como la de máquinas y equipos de oficina o de informática necesarios para los trabajos desarrollados, están igualmente exentas de tributos aduaneros o sus adicionales.

Financiamiento Privado

El financiamiento privado de los partidos se realiza a través de las contribuciones o donaciones que puedan realizar sus miembros u otras personas, quedando prohibido recibir aportes individuales superiores al equivalente de cinco mil jornales mínimos, ya sea provenientes de personas físicas o jurídicas. Para la recaudación de fondos destinados a campaña electoral, está prohibido recibir contribuciones o donaciones individuales, ya sean de personas físicas o jurídicas, superiores al equivalente a siete mil jornales mínimos.

PROHIBICIONES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO

Se prohíbe además a los partidos o movimientos políticos recibir directa o indirectamente:

- Contribuciones o donaciones de entidades extranjeras, como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas
- Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales, municipales, de empresas del Estado o de las que explotan juegos de azar
- Contribuciones o donaciones de personas que se encuentren en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones de salario en planillas de sueldos
- Contribuciones o donaciones de asociaciones patronales gremiales, contribuciones o donaciones anónimas, y
- Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a cinco mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o jurídicas

RENDICIÓN DE CUENTAS

Los partidos políticos deberán remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral el balance, cuadro demostrativo de ingresos y egresos, informe anexo acerca de las contribuciones o donaciones recibidas con indicación de su origen y monto, e informe pormenorizado acerca del cumplimiento dado a lo dispuesto por el artículo 70 del Código Electoral, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio anual (Art. 66 del Código Electoral, modificado por la Ley 4743/12).

La ley electoral establece, además, que los partidos deberán llevar registros contables y conservarlos por seis años, no siendo necesaria la contabilización de los gastos en que incurrieron los candidatos en las elecciones internas. Sólo se registrarán los gastos de organización y publicidad realizados por el partido político. Prescribe asimismo, que está absolutamente prohibido apoyar con recursos del partido o del Estado a cualquier candidato o movimiento en elecciones internas. Los tribunales electorales partidarios controlan los gastos de los candidatos y movimientos internos, en sus campañas electorales, así como el origen de sus fondos y sus montos (Art. 64 del Código Electoral, modificado por la Ley 4743/12).

Los administradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debiendo en todos los casos compilar y conservar la documentación que acredite su movimiento. Dentro de los cuarenta días siguientes a las elecciones, deberán elevar al Tribunal Electoral rendición documentada de cuentas de todos los gastos e ingresos irrogados por la campaña, y un informe anexo acerca de las contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento, con indicación de su origen y monto (Art. 281 del Código Electoral, modificado por la Ley 4743/12).

Sanción

En caso de omisión de las obligaciones señaladas anteriormente, las organizaciones políticas se exponen a la suspensión de todo aporte, subsidios o subvención de parte del Estado hasta por tres años y dos elecciones, según el caso (Art. 281 del Código Electoral, modificado por la Ley 4743/12).

LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES

El límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido, movimiento político o alianza en las campañas electorales nacionales, será el equivalente al diez por ciento del jornal mínimo por cada elector habilitado para votar en la circunscripción electoral por la que se postule un candidato o un conjunto de candidatos.

Tratándose de movimientos políticos partidarios, y para campañas electorales internas, el límite máximo de gastos electorales que podrá efectuar será el equivalente al cinco por ciento del jornal mínimo por cada elector habilitado para votar en la circunscripción electoral por la que se postule un candidato o un conjunto de candidatos (Art. 5 de la Ley 4743/12).

Sanción

La violación al límite máximo de gastos electorales será sancionada, tratándose de elecciones nacionales, para toda organización política:

- a) Con la pérdida del derecho a recibir aportes ordinarios anuales de fuente pública, por un plazo de entre tres a cinco años, y de subsidios electorales de fuente pública por hasta tres elecciones nacionales.
- b) La imposición de una multa equivalente al doble de la cantidad excedida, para el candidato o el conjunto de candidatos beneficiados con esa violación.

En este caso, las sanciones podrán ser impuestas en forma conjunta o separada. En caso de reincidencias, se impondrán ambas sanciones en forma conjunta (Art. 9 de la Ley 4743/12).

ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS

Los partidos políticos están obligados a realizar elecciones para seleccionar a sus candidatos para cargos municipales, departamentales y nacionales, así como para elegir a las autoridades que integran los órganos de dirección y a los delegados assembleístas (Art. 32, incisos “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del Código Electoral).

La elección de los candidatos para cargos electivos locales o nacionales, a través del voto universal, libre, directo, igual y secreto de los afiliados o miembros constituye un requisito esencial para participar de los procesos electorales organizados por la Justicia Electoral. El incumplimiento de dicha exigencia es causal de impugnación de candidaturas (Art. 33 del Código Electoral).

Convocatoria a elecciones y fijación de fecha de internas simultáneas

El Tribunal Superior de Justicia Electoral es el órgano competente para convocar a elecciones generales y municipales. En el mismo acto del llamado a comicios fija la fecha en la cual las organizaciones políticas deben elegir a sus candidatos para los cargos que fueron objeto de la convocatoria.

En el año 2014, al establecer el cronograma electoral para las elecciones municipales del siguiente año, el Tribunal Superior de Justicia Electoral estableció la simultaneidad de los comicios para elegir candidatos de los partidos, movimientos y alianzas, cambiando el método utilizado en procesos anteriores, en los cuales se fijaban fechas distintas para cada partido, movimiento o alianza.

Esta decisión fue ratificada por una modificación legal posterior, que estableció expresamente que todos los candidatos debían ser elegidos en una misma fecha determinada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. La fecha fijada fue el 26 de julio de 2015.

El objetivo principal del régimen de una misma fecha electoral interna para todas las organizaciones políticas, es evitar el doble o múltiple voto, infracción que es posibilitada por la afiliación de electores a dos o más partidos, maniobra que les permitiría votar en más de una elección cuando estas se realizan en fechas distintas.

En las elecciones internas realizadas este año, se estima que más de un millón de electores estuvieron habilitados en el padrón de dos o más partidos, movimientos o alianzas. Esta irregularidad se produjo por carencia de facultades legales suficientes para que el órgano electoral pudiera controlar y depurar los padrones partidarios.

Habiendo realizado las elecciones internas simultáneas, el Tribunal Superior de Justicia Electoral se encuentra en proceso de verificación de la comisión de voto múltiple, que constituye un hecho punible, según el Código Electoral. De comprobarse la comisión del hecho por parte de algún elector, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público, órgano competente para ejercer la acción penal pública.

Certificación de padrones

Los partidos, movimientos y concertaciones están obligados a remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral sus padrones internos para la certificación, dentro del plazo fijado en el cronograma electoral.

Este procedimiento consiste en verificar que los electores de las organizaciones políticas forman parte del Registro Cívico Permanente administrado por el máximo órgano electoral. Además, se verifican las dobles afiliaciones, los fallecidos y los inhabilitados para votar. Toda la información recogida de la comparación realizada se remite nuevamente a las organizaciones políticas para que procedan a la depuración de las nóminas de electores habilitados.

Autonomía de las organizaciones políticas

Las organizaciones políticas tienen autonomía para organizar, a través de sus tribunales electorales internos, el proceso electoral para elegir a sus candidatos que, posteriormente, participarán de las elecciones municipales o generales. Todas las etapas del proceso (formación del padrón, formalización de candidaturas, nombramiento de agentes electorales, votación, juzgamiento y proclamación) son desarrolladas en ámbito interno de cada una de ellas. La Justicia Electoral solo tiene competencia derivada en el caso de que se planteen acciones contra decisiones de los órganos internos de cada fuerza política.

CUADRO N° 1

Organizaciones políticas que pugnarán en las elecciones municipales 2015

N° de Lista	Partidos Políticos	Sigla
1	Partido Asociación Nacional Republicana	ANR
2	Partido Liberal Radical Auténtico	PLRA
3	Partido Revolucionario Febrerista	PRF
4	Partido País Solidario	PPS
5	Partido Humanista Paraguayo	PHP
6	Partido Demócrata Cristiano	PDC
7	Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos	UNACE
8	Partido Patria Querida	PPQ
9	Partido Encuentro Nacional	PEN
10	Partido Blanco	PB
11	Partido del Movimiento al Socialismo	P-MAS
12	Partido Frente Amplio	PFA
14	Partido de los Trabajadores	PT
15	Partido Independiente en Acción	PIA
17	Partido Paraguay Tekopyahu	PTP
21	Partido de la Juventud	PJ

N° de Lista	Partidos Políticos	Sigla
22	Partido Social Demócrata	PSD
45	Partido Socialista Democrático Herederos	PSDH
99	Partido Popular Tekojoja	PPT
100	Partido Democrático Progresista	PDP
50	Partido del Movimiento Patriótico Popular	PMPP
13	Partido de la Participación Ciudadana	PPC

N° de Lista	Movimientos Políticos	Sigla
30	Movimiento Independiente Decisión Ciudadana y Democracia	DECIDE
93	Movimiento 18 de julio	M18
35	Movimiento Acevalence por el Cambio	MAPEC
20	Movimiento Asunción Me Gusta	AMG
115	Movimiento Autentico Renovador en Benjamín Aceval	MARBA
25	Movimiento Avancemos Encarnación	MAE
3	Movimiento Ciudadano	MC
79	Movimiento Comunitario	MC
500	Movimiento Político de la A	MDA
77	Movimiento De Unidad de Ciudadanos Chaqueños	MUCC
52	Movimiento de Unidad Limpeña	MUL
17	Movimiento Despertar Carapeguño	MODECA
25	Movimiento Despertar Ciudadano	MDC
77	Movimiento Ecologista Verde Paraguay	MOEVE
44	Movimiento Frente Amplio Acevalence	FREAMACE
99	Movimiento Frente Ciudadano	FC
90	Movimiento Genuino y Autenticidad Lambareña	MOVIGAL
3	Movimiento Independiente Acevalence Renovador	MIAR
37	Movimiento Independiente Acevalence Unido para el Progreso	MAUP
77	Movimiento Independiente Benjamín para Todos	MIBPT
30	Movimiento Independiente Dignidad Acevalence	MIDA
30	Movimiento Independiente Esperanza Lamabre	MIEL
6	Movimiento Independiente Franco Te Necesita	FTN
13	Movimiento Independiente Frente Amplio de Integración	FAI
77	Movimiento Independiente Hernandarias Posible	MIHP
85	Movimiento Independiente Integracion Popular Natalicio Talavera	MIIPT
70	Movimiento Independiente Ñembyense Unidos	MIÑU

N° de Lista	Movimientos Políticos	Sigla
90	Movimiento Independiente Orgullo Chaqueño	MIOCH
900	Movimiento Independiente Pasión Chaqueña	MIPCH
700	Movimiento Independiente Poicho	PO'ÍCHO
25	Movimiento Independiente por ti Villeta	PTV
25	Movimiento Independiente Pueblo al Poder	MPAP
77	Movimiento Independiente Renacer Ciudadano	MIRC
20	Movimiento Independiente Renovador Capiateño	MIRC
17	Movimiento Independiente Roseño en Acción	MIRA
25	Movimiento Independiente Saltoguaireños Unidos	MSGU
25	Movimiento Independiente Taxistas Unidos	MITU
27	Movimiento Independiente Tembiapora Unidos	MITU
999	Movimiento Independiente Unido Chaqueño	MIUCH
24	Movimiento Integración Ciudadana	MIC
76	Movimiento Integración y Progreso para Santa Rita	MIPSR
69	Movimiento Kuña Pyrenda	MKP
88	Movimiento Levanta Asunción	MLA
20	Movimiento Mejora Continua de Benjamín Aceval	MECOBA
911	Movimiento Oportunidad para Todos	OPT
64	Movimiento Político Ciudadanos Libres	MCL
65	Movimiento Político hijo del Pueblo	MPHP
88	Movimiento Político Independiente Apoyo Minguero	MPIAM
20	Movimiento Político Independiente Cambyreta - Peguara	MPICP
35	Movimiento Político Independiente de Artistas	MIDA
26	Movimiento Político Independiente de Integración Ciudadana	MIC
35	Movimiento Político Independiente Frente de Integración Popular	FIP
56	Movimiento Político Independiente Fuerza Real Ciudadana	MFRC
25	Movimiento Político Independiente Gente Joven al Poder	GJP
25	Movimiento Político Independiente Gente que Trabaja	MPIGT
88	Movimiento Político Independiente Hernandarias Pyahura	HP
25	Movimiento Político Independiente Santa Rita para Todos	MPISRPT
15	Movimiento Político Independiente Todos por Hernandarias	TPH
25	Movimiento Político Independiente Unidad Agraria de los Cedrales	MUA
6	Movimiento Político Independiente Unidos por Hernandarias	MPIUH
44	Movimiento Político Integración Ciudadana	MICH
25	Movimiento Político Regional Amambay Pyahu	MPRAP

N° de Lista	Movimientos Políticos	Sigla
20	Movimiento Político Regional Nueva Alborada para Todos	NVAPT
15	Movimiento Político Regional Transitorio Encarnación Peguara	MPRTEP
25	Movimiento Político San Alberto para Todos	MPSAPT
25	Movimiento Político Unidad Popular Renovadora- Cnel. Martínez	MPIUPR
50	Movimiento Político Unidos por General Aquino	UNGEA
77	Movimiento Popular Oñondive	MPO
77	Movimiento Regional Independiente Juventud Solidaria	MRIJS
25	Movimiento Renacer Acevalence	RENACE
25	Movimiento San Carlos para Todos	MSCPT
123	Conciencia Democrática Esteña	CDE
50	Movimiento Unión y Progreso	MUP
13	Movimiento Político Independiente Transitorio Frente Patriotico Tebicuary	FPT

N° de Lista	Alianzas Electorales	Sigla
22	Alianza 3 de Mayo Diferente	A3MD
22	Alianza Bertoni Diferente	ABD
6	Alianza Carapeguá en el Corazón	ACC
9	Alianza Cerrito para Todos	ACPT
8	Alianza Electoral Nueva República	AER
100	Alianza Electoral Primero Itakyry	API
6	Alianza Encarnación al Frente	AEF
9	Alianza Encuentro Progresista	AEP
4	Alianza Frente Independiente Asunción	AFI
6	Alianza Juntos para la Victoria Troche	AJPVT
4	Alianza Juntos por el Desarrollo	JPD
27	Alianza Mallorquina	AM
6	Alianza para el Pueblo Yhuense	APPY
2	Alianza para Todos	APT
22	Alianza Patriótica Buena Visteña	APBV
9	Alianza por un Gral. Jose E. Díaz Mejor	APGDM
6	Alianza por un Nuevo Pastoreo	PUNP
20	Alianza San Cosme Oñondivepa	ASYCO
20	Alianza San Juan Diferente	ASJD
20	Alianza Tavai Diferente	ATD

N° de Lista	Alianzas Electorales	Sigla
8	Alianza Todos Juntos por Benjamín	ATJPB
27	Alianza Todos por Filadelfia	ATF
27	Alianza Todos por Loma Plata	ATLP
27	Alianza Todos por Mariscal Estigarribia	ATME
20	Alianza Todos por Paso Yobai	ATPPY
20	Alianza Todos por San Patricio	ATSP
6	Alianza Todos por Yby Yau	ATYY
33	Alianza Unidos por Pilar	AUP
22	Alianza Yegros Diferente	AYD

N° de Lista	Concertaciones Electorales	Sigla
40	Concertación Nacional Frente Guasu	FG
300	Concertación Juntos Podemos	CJP
3	Concertación Avanza San Lorenzo	ASL
3	Concertación Juntos por Acahay	CJA
3	Concertación Juntos Ganamos Villeta	CJGV
3	Concertación Juntos por Aregua	CJA
3	Concertación Juntos por Mbuyapey	CJM
3	Concertación Juntos Ganamos Pilar	JGP

Organizaciones Políticas	Totales
Partidos Políticos	22
Movimientos Políticos	74
Alianzas Electorales	29
Concertaciones Electorales	8

REGISTRO CÍVICO PERMANENTE

6



REGISTRO CÍVICO PERMANENTE

El Código Electoral paraguayo define el Registro Cívico Permanente (RCP), como el registro organizado de los ciudadanos paraguayos y extranjeros inscriptos que reúnan los requisitos formales para ser electores de la República del Paraguay (Art. 342, inciso a)) y establece que cada municipio del país forma un distrito electoral y tiene un Registro Cívico Permanente de electores.

Para el registro de electores, la Justicia Electoral cuenta con la Dirección General del Registro Electoral, que se halla dentro de la estructura del Tribunal Superior de Justicia Electoral y constituye una dirección ejecutiva encargada de la elaboración del Registro Cívico Permanente y del padrón para las elecciones. Esta actividad la desarrolla a través de las oficinas distritales del Registro Electoral distribuidas en todo el territorio nacional.

CUADRO 2

Distribución de oficinas del Registro Electoral por departamento

Departamento	Distritos	Oficinas de Registro Electoral
Total	250	269
Capital	1	6
Concepción	11	13
San Pedro	20	21
Cordillera	20	20
Guairá	18	18
Caaguazú	22	23
Caazapá	11	11
Itapúa	30	32
Misiones	10	10
Paraguarí	17	17
Alto Paraná	22	23
Central	19	19
Ñeembucú	16	16
Amambay	5	5
Canindeyú	13	13
Presidente Hayes	8	11
Alto Paraguay	4	6
Boquerón	3	5

Inscripción en el Registro Cívico Permanente

La inscripción en el Registro Cívico Permanente se realiza a través de las oficinas dependientes de la Dirección General del Registro Electoral distribuidas en todos los distritos del país y en la capital.

El procedimiento está establecido en la ley electoral, exige que el trámite de inscripción sea personal y presencial. Sin embargo, con la promulgación de la Ley 4559, del 16 de enero de 2012, “Que establece la inscripción automática en el Registro Cívico Permanente” de los ciudadanos paraguayos que cumplan 18 años a partir de la vigencia de esta ley y que reúnan los requisitos para votar y que cuenten con cédula de identidad civil, serán inscriptos de manera automática en el Registro Cívico Permanente; dicha ley señala, que los datos requeridos para la inscripción se extraerán de los registros del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, teniéndose como domicilio el que haya sido declarado por el afectado al tiempo de solicitar su última cédula de identidad civil o la renovación de la misma. Las personas que no tengan registrado un domicilio distritalmente en el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, ingresarán al RCP en forma condicional, es decir, estas personas quedarán incluidas efectivamente con pleno derecho y en carácter permanente, cuando se presenten ante los inscriptores de las oficinas de la Dirección del Registro Electoral a declarar el domicilio al cual pertenecen. Para ello, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a través de su sitio web, pone a disposición del ciudadano la tecnología para consultar el estado de su inscripción.

CUADRO 3

Distribución de electores inscriptos en forma automática según año

Año	Habilitados automáticamente
Total	301.807
2012	52.951
2013	72.301
2014	86.209
2015	90.346

El registro electoral paraguayo es dinámico, la ley establece el período de las inscripciones que va desde el 1 de marzo al 30 de diciembre de cada año, a partir del primer día hábil de enero de cada año, hasta el 20 del mismo mes, todas las oficinas distritales del Registro Electoral ponen a disposición de los electores la publicación en pliego de las inscripciones del año respectivo y de los anteriores, para quienes deseen examinarlos a los efectos de tachas y reclamos. No obstante, la depuración del Registro Electoral es permanente, excepto durante el período comprendido entre noventa días anteriores y treinta días posteriores a la fecha de las elecciones. Es decir, los ciudadanos y ciudadanas pueden solicitar modificación de sus datos en cualquier momento, en el periodo establecido para la inscripción, señalados anteriormente; esta gestión se realiza de manera personal y en la oficina del Registro Electoral correspondiente al área de residencia del interesado o interesada o en la oficina de la Dirección de Actualización y Depuración del RCP. En ese sentido, para facilitar el trámite el Tribunal

Superior de Justicia Electoral aprobó un formulario de uso exclusivo para la actualización de información de los ciudadanos inscriptos, en el año 2014 (Resolución TSJE N° 189/2014).

Depuración del Registro Cívico Permanente

La prioridad constante del Tribunal Superior de Justicia Electoral es lograr un padrón altamente confiable, dotado de la mayor pureza y transparencia posibles y de la seguridad que se requiere para su utilización en los procesos electorales. En tal sentido, la Dirección de Actualización y Depuración del RCP, recibe, analiza y procesa toda la documentación proveniente de las oficinas distritales del Registro del Estado Civil de las Personas que sirve para la descarga de los difuntos; además, de las comunicaciones recibidas del Poder Judicial respecto a las personas afectadas a inhabilidades que establece el Código Electoral.

También la Dirección de Actualización y Depuración del RCP trabaja en forma horizontal con la Dirección de Informática y la Dirección de Identidad Electoral para el control cruzado de los datos del RCP con los datos del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional para mantenerlos actualizados. Con la Dirección del Registro Civil Electoral se aplicaron ejercicios de cruzamiento de información de los registros digitales de defunciones correspondientes de los últimos doce años.

Campañas de actualización

Durante el año 2014, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a través de la Dirección del Registro Electoral, la Dirección de Actualización y Depuración del RCP y, con la ayuda de la Dirección de Prensa y Publicidad desarrollaron varias campañas de publicidad con el objetivo de actualizar la información de las personas inscriptas en el Registro Cívico Permanente, en vistas a la elaboración del padrón para las elecciones municipales de 2015.

El tema de la campaña, además de la llamada a inscripción en el RCP, fue la actualización de la información de los electores, a fin de contar con sus datos precisos y que éstos figuren en el local de votación que les corresponde para ejercer el sufragio. La campaña estaba compuesta de una serie de mensajes publicitarios en esa temática, que fueron pautados a través de medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y las redes sociales, desde el mes de abril hasta diciembre de 2014.

Actualiza tus datos
ANTES del 30 de diciembre de 2014
Para poder votar
En las Elecciones Municipales 2015
No te olvides
Para corroborar si tu local de votación asignado es el correcto, ingresá a rcp.tsje.gov.py, digítá tu número de cédula y fecha de nacimiento; verificá los datos que aparecen en pantalla, en caso de no coincidir, dirigité a la Oficina del Registro Electoral más cercana a tu domicilio.
Localizá la oficina ingresando a tsje.gov.py/sedes/ o llamando al teléfono 618-0111
+595 21 6180 111 | www.tsje.gov.py | Seguíenos en

Para poder votar
En las Elecciones Municipales 2015
Actualiza tus datos
ANTES del 30 de diciembre de 2014
No te olvides
Para corroborar si tu local de votación asignado es el correcto, ingresá a rcp.tsje.gov.py, digítá tu número de cédula y fecha de nacimiento; verificá los datos que aparecen en pantalla, en caso de no coincidir, dirigité a la Oficina del Registro Electoral más cercana a tu domicilio.
Localizá la oficina ingresando a tsje.gov.py/sedes/ o llamando al teléfono 618-0111
+595 21 6180 111 | www.tsje.gov.py | Seguíenos en

Auditoría a las inscripciones realizadas

Por otra parte, la Dirección General del Registro Electoral a través de la Dirección de Recursos Electorales, realizaron las tareas de auditoría a las inscripciones realizadas, que consisten en inspecciones en campo mediante la realización de un muestreo aleatorio de electores por departamento, distrito, zona y local de votación a fin de constatar mediante visita personal al elector o electora afectado en la muestra, la exactitud de la información suministrada en el formulario específico de inscripción del Registro Electoral durante el año 2014. Estas tareas de auditoría fueron realizadas con personal propio de la Justicia Electoral. Cabe señalar que la auditoría en todas sus etapas estuvo abierta al control y fiscalización por parte de los representantes de los partidos políticos.

PADRÓN ELECTORAL

7



PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral es la nómina definitiva de los electores inscriptos en el Registro Cívico Permanente habilitados para sufragar, luego de resueltas las tachas y reclamos y de haber sido excluidos aquellos que están imposibilitados definitiva o temporalmente.

Para la elaboración del padrón para las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015, se considera los inscriptos en el Registro Cívico Permanente hasta el 30 de diciembre de 2014, incluyendo a los menores que cumplen 18 años hasta un día antes de la fecha de las elecciones (Art. 132 del Código Electoral), luego de resolverse las tachas y reclamos que se plantearon contra los inscriptos; la descarga de fallecidos, de ciudadanos inhabilitados por resolución judicial y, de soldados conscriptos y estudiantes de institutos policiales y militares.

CUADRO N° 4

Distribución de electores por departamento

Departamento	Electores	%
Total	3.947.574	100,0
Capital	403.444	10,2
Concepción	134.558	3,4
San Pedro	230.382	5,8
Cordillera	194.439	4,9
Guaira	134.659	3,4
Caaguazú	299.767	7,6
Caazapá	104.507	2,6
Itapúa	324.458	8,2
Misiones	85.396	2,2
Paraguarí	166.215	4,2
Alto Paraná	425.766	10,8
Central	1.074.162	27,2
Ñeembucú	62.698	1,6
Amambay	88.640	2,2
Canindeyú	109.126	2,8
Pdte. Hayes	66.400	1,7
Alto Paraguay	11.165	0,3
Boquerón	31.792	0,8

El padrón nacional a ser utilizado en las elecciones del 15 de noviembre próximo está conformado por 3.947.574 ciudadanos, de los cuales 50.475 son ciudadanos extranjeros radicados en el país que se inscribieron para ser electores.

Como podrá notarse en el cuadro anterior, cerca del 48,2% de los electores se concentra en tres espacios territoriales; el Departamento Central concentra el mayor número de electores, el 27,2%, seguidos por Capital, que concentra el 10,2% del electorado; y el Departamento Alto Paraná con el 10,8%.

CUADRO N°5

Porcentaje de electores por departamento según sexo

Departamento	% Hombres	% Mujeres
Total	51,5	48,5
Capital	46,7	53,3
Concepción	51,8	48,2
San Pedro	53,9	46,1
Cordillera	51,7	48,3
Guairá	52,3	47,7
Caaguazú	53,1	46,9
Caazapá	54,1	45,9
Itapúa	52,9	47,1
Misiones	50,6	49,4
Paraguarí	51,6	48,4
Alto Paraná	53,5	46,5
Central	50,1	49,9
Ñeembucú	50,8	49,2
Amambay	50,8	49,2
Canindeyú	56,5	43,5
Pdte. Hayes	52,3	47,7
Alto Paraguay	52,9	47,1
Boquerón	54,1	45,9

En cuanto a la distribución por sexo, se tiene que a nivel país, el 48,5% son mujeres y el 51,5% son hombres.

CUADRO N°6

Distribución de electores por rango de edad

Rango de edad	Electores	%
Total	3.947.574	100
18 a 19 años	259.482	6,5
20 a 24 años	521.602	13,2
25 a 29 años	459.050	11,6
30 a 34 años	471.900	11,9
35 a 39 años	413.719	10,4
40 a 44 años	346.259	8,7
45 a 49 años	318.073	8
50 a 54 años	289.053	7,3
55 a 59 años	249.925	6,3
60 a 64 años	195.208	4,9
65 años y más	423.303	10,7

La distribución por rango de edad señala que el 53,6% de los electores tienen actualmente menos de 40 años de edad.

Un poco de historia

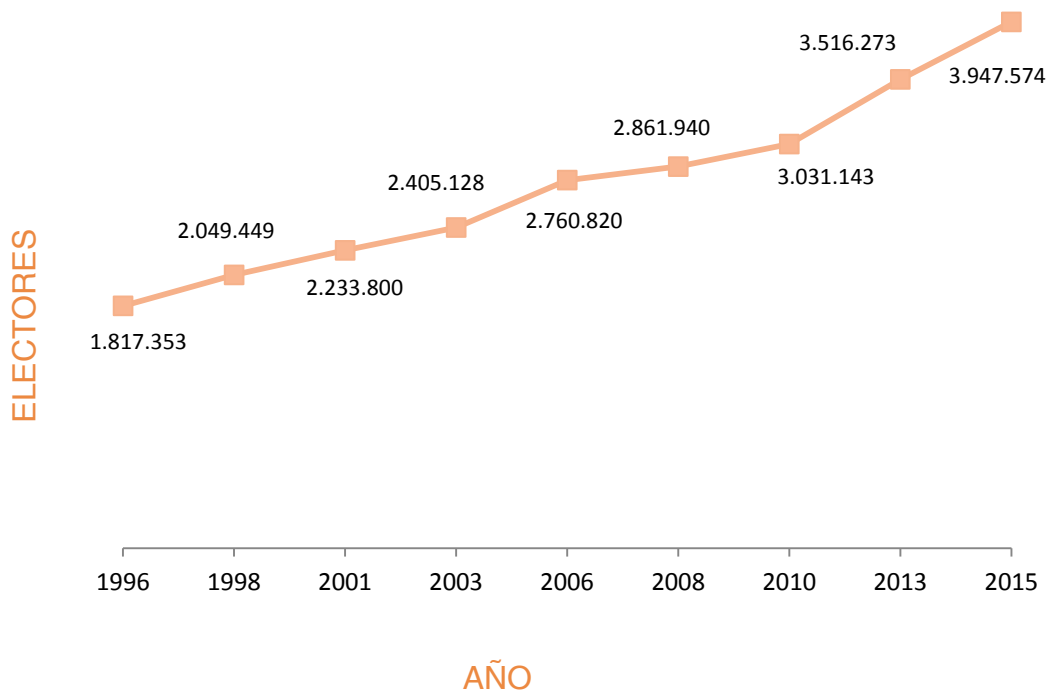
El primer padrón paraguayo del período democrático fue elaborado en el año 1996 de conformidad con el Código Electoral vigente. En aquella oportunidad, la Organización de Estados Americanos, a la que se le fuera solicitado acompañamiento y auditoría para la elaboración del Registro Cívico Permanente, concluyó en su informe final que el padrón paraguayo es uno de los más confiables y transparentes de América Latina. En el año 2010, se encomendó nuevamente a la Organización de Estados Americanos realizar una auditoría al Registro Cívico Permanente y calificó que el Registro Electoral paraguayo goza de buena salud, resultado de la consolidación de la buena labor durante años.

Evolución histórica del padrón electoral en años electorales

El constante esfuerzo institucional y también de los partidos políticos aseguró no sólo mantener la pureza del padrón sino también un padrón que se robustece al ritmo del crecimiento de la población del país, con lo cual su cobertura asegura la inclusión de los paraguayos y paraguayas para el ejercicio de sus derechos políticos.

GRÁFICO N°1

Crecimiento del padrón electoral



En el gráfico anterior se puede observar el incremento de electores inscriptos tomando como año base, las inscripciones del año 1996, año de creación del Registro Cívico Permanente de conformidad a la ley vigente.

División política electoral

La división política electoral del país está distribuida a nivel de Departamento, Distrito, Zona y Local de Votación. La partición corresponde a la propia división política de la República del Paraguay, es decir, el territorio del país está dividido en Capital, 17 Departamentos y 250 distritos.

Para entender la división geográfica electoral, se toma en cuenta el domicilio declarado por el elector al momento de su inscripción como también la anuencia de éste al local de votación más próximo a su domicilio, con esto se constituye la unidad geográfica mínima, local de votación; la segunda unidad geográfica se refiere a la zona o sección a la que corresponde la ubicación del local de votación, luego está la tercera unidad geográfica que corresponde al Distrito, coincidente con la unidad geográfica básica de la distritación del país y por último la unidad geográfica más grande es el Departamento, coincidente con la demarcación geográfica nacional.

CUADRO N°7

División política electoral

Departamento	Distrito	Zona	Local
Total	250	277	1.075
Capital	1	6	146
Concepción	11	13	28
San Pedro	20	21	80
Cordillera	20	20	50
Guairá	18	18	58
Caaguazú	22	23	72
Caazapá	11	11	31
Itapúa	30	31	92
Misiones	10	10	28
Paraguarí	17	17	66
Alto Paraná	22	22	62
Central	19	19	224
Ñeembucú	16	16	37
Amambay	5	9	20
Canindeyú	13	14	34
Presidente Hayes	8	14	26
Alto Paraguay	4	6	7
Boquerón	3	7	14



NUMERALIA ELECTORAL

8

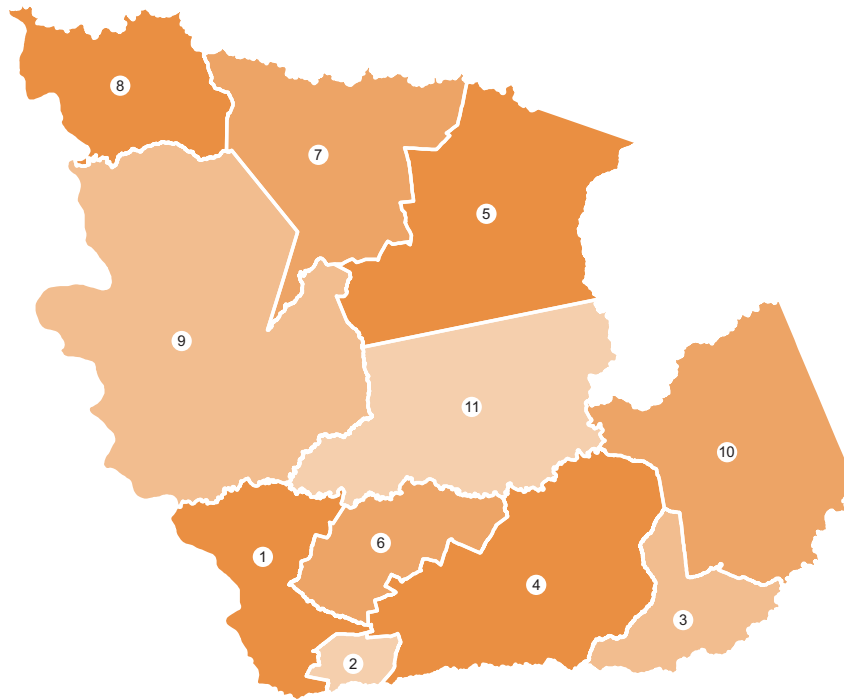


ASUNCIÓN



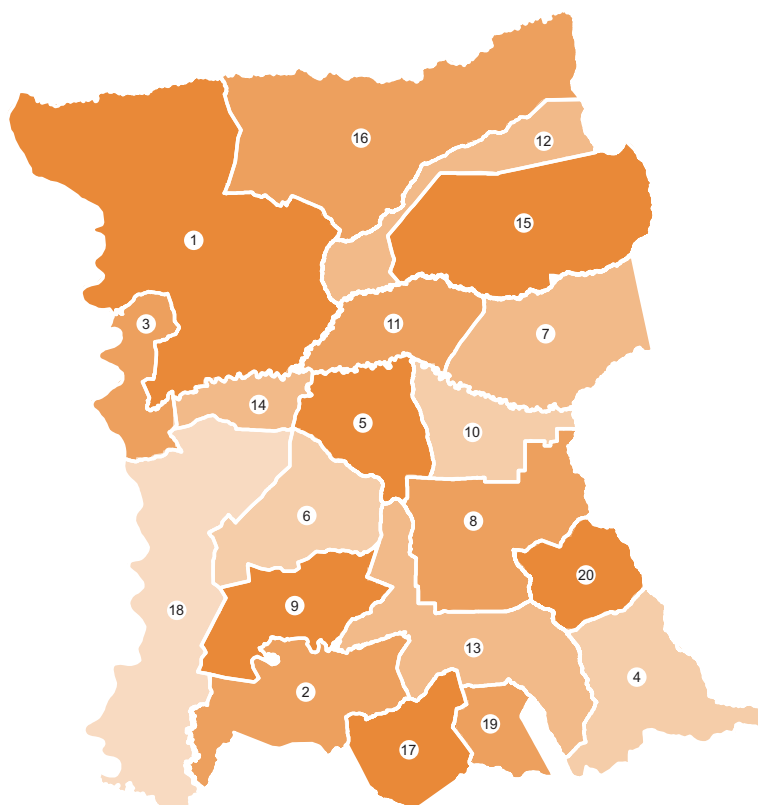
N°	Capital	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		403.444	146	1.398	1	24	24
1	La Encarnación	53.104	23	185			
2	La Catedral	15.707	8	54			
3	San Roque	127.944	40	442	1	24	24
4	La Recoleta	107.628	34	370			
5	Santísima Trinidad	89.191	37	312			
6	Zeballos Cué	9.870	4	35			

CONCEPCIÓN



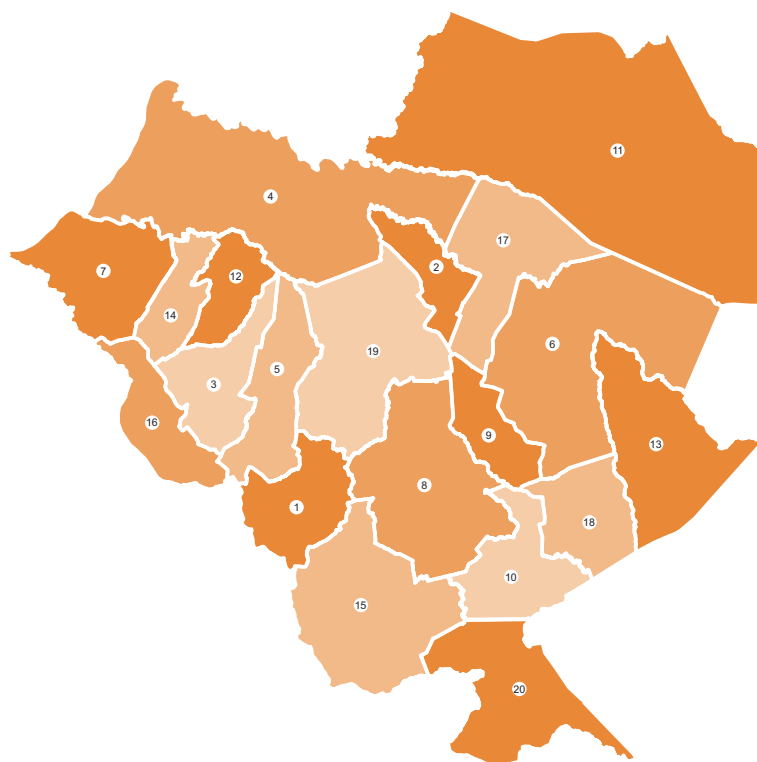
N°	Concepción	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		134.558	28	457	11	108	108
1	Concepción	48.881	8	166	1	12	12
2	Belén	7.079	2	24	1	9	9
3	Azotey	4.401	1	15	1	9	9
4	Horqueta	33.413	4	113	1	12	12
5	Sgto. José Félix López	3.764	1	13	1	9	9
6	Loreto	10.851	2	36	1	9	9
7	San Carlos del Apa	811	1	3	1	9	9
8	San Lázaro	6.462	2	22	1	9	9
9	San Alfredo	2.691	2	10	1	9	9
10	Yby Yaú	13.037	3	44	1	12	12
11	Paso Barreto	3.168	2	11	1	9	9

SAN PEDRO



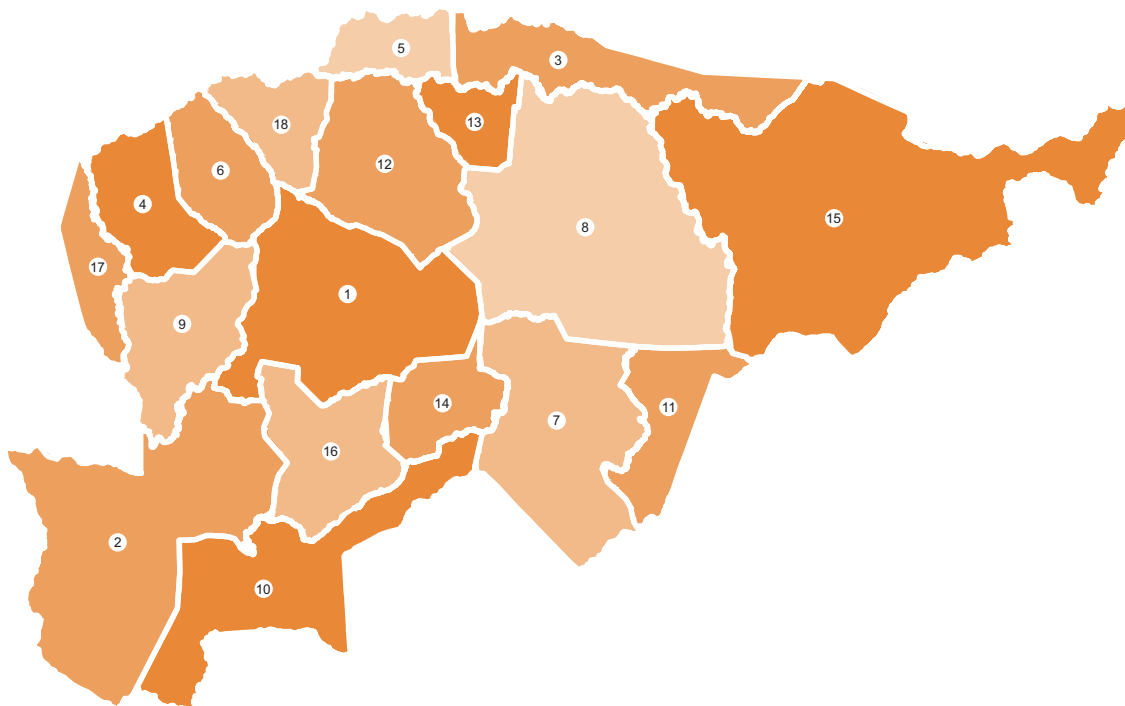
N°	San Pedro	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		230.382	80	794	20	198	198
1	San Pedro del Ycuamandiyú	21.655	8	75	1	12	12
2	25 de Diciembre	6.672	2	23	1	9	9
3	Antequera	3.753	2	13	1	9	9
4	Capiibary	21.628	7	74	1	9	9
5	Choré	17.020	4	58	1	12	12
6	Gral. Elizardo Aquino	13.616	4	47	1	12	12
7	Gral. F. Resquín	14.528	4	50	1	12	12
8	Guajaybi	15.364	6	55	1	9	9
9	Itacurubí del Rosario	8.131	5	28	1	9	9
10	Liberación	13.144	4	46	1	9	9
11	Lima	6.223	2	21	1	9	9
12	Nueva Germania	5.040	2	18	1	9	9
13	San Estanislao	29.899	9	103	1	12	12
14	San Pablo	2.807	1	10	1	9	9
15	Santa Rosa del Aguaray	16.865	5	57	1	12	12
16	Tacuatí	5.438	2	18	1	9	9
17	Unión	4.093	2	14	1	9	9
18	Villa del Rosario	8.189	4	27	1	9	9
19	Yataity del Norte	8.964	4	31	1	9	9
20	Yrybucúá	7.353	3	26	1	9	9

CORDILLERA



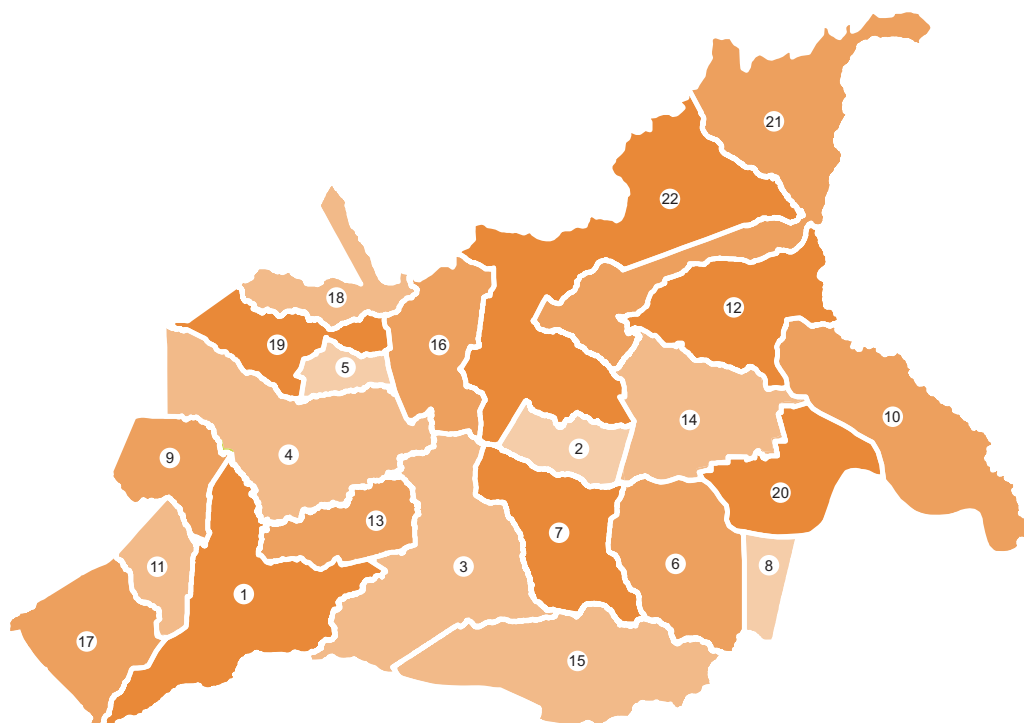
N°	Cordillera	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		194.439	50	663	20	201	201
1	Caacupé	34.144	3	116	1	12	12
2	Iro. De Marzo	4.738	3	17	1	9	9
3	Altos	8.857	2	30	1	9	9
4	Arroyos y Esteros	14.746	5	50	1	12	12
5	Atyra	10.977	4	38	1	9	9
6	Caraguatay	9.111	2	31	1	12	12
7	Emboscada	9.913	2	34	1	9	9
8	Eusebio Ayala	13.288	3	45	1	12	12
9	Isla Pucú	5.212	2	18	1	9	9
10	Itacurubí de la Cordillera	8.043	2	27	1	9	9
11	Juan de Mena	4.371	2	15	1	9	9
12	Loma Grande	3.050	1	10	1	9	9
13	Mbocayaty del Yhaguy	3.523	1	12	1	9	9
14	Nueva Colombia	3.888	1	13	1	9	9
15	Piribebuy	20.503	4	70	1	12	12
16	San Bernardino	9.932	3	34	1	12	12
17	San José Obrero	3.199	1	11	1	9	9
18	Santa Elena	4.351	1	15	1	9	9
19	Tobatí	17.229	6	59	1	12	12
20	Valenzuela	5.364	2	18	1	9	9

GUAIRÁ



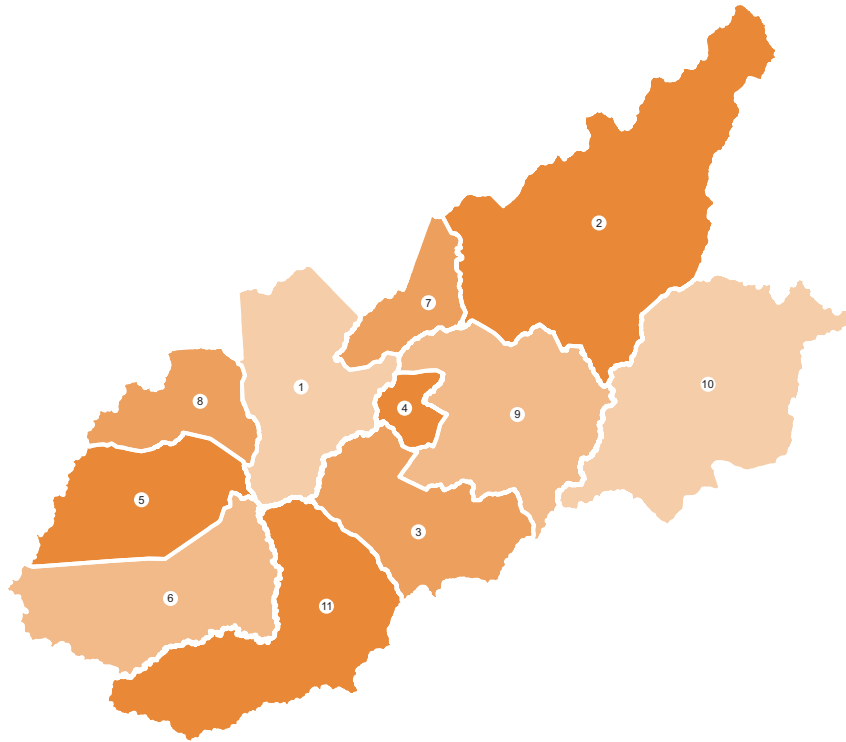
N°	Guairá	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		134.659	58	468	18	165	165
1	Villarrica	43.385	19	152	1	12	12
2	Borja	6.291	2	21	1	9	9
3	Capitán Mauricio José Troche	6.766	3	23	1	9	9
4	Coronel Martínez	3.777	1	13	1	9	9
5	Dr. Bottrell	1.206	1	4	1	9	9
6	Félix Pérez Cardozo	4.202	2	15	1	9	9
7	Gral. Eugenio A. Garay	6.055	2	21	1	9	9
8	Independencia	15.431	6	53	1	9	9
9	Itapé	4.265	1	15	1	9	9
10	Iturbe	6.992	3	24	1	9	9
11	José A. Fassardi	3.961	2	14	1	9	9
12	Mbocayaty del Guairá	5.137	4	18	1	9	9
13	Natalicio Talavera	3.119	1	11	1	9	9
14	Ñumi	3.332	1	11	1	9	9
15	Paso Yobai	12.825	7	45	1	9	9
16	San Salvador	2.609	1	9	1	9	9
17	Tebicuary	1.857	1	7	1	9	9
18	Yataity del Guairá	3.449	1	12	1	9	9

CAAGUAZU



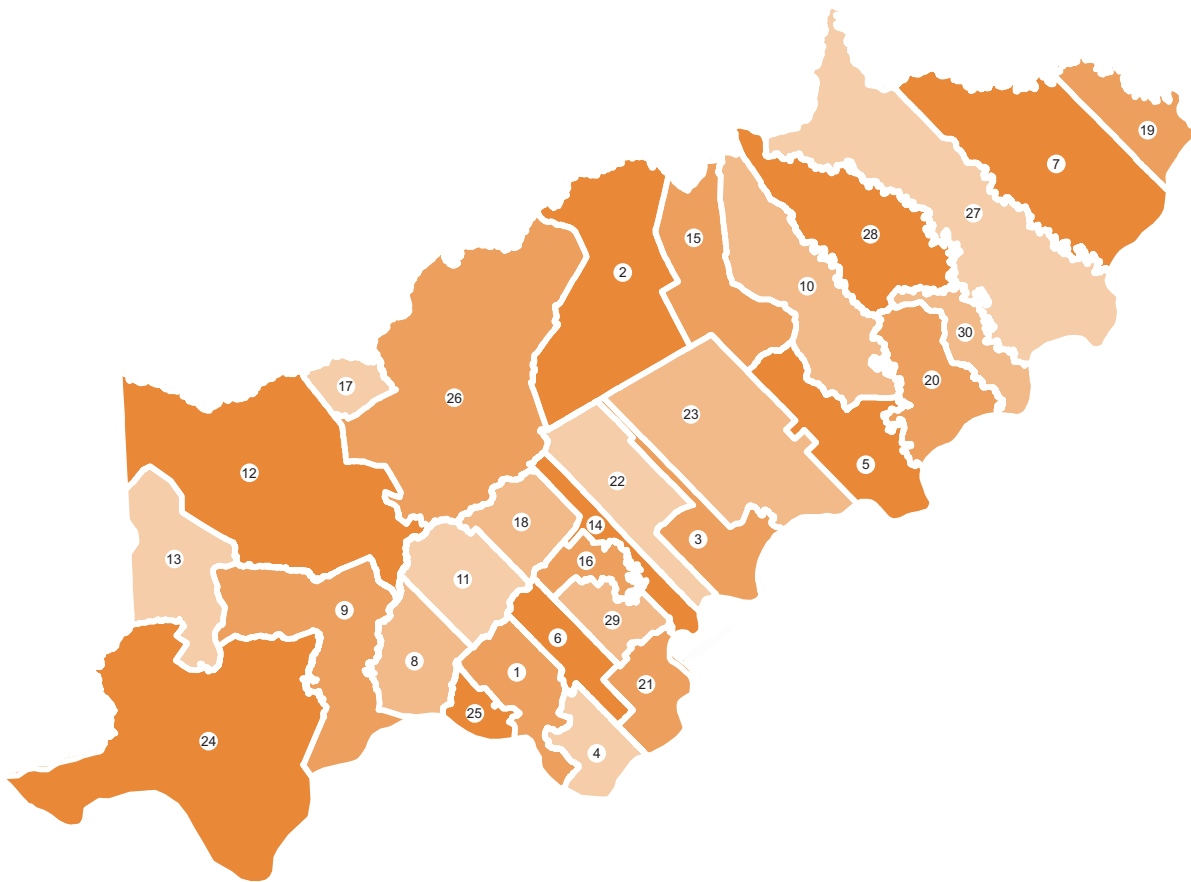
N°	Caaguazú	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		299.767	72	1.022	22	216	216
1	Coronel Oviedo	65.576	12	222	1	12	12
2	Tres de Febrero	7.066	1	24	1	9	9
3	Caaguazú	67.114	12	228	1	12	12
4	Carayaó	9.334	3	32	1	9	9
5	Dr. Cecilio Báez	4.144	2	15	1	9	9
6	Dr. J. Eulogio Estigarribia	18.469	2	63	1	12	12
7	Dr. Juan M. Frutos	12.870	5	44	1	12	12
8	José Domingo Ocampos	5.628	1	19	1	9	9
9	La Pastora	3.048	2	11	1	9	9
10	Mcal. Francisco Solano López	2.955	3	10	1	9	9
11	Nueva Londres	3.290	2	12	1	9	9
12	Nueva Toledo	2.553	1	9	1	9	9
13	R.I. 3 Corrales	5.165	2	18	1	9	9
14	Raúl Arsenio Oviedo	9.406	2	33	1	9	9
15	Repatriación	19.799	6	67	1	12	12
16	San Joaquín	8.651	3	29	1	9	9
17	San José de los Arroyos	11.030	3	37	1	9	9
18	Santa Rosa del Mbutuy	9.602	3	33	1	9	9
19	Simón Bolívar	4.882	2	17	1	9	9
20	Tembiaporá	6.471	1	22	1	9	9
21	Vaquería	7.728	1	26	1	9	9
22	Yhú	14.986	3	51	1	12	12

CAAZAPÁ



N°	Caazapá	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		104.507	31	359	11	111	111
1	Caazapá	16.781	6	58	1	12	12
2	Abaí	13.670	5	47	1	12	12
3	Tres de Mayo	8.599	3	30	1	9	9
4	Buena Vista	4.707	2	16	1	9	9
5	Dr. Moisés Bertoni	4.057	1	14	1	9	9
6	Fulgencio Yegros	5.093	2	18	1	9	9
7	Gral. Morínigo	4.437	2	15	1	9	9
8	Maciel	3.275	1	11	1	9	9
9	San Juan Nepomuceno	21.472	6	74	1	12	12
10	Tavaí	8.302	1	28	1	9	9
11	Yuty	14.114	2	48	1	12	12

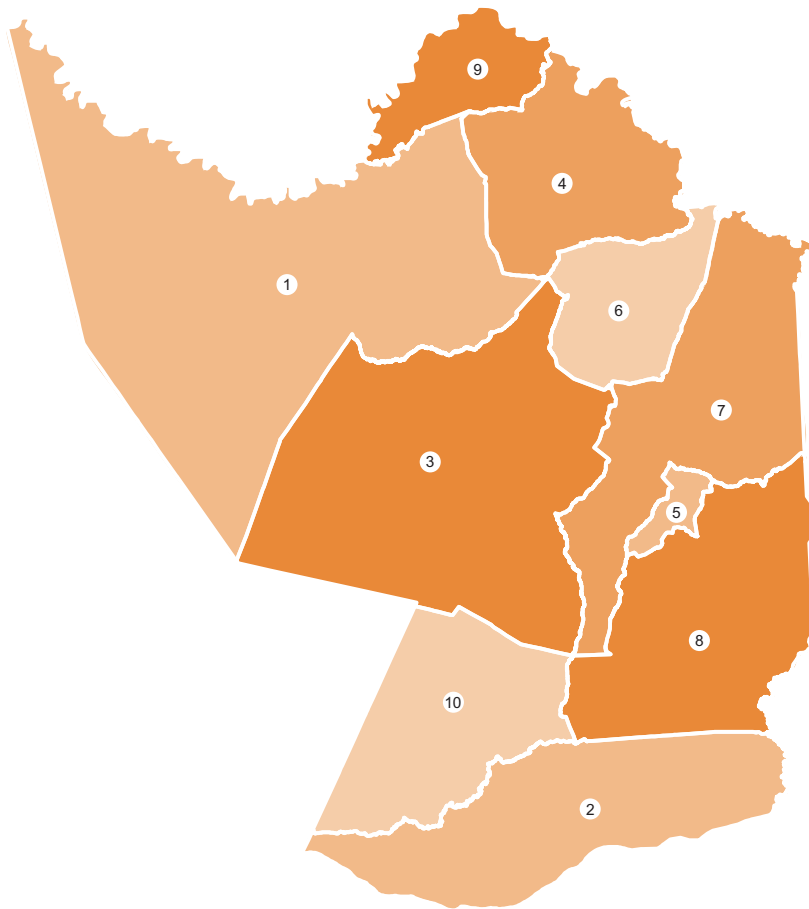
ITAPÚA



ITAPÚA

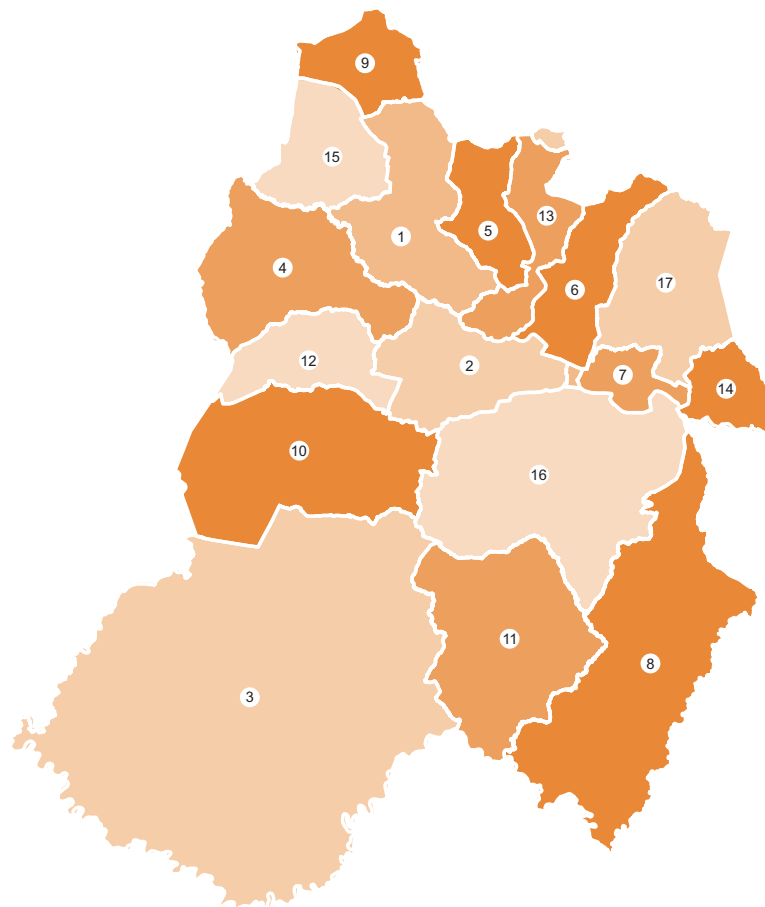
N°	Itapúa	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		324.458	92	1.116	30	342	342
1	Encarnación	71.450	16	245	1	12	12
2	Alto Verá	8.304	1	28	1	12	12
3	Bella Vista	6.442	2	22	1	12	12
4	Cambyretá	20.563	5	70	1	12	12
5	Capitán Meza	6.502	3	23	1	12	12
6	Capitán Miranda	6.739	1	23	1	12	12
7	Carlos Antonio López	9.449	5	32	1	12	12
8	Carmén del Paraná	5.000	1	17	1	12	12
9	Coronel Bogado	12.955	3	45	1	12	12
10	Edelira	14.811	8	52	1	12	12
11	Fram	5.088	1	17	1	12	12
12	General Artigas	8.956	5	32	1	12	12
13	General Delgado	5.253	2	18	1	9	9
14	Hohenau	7.359	1	25	1	12	12
15	Itapúa Poty	8.582	4	30	1	12	12
16	Jesús	4.369	1	15	1	12	12
17	José Leandro Oviedo	5.091	1	17	1	9	9
18	La Paz	2.297	1	8	1	9	9
19	Mayor Otaño	9.106	2	31	1	12	12
20	Natalio	12.485	4	43	1	12	12
21	Nueva Alborada	4.715	1	16	1	12	12
22	Obligado	7.727	1	26	1	12	12
23	Pirapó	4.236	1	15	1	12	12
24	San Cosme y Damián	4.908	1	17	1	9	9
25	San Juan del Paraná	6.498	2	23	1	12	12
26	San Pedro del Paraná	21.421	8	75	1	9	9
27	San Rafael del Paraná	12.406	3	43	1	12	12
28	Tomás Romero Pereira	18.497	6	63	1	12	12
29	Trinidad	5.176	1	18	1	12	12
30	Yatyty	8.073	1	27	1	9	9

MISIONES



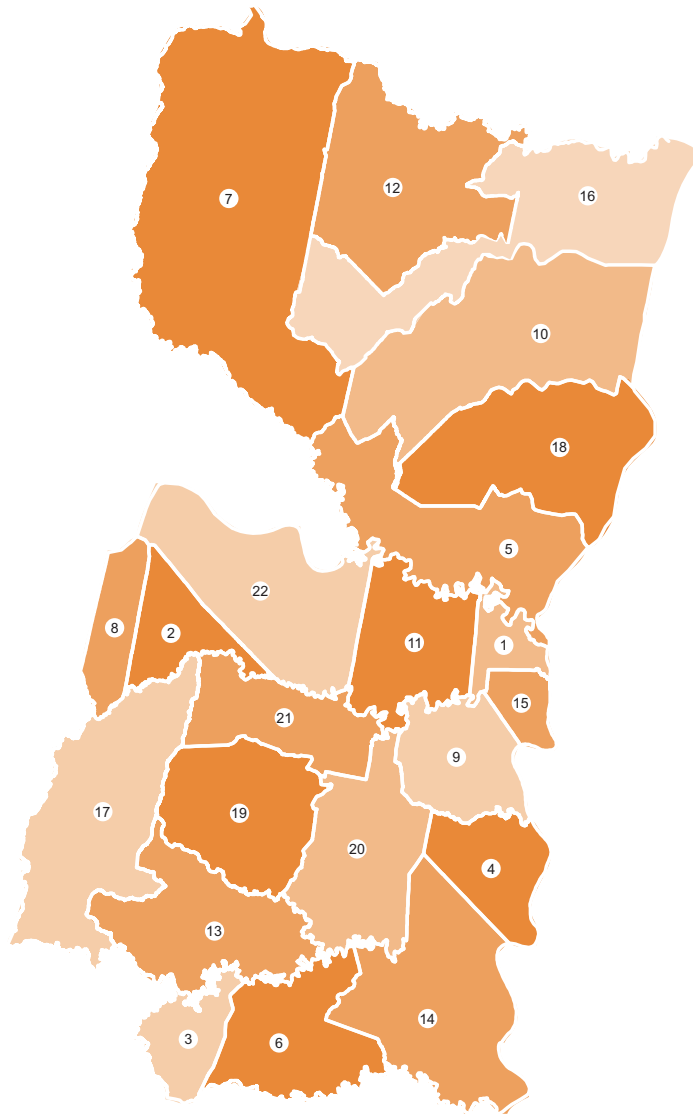
N°	Misiones	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		85.396	28	294	10	108	108
1	San Juan Bautista	14.772	3	50	1	12	12
2	Ayolas	11.521	3	39	1	12	12
3	San Ignacio	19.871	6	68	1	12	12
4	San Miguel	3.652	3	13	1	9	9
5	San Patricio	3.567	2	13	1	9	9
6	Santa María	5.843	2	20	1	9	9
7	Santa Rosa	15.260	4	53	1	12	12
8	Santiago	5.606	2	19	1	12	12
9	Villa Florida	2.910	1	10	1	9	9
10	Yabebry	2.394	2	9	1	12	12

PARAGUARÍ



N°	Paraguarí	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		166.215	66	572	17	171	171
1	Paraguarí	15.068	7	52	1	12	12
2	Achay	12.170	5	41	1	9	9
3	Caapucú	5.069	2	17	1	12	12
4	Carapeguá	24.722	8	85	1	12	12
5	Escobar	4.363	2	15	1	9	9
6	Gral. Bernardino Caballero	5.113	2	18	1	9	9
7	La Colmena	4.998	2	17	1	9	9
8	Mbuyapey	8.568	3	29	1	9	9
9	Pirayú	10.631	5	37	1	9	9
10	Quiindy	13.971	6	49	1	12	12
11	Quyquyhó	5.034	3	17	1	9	9
12	San Roque González	7.107	3	25	1	9	9
13	Sapucaí	5.782	2	20	1	9	9
14	Tebicuarymi	2.987	1	10	1	9	9
15	Yaguarón	20.573	7	72	1	12	12
16	Ybycuí	15.264	6	52	1	12	12
17	Ybytymí	4.795	2	16	1	9	9

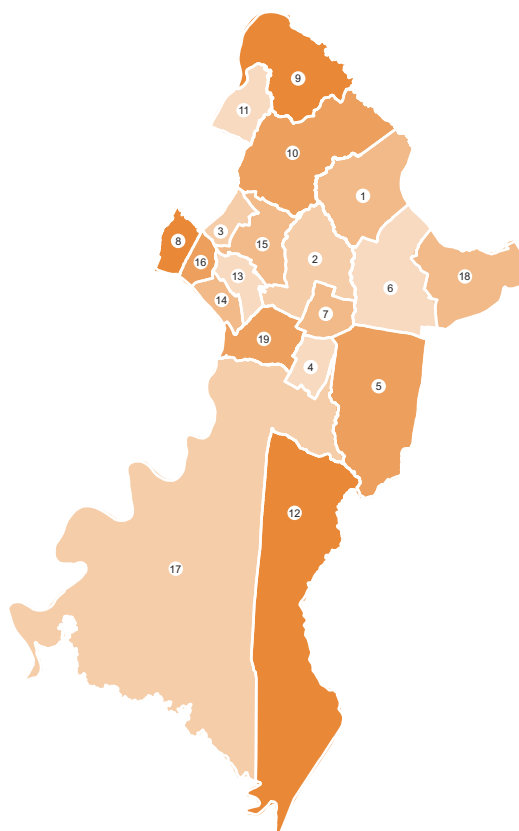
ALTO PARANÁ



ALTO PARANÁ

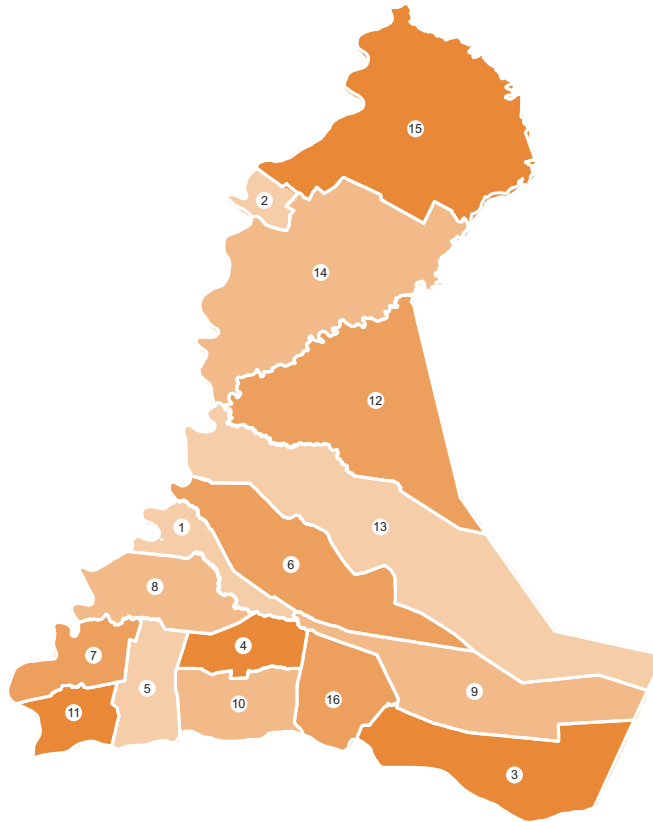
N°	Alto Paraná	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		425.766	62	1.441	22	249	249
1	Ciudad del Este	183.811	22	618	1	12	12
2	Dr. J. L. Mallorquín	11.633	2	40	1	12	12
3	Dr. Raúl Peña	3.552	1	13	1	9	9
4	Domingo Martínez de Irala	4.625	1	16	1	9	9
5	Hernandarias	40.301	6	135	1	12	12
6	Iruña	2.809	1	10	1	9	9
7	Itakyry	12.293	2	42	1	12	12
8	Juan E. O'leary	12.483	2	42	1	12	12
9	Los Cedrales	5.960	1	20	1	12	12
10	Mbaracayú	3.437	1	12	1	12	12
11	Minga Guazú	39.023	4	131	1	12	12
12	Minga Porá	7.832	1	27	1	12	12
13	Naranjal	3.645	1	13	1	9	9
14	Ñacunday	4.336	2	16	1	12	12
15	Presidente Franco	46.551	6	157	1	12	12
16	San Alberto	6.718	1	23	1	12	12
17	San Cristóbal	5.234	2	18	1	12	12
18	Santa Fe del Paraná	2.794	1	10	1	12	12
19	Santa Rita	13.268	2	45	1	12	12
20	Santa Rosa del Monday	3.511	1	12	1	12	12
21	Tavapy	5.482	1	19	1	9	9
22	Yguazú	6.468	1	22	1	12	12

CENTRAL



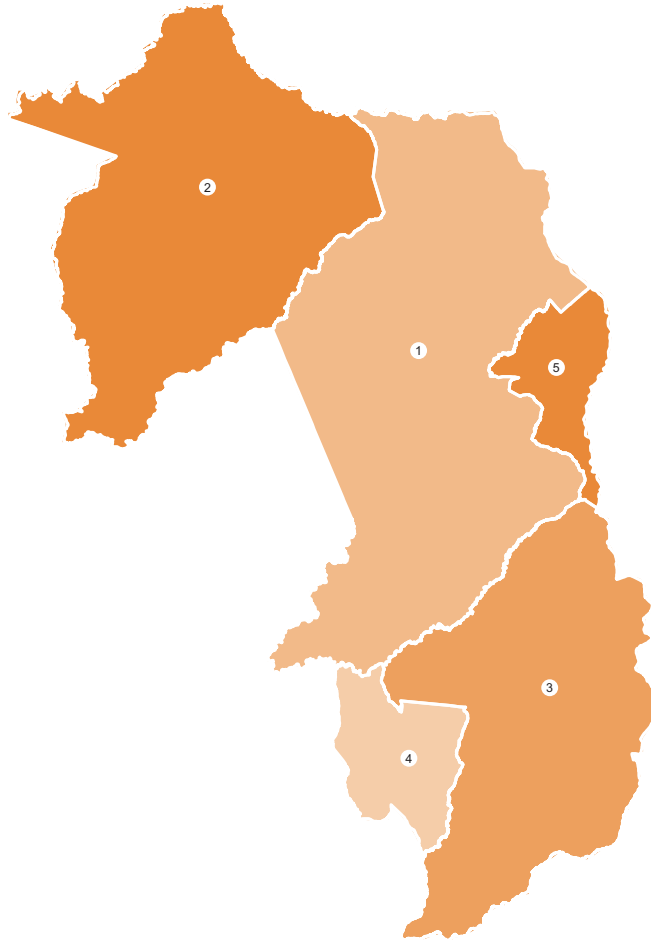
N°	Central	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		1.074.162	224	3.658	19	225	225
1	Areguá	34.760	12	118	1	12	12
2	Capiatá	109.686	22	373	1	12	12
3	Fernando de la Mora	97.975	17	333	1	12	12
4	Guarambaré	14.615	3	50	1	12	12
5	Itá	43.891	12	149	1	12	12
6	Itaguá	45.907	18	158	1	12	12
7	J. Augusto Saldívar	29.562	6	100	1	12	12
8	Lambaré	98.912	21	339	1	12	12
9	Limpio	55.311	11	189	1	12	12
10	Luque	136.117	25	465	1	12	12
11	Mariano Roque Alonso	53.144	8	181	1	12	12
12	Nueva Italia	7.259	3	25	1	9	9
13	Ñemby	67.451	11	229	1	12	12
14	San Antonio	29.396	8	100	1	12	12
15	San Lorenzo	142.049	21	482	1	12	12
16	Villa Elisa	45.504	9	154	1	12	12
17	Villeta	20.216	6	68	1	12	12
18	Ypacaraí	15.515	7	54	1	12	12
19	Ypané	26.892	4	91	1	12	12

ÑEEMBUCÚ



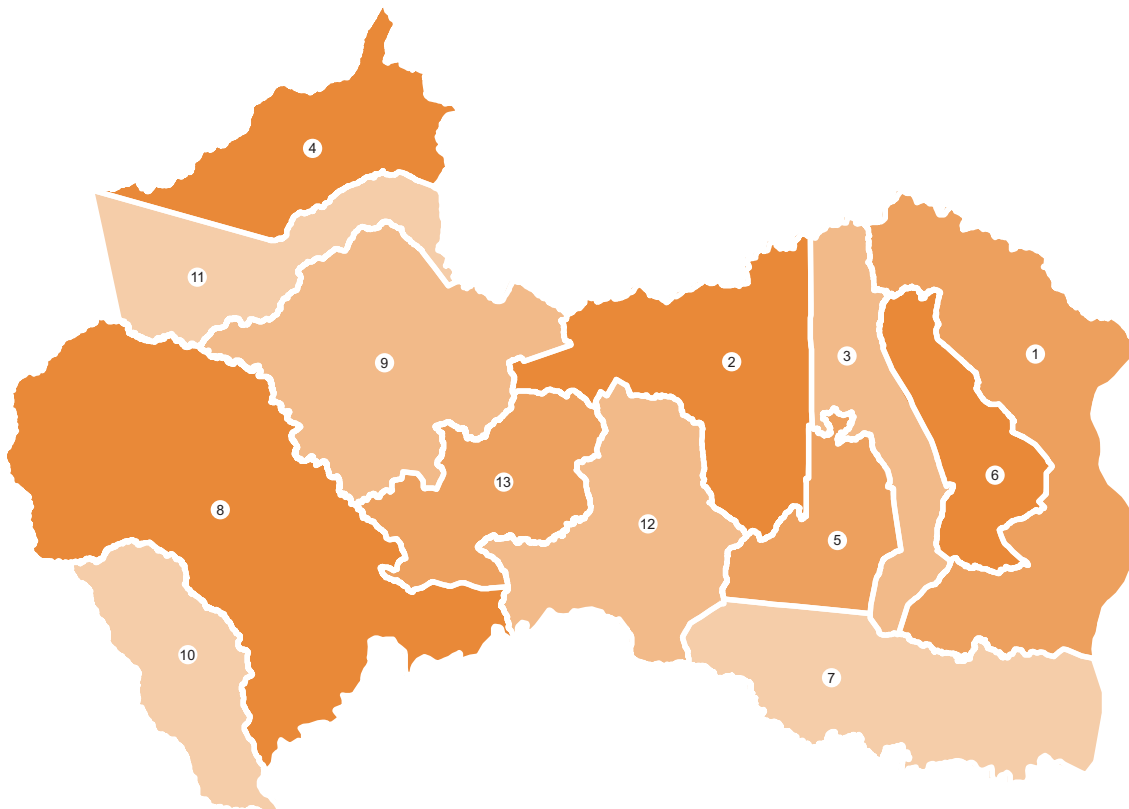
N°	Ñeembucú	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		62.698	37	220	16	165	165
1	Pilar	23.256	5	79	1	12	12
2	Alberdi	6.225	3	22	1	9	9
3	Cerrito	3.601	2	12	1	12	12
4	Desmochados	1.415	1	5	1	9	9
5	Gral. José E. Díaz	2.969	2	10	1	12	12
6	Guazú Cúa	1.409	2	5	1	9	9
7	Humaitá	2.297	2	9	1	12	12
8	Isla Umbú	2.329	2	8	1	12	12
9	Laureles	2.514	2	9	1	9	9
10	Mayor J. Martínez	3.315	3	13	1	12	12
11	Paso de Patria	1.481	1	5	1	9	9
12	San Juan Bautista del Ñeembucú	3.799	3	14	1	9	9
13	Tacuaras	2.676	3	9	1	9	9
14	Villa Franca	919	1	3	1	9	9
15	Villa Oliva	2.542	3	9	1	9	9
16	Villalbin	1.951	2	8	1	12	12

AMAMBAY



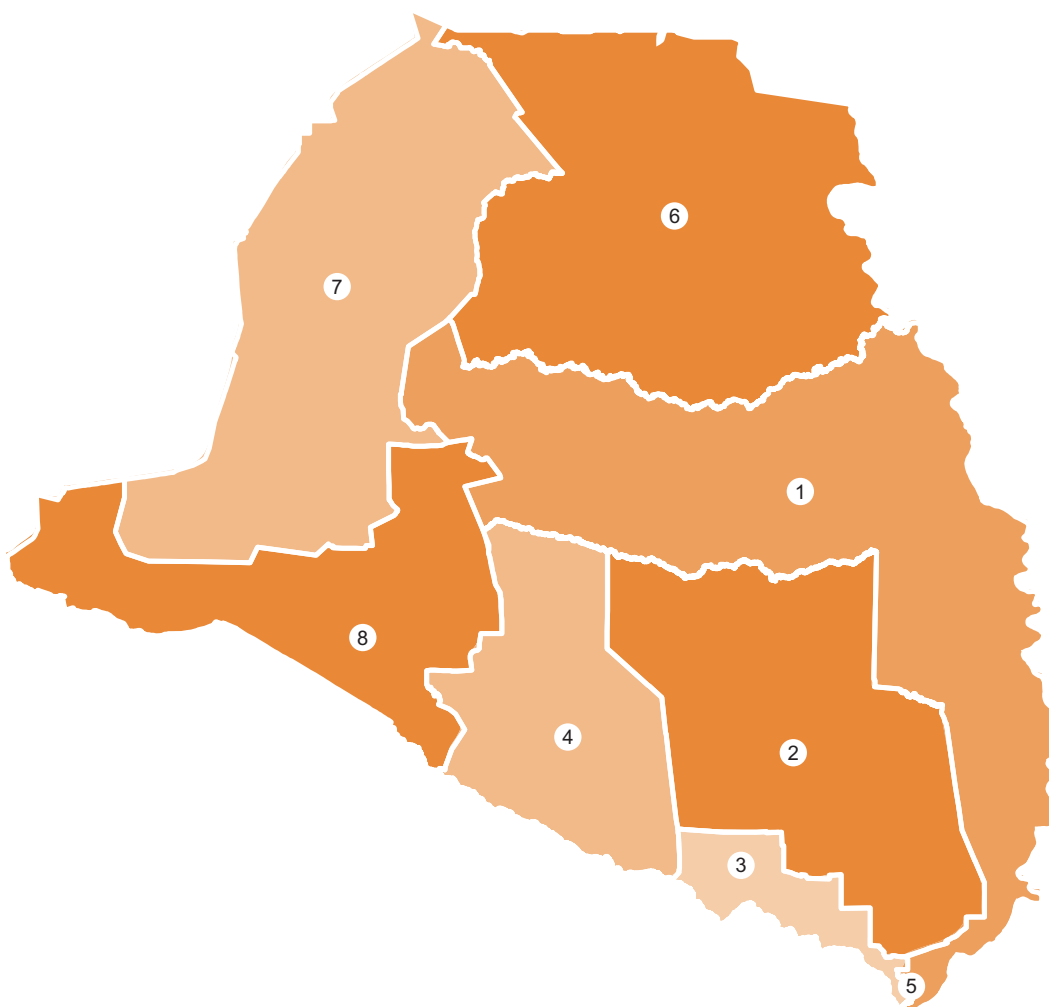
N°	Amambay	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		88.640	20	303	5	54	54
1	Pedro Juan Caballero	64.209	10	218	1	12	12
2	Bella Vista	7.201	2	25	1	12	12
3	Capitán Bado	11.084	5	38	1	12	12
4	Karapaí	1.727	1	6	1	9	9
5	Zanja Pytá	4.419	2	16	1	9	9

CANINDEYÚ



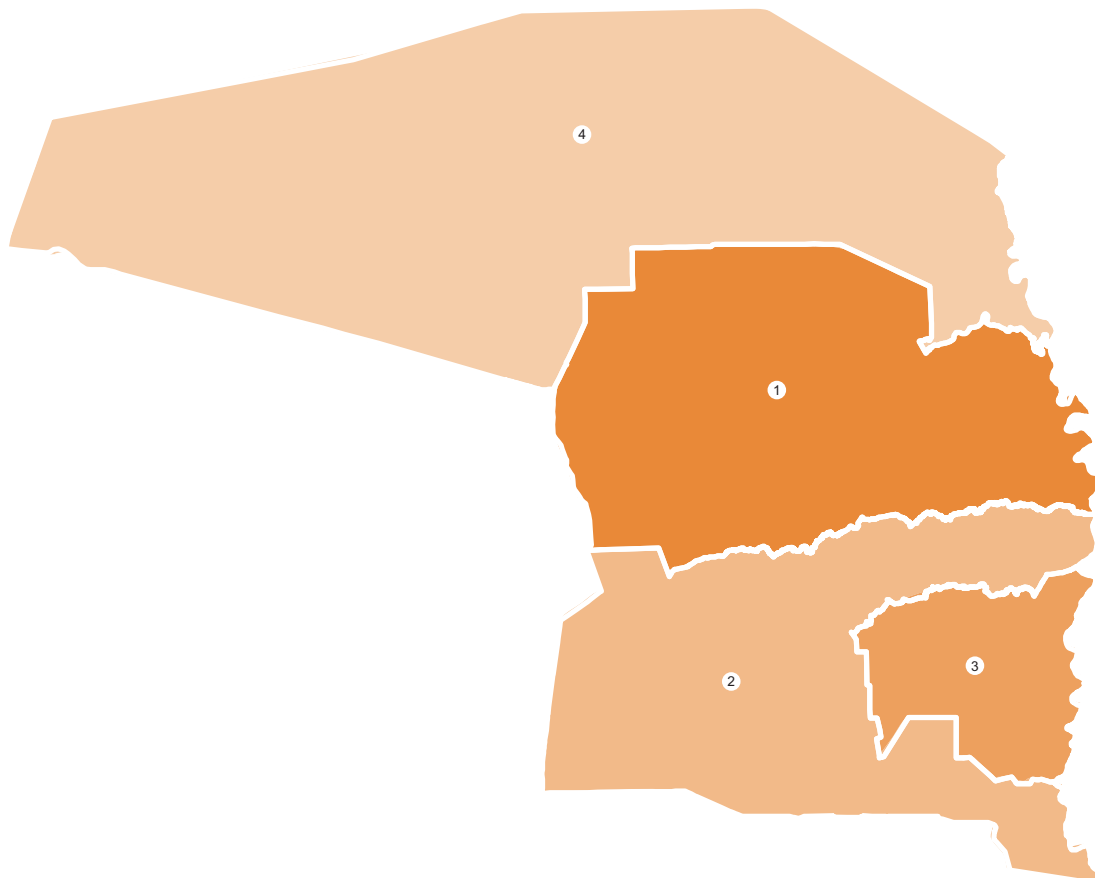
N°	Canindeyú	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		109.126	34	378	13	138	138
1	Salto del Guairá	16.105	5	56	1	12	12
2	Corpus Christi	4.781	2	17	1	12	12
3	Francisco Caballero Álvarez	5.303	1	19	1	12	12
4	Itanará	1.280	1	5	1	9	9
5	Katueté	5.165	1	18	1	12	12
6	La Paloma	4.569	1	16	1	12	12
7	Nueva Esperanza	7.829	3	26	1	12	12
8	Villa San Isidro Curuguaty	26.760	6	92	1	12	12
9	Villa Ygatimí	7.615	2	26	1	9	9
10	Yasy Cañy	13.657	3	46	1	9	9
11	Ypejhú	4.455	4	17	1	9	9
12	Ybyrarovaná	5.283	2	18	1	9	9
13	Yby Pytá	6.324	3	22	1	9	9

PRESIDENTE HAYES



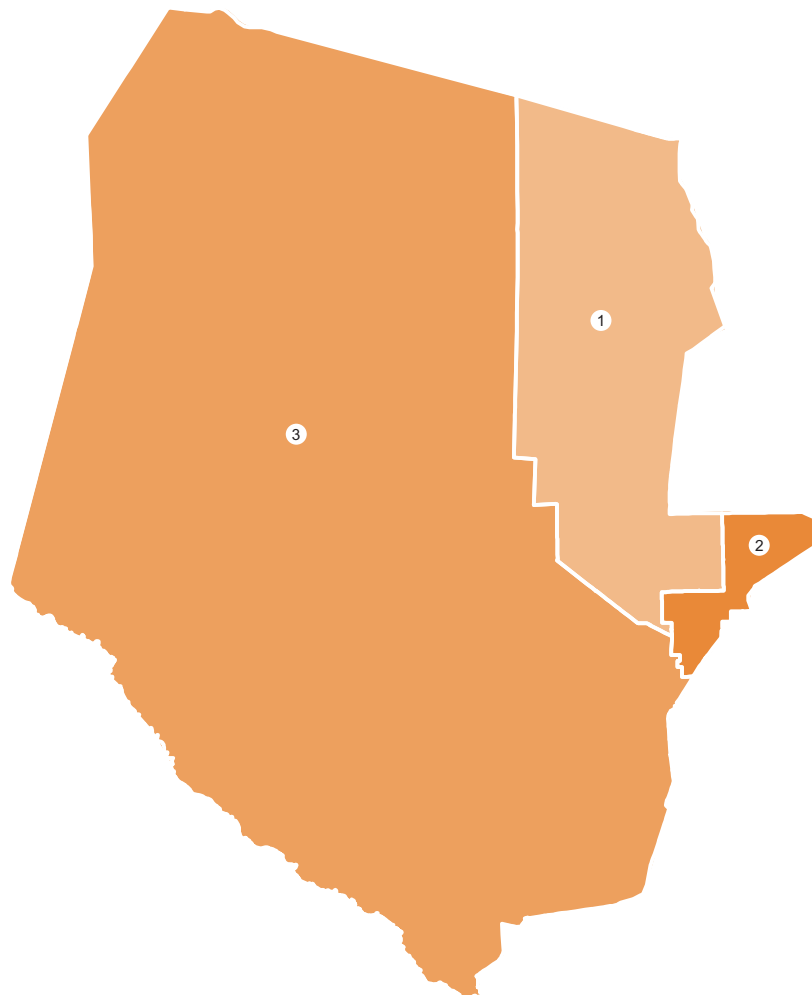
N°	Presidente Hayes	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		66.400	26	231	8	87	87
1	Villa Hayes	29.575	8	102	1	12	12
2	Benjamín Aceval	12.115	4	42	1	12	12
3	Fortín José Falcón	2.898	2	10	1	12	12
4	Gral. Bruguez	1.676	2	6	1	9	9
5	Nanawa	6.247	1	21	1	9	9
6	Puerto Pinasco	2.495	2	9	1	12	12
7	Tte. Irala Fernández	10.418	5	37	1	12	12
8	Tte. Esteban Martínez	976	2	4	1	9	9

ALTO PARAGUAY



N°	Alto Paraguay	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		11.165	7	39	4	42	42
1	Fuerte Olimpo	3.483	3	12	1	12	12
2	Puerto Casado	3.603	1	12	1	12	12
3	Carmelo Peralta	2.492	2	9	1	9	9
4	Bahía Negra	1.587	1	6	1	9	9

BOQUERÓN



N°	Boquerón	Electores	Locales	Mesas	Cargos en pugna		
					Intendente	Miembros Titulares de Junta Municipal	Miembros Suplentes de Junta Municipal
		31.792	14	112	3	36	36
1	Filadelfia	9.201	3	32	1	12	12
2	Loma Plata	11.181	2	38	1	12	12
3	Mariscal José F. Estigarribia	11.410	9	42	1	12	12

LOGÍSTICA ELECTORAL

9



LOGÍSTICA ELECTORAL

Los **materiales y útiles electorales** consisten en maletines, reglas, bolígrafos, tinta indeleble, papel para limpieza de manos, casilla de votación, urnas plásticas, normas electorales, carteles indicadores, manuales para miembros de mesa, calculadora, cinta de embalaje, sobres, bolsa para desechos y otros.

Los documentos electorales:

- El expedientes electorales consisten en tres juegos de documentos idénticos, uno para cada miembro de mesa, compuestos por: portada, acta de instalación de mesa, acta de sustitución de miembros de mesa, acta de incidente de oposición al voto, padrón de electores, acta de cierre de votación, acta de coincidencia de votación, acta de escrutinio de voto para intendente y acta de escrutinio de votos para de Junta Municipal
- Certificado de resultado para los representantes de las organizaciones políticas, este certificado se prepara de acuerdo a la cantidad de candidatos y listas en pugna
- Certificado TREP, es el certificado de resultados a utilizarse para el sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares - TREP)

Los boletines de voto están impresos en papel, mediante la selección de una paleta de colores que garantice la identificación de los partidos, movimientos, alianzas y concertaciones electorales, adicionándoles elementos de identificación a los boletines. Están agrupados de modo que se haga evidente cualquier intento de mal uso.

Padrones de mesa, mediante la cooperación del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional se realizó el traspaso de las fotos de los ciudadanos que figuran en el Registro Cívico Permanente. Estas fotografías están incluidas en los padrones de mesa como un aditamento para facilitar la identificación del elector.

Preparación

La preparación de materiales, documentos y de maletines electorales se realiza con personal propio de la Justicia Electoral, para ello se cuenta con espacios físicos adecuados para tal fin.

Cada mesa receptora de votos recibirá un maletín que contendrá los materiales, útiles, boletines y documentos electorales, entre ellos los expedientes electorales y los sobres de seguridad que estarán debidamente individualizados con sus respectivos códigos de seguridad y de barras, los que deberán coincidir con la identificación del maletín que los contiene. Esta coincidencia se verifica en un proceso posterior a la carga de los maletines y previamente a su salida, donde son individualizados, además, con un lacre de seguridad serializado. Antes de su salida, los maletines son inspeccionados por un equipo de auditores de la Justicia Electoral y apoderados de las organizaciones políticas, este procedimiento de auditoría está reglamentado por el TSJE. Además, es potestad de la Junta Cívica revisar los materiales contenidos en el maletín, a su llegada al local de votación.

Departamento	Electores Habilitados	Locales de Votación	Mesas	Urna de plástico	Rótulos para las urnas	Maletines Electorales	Cuarto Oscuro	Tinta indeleble	Papel Higiénico
			HAB./300	2x mesa	2x mesa	1x mesa	1x mesa	3x mesa	3x mesa
Capital	403.444	146	1.398	2.796	2.796	1.398	1.398	4.194	4.194
Concepción	134.558	28	457	914	914	457	457	1.371	1.371
San Pedro	230.382	80	794	1.588	1.588	794	794	2.382	2.382
Cordillera	194.439	50	663	1.326	1.326	663	663	1.989	1.989
Guairá	134.659	58	468	936	936	468	468	1.404	1.404
Caaguazú	299.767	72	1.022	2.044	2.044	1.022	1.022	3.066	3.066
Caazapá	104.507	31	359	718	718	359	359	1.077	1.077
Itapúa	324.458	92	1.116	2.232	2.232	1.116	1.116	3.348	3.348
Misiones	85.396	28	294	588	588	294	294	882	882
Paraguarí	166.215	66	572	1.144	1.144	572	572	1.716	1.716
Alto Paraná	425.766	62	1.441	2.882	2.882	1.441	1.441	4.323	4.323
Central	1.074.162	224	3.658	7.316	7.316	3.658	3.658	10.974	10.974
Ñeembucú	62.698	37	220	440	440	220	220	660	660
Amambay	88.640	20	303	606	606	303	303	909	909
Canindeyú	109.126	34	378	756	756	378	378	1.134	1.134
Pdte. Hayes	66.400	26	231	462	462	231	231	693	693
Alto Paraguay	11.165	7	39	78	78	39	39	117	117
Boquerón	31.792	14	112	224	224	112	112	336	336
Sub - Total	3.947.574	1.075	13.525	27.050	27.050	13.525	13.525	40.575	40.575
20% de contingencia				5.410	5.410	2.705	2.705	8.115	8.115
Total a utilizar:				32.460	32.460	16.230	16.230	48.690	48.690

Bolígrafos	Reglas	Cinta de embalaje	Calculadora	Bolsa de basura	Cartel N° de mesa	Cartel rango del elector	Cartel candidatura	Cartel de prioridades	Cartel Ley 4260/11 4260/11
5x mesa	3x mesa	2x mesa	1x cada 10	1x mesa	1x mesa	1x mesa	1x mesa	1x mesa	1x mesa
6.990	4.194	2.796	198	1.398	1.398	1.398	1.398	1.398	1.398
2.285	1.371	914	58	457	457	457	457	457	457
3.970	2.382	1.588	113	794	794	794	794	794	794
3.315	1.989	1.326	84	663	663	663	663	663	663
2.340	1.404	936	74	468	468	468	468	468	468
5.110	3.066	2.044	132	1.022	1.022	1.022	1.022	1.022	1.022
1.795	1.077	718	48	359	359	359	359	359	359
5.580	3.348	2.232	141	1.116	1.116	1.116	1.116	1.116	1.116
1.470	882	588	42	294	294	294	294	294	294
2.860	1.716	1.144	86	572	572	572	572	572	572
7.205	4.323	2.882	170	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441
18.290	10.974	7.316	453	3.658	3.658	3.658	3.658	3.658	3.658
1.100	660	440	44	220	220	220	220	220	220
1.515	909	606	41	303	303	303	303	303	303
1.890	1.134	756	51	378	378	378	378	378	378
1.155	693	462	35	231	231	231	231	231	231
195	117	78	8	39	39	39	39	39	39
560	336	224	19	112	112	112	112	112	112
67.625	40.575	27.050	1.797	13.525	13.525	13.525	13.525	13.525	13.525
13.525	8.115	5.410	0	2.705	2.705	2.705	2.705	2.705	2.705
81.150	48.690	32.460	1.797	16.230	16.230	16.230	16.230	16.230	16.230

Departamento	Sobres N° 1 Presidente color blanco	Sobres N° 2 Vocal 1 color marrón	Sobre N° 3 Vocal 2 Color gris	Sobres s/N° manila 37x47 marrón	Sobre TREP	Manual Miembros de mesa	Normas del Código Electoral	Boletines voto Intendente
	1x mesa	1x mesa	1x mesa	1x mesa	1x casa 10	1x mesa	1x mesa	300x mesa
Capital	1.398	1.398	1.398	1.398	198	1.398	1.398	419.400
Concepción	457	457	457	457	58	457	457	137.100
San Pedro	794	794	794	794	113	794	794	238.200
Cordillera	663	663	663	663	84	663	663	198.900
Guairá	468	468	468	468	74	468	468	140.400
Caaguazú	1.022	1.022	1.022	1.022	132	1.022	1.022	306.600
Caazapá	359	359	359	359	48	359	359	107.700
Itapúa	1.116	1.116	1.116	1.116	141	1.116	1.116	334.800
Misiones	294	294	294	294	42	294	294	88.200
Paraguarí	572	572	572	572	86	572	572	171.600
Alto Paraná	1.441	1.441	1.441	1.441	170	1.441	1.441	432.300
Central	3.658	3.658	3.658	3.658	453	3.658	3.658	1.097.400
Ñeembucú	220	220	220	220	44	220	220	66.000
Amambay	303	303	303	303	41	303	303	90.900
Canindeyú	378	378	378	378	51	378	378	113.400
Pdte. Hayes	231	231	231	231	35	231	231	69.300
Alto Paraguay	39	39	39	39	8	39	39	11.700
Boquerón	112	112	112	112	19	112	112	33.600
Sub - Total:	13.525	13.525	13.525	13.525	1.797	13.525	13.525	4.057.500
20% de Contingencia	2.705	2.705	2.705	2.705	-	2.705	2.705	811.500
Total a utilizar:	16.230	16.230	16.230	16.230	1.797	16.230	16.230	4.869.000

Boletines Junta Municipal	Certificado de resultado Intendente	Certificado de resultado Junta Municipal	Certificado TREP	Expediente Electoral	Lacres de Seguridad p/ expedientes	Lacres de seguridad p/ maletines	Constancia de votación para el elector	Recibo de entrega de Doc. p/ MIMRV	Recibo de entrega de de Doc. p/ Junta Cívica
300x mesa	según cant.de listas	1x mesa	1x mesa	3 juegos x mesa	3x mesa	3x mesa	300x mesa	1x mesa	1x cada 5
419.400	13.980	13.980	1.398	4.194	4.194	4.194	419.400	1.398	198
137.100	4.570	4.570	457	1.371	1.371	1.371	137.100	457	58
238.200	7.940	7.940	794	2.382	2.382	2.382	238.200	794	113
198.900	6.630	6.630	663	1.989	1.989	1.989	198.900	663	84
140.400	4.680	4.680	468	1.404	1.404	1.404	140.400	468	74
306.600	10.220	10.220	1.022	3.066	3.066	3.066	306.600	1.022	132
107.700	3.590	3.590	359	1.077	1.077	1.077	107.700	359	48
334.800	11.160	11.160	1.116	3.348	3.348	3.348	334.800	1.116	141
88.200	2.940	2.940	294	882	882	882	88.200	294	42
171.600	5.720	5.720	572	1.716	1.716	1.716	171.600	572	86
432.300	14.410	14.410	1.441	4.323	4.323	4.323	432.300	1.441	170
1.097.400	36.580	36.580	3.658	10.974	10.974	10.974	1.097.400	3.658	453
66.000	2.200	2.200	220	660	660	660	66.000	220	44
90.900	3.030	3.030	303	909	909	909	90.900	303	41
113.400	3.780	3.780	378	1.134	1.134	1.134	113.400	378	51
69.300	2.310	2.310	231	693	693	693	69.300	231	35
11.700	390	390	39	117	117	117	11.700	39	8
33.600	1.120	1.120	112	336	336	336	33.600	112	19
4.057.500	135.250	135.250	13.525	40.575	40.575	40.575	4.057.500	13.525	1.797
811.500	27.050	27.050	27.050	8.115	8.115	8.115	811.500	2.705	359
4.869.000	162.300	162.300	162.300	48.690	48.690	48.690	4.869.000	16.230	2.156

Despliegue

El traslado y distribución de materiales, útiles y documentos electorales se realiza con la flota de vehículos y el personal de la Justicia Electoral, además se cuenta con apoyo de otras instituciones del Estado para la asistencia de vehículos con sus respectivos choferes, en caso necesario.

Monitoreo para el día de elecciones

Durante el día de las elecciones habrá un sistema de monitoreo en todos los locales de votación, que permita resolver problemas, oportunamente. Este sistema funciona a través de una red de teléfonos celulares operada por funcionarios de la Justicia Electoral que, en horarios preestablecidos, envían información sobre los siguientes aspectos: apertura de las mesas; recepción de materiales de mesa; cantidad de sufragantes a las 11 horas y a las 15 horas para estimar proyección de votantes; incidencias y cierre de las mesas.

TREP

10



EL SISTEMA TREP

La transmisión de resultados electorales preliminares (TREP), es un sistema de información oficiosa, no vinculante, que permite transparentar el resultado de las elecciones dando a conocer en el menor tiempo posible, los resultados preliminares de las votaciones realizadas, para que tanto la ciudadanía, los medios masivos de comunicación y, especialmente los candidatos de los distintos cargos en disputa, dispongan de una información previa al juzgamiento y cómputo definitivo.

Cooperación de la Justicia Electoral para la transmisión de resultados preliminares en las elecciones partidarias simultáneas

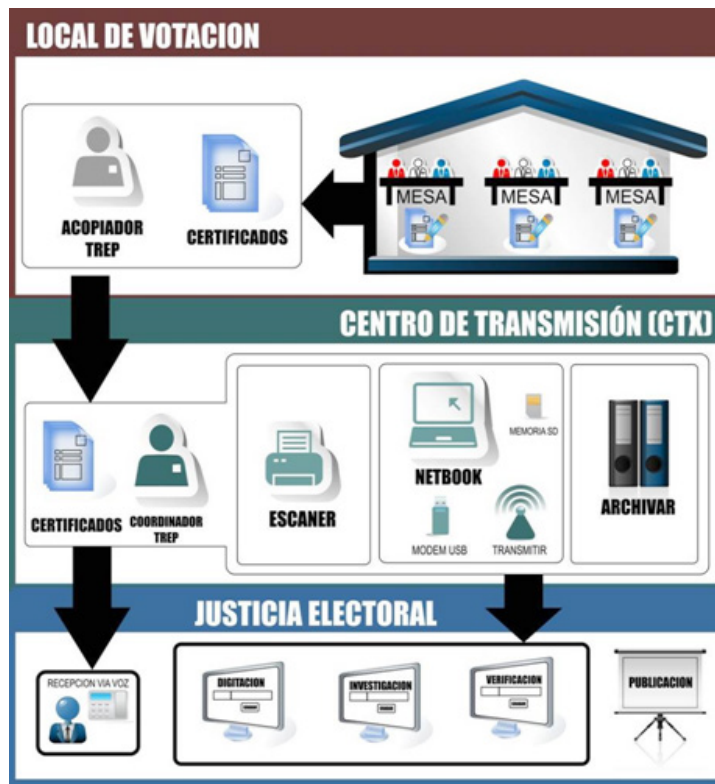
El Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) firmó convenios de cooperación interinstitucional con el Tribunal Electoral Partidario (TEP) de la Asociación Nacional Republicana (ANR) – Partido Colorado y el Tribunal Electoral Independiente (TEI) del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) para la transmisión de resultados electorales preliminares de sus elecciones internas partidarias simultáneas. Los acuerdos de cooperación interinstitucional también establecieron el compromiso de brindar capacitación técnica electoral para miembros de mesas receptoras de votos.

El sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) durante las elecciones internas simultáneas se utilizó para la recepción de las actas de resultados de votos para cargos nominales, de acuerdo con la organización que impulsó la Justicia Electoral en el marco de los convenios de cooperación técnica y logística, firmados con las mencionadas nucleaciones políticas.

- Para la ANR, para los cargos uninominales, de intendente municipal y presidente de la Junta de Gobierno
- Para el PLRA, para el cargo de intendente

El organismo electoral coordinó tareas para el ajuste de las señales de transmisión desde 806 locales de votación que utilizaron ambos partidos políticos.

ESTRUCTURA TREP



Conformación de un centro de transmisión (CTX)

Cada centro de transmisión estará conformado por: 1 netbook, 1 escáner ScanSnap, módems GSM y demás elementos que garanticen su instalación y operación contenidos en un maletín. Cada uno de ellos estuvo a cargo de un funcionario designado por la Justicia Electoral para este fin. Estos operadores estaban debidamente identificados con credenciales provistas por la organización electoral. Los locales de votación que cuentan entre 3 y 50 mesas de votación tienen un (1) CTX; los que tienen más de 50 por cada 50 mesas tienen asignado (1) CTX adicional.



Sistemas de transmisión

Sistema digital: Escaneado de certificados de resultados de votación. Este sistema se utiliza para los locales de votación con 3 o más mesas que disponen de señal de internet para realizar la transmisión de las imágenes de los certificados.

Sistema vía voz: Este sistema se utiliza para la transmisión de los resultados desde los locales de votación con menos de 3 mesas y de los locales de votación que no tienen señal de internet.

Procedimiento en las mesas de votación con los certificados de resultados de votación

Los miembros de mesa, una vez realizado el escrutinio de cada cargo, debían con prioridad llenar los datos de la votación en el certificado de resultados para el TREP que fuera entregado por el acopiador de dicha mesa, debidamente identificado. Este certificado debía ser firmado por todos los integrantes de la mesa; inmediatamente después de llenado el certificado, entregado al acopiador, quien revisa que el certificado de resultados de la votación sea el original, contenga los datos de la votación por lista y que esté firmado por los miembros de mesa. Verificado que el documento tenga los requisitos establecidos, lo lleva al lugar donde está instalado el CTX para que sea digitalizado y transmitido a la Justicia Electoral para su procesamiento y divulgación.

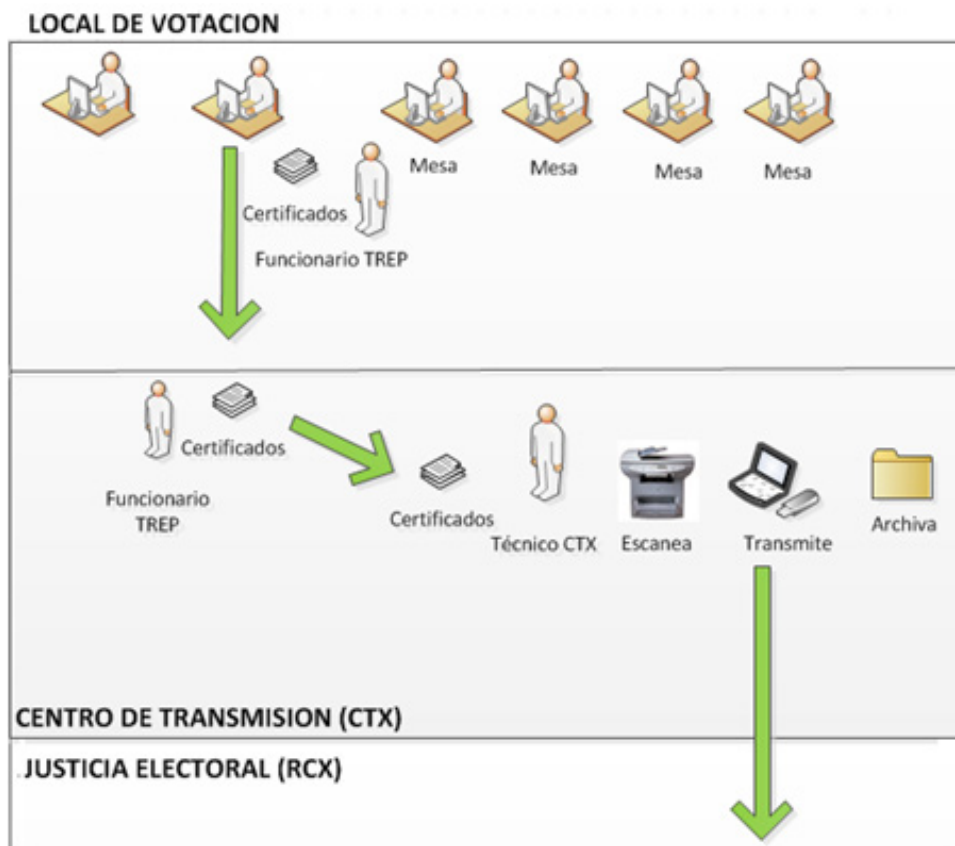
Operaciones de los CTX

Instalación de los CTX. A la hora indicada por la comisión TREP para el día de las elecciones los operadores de los CTX proceden a instalar los equipos en los sitios designados y señalizados con carteles como centro de transmisión.

Envío de hoja de prueba. Instalados los equipos, enviarán según las instrucciones dadas por la comisión TREP, la hoja de prueba que permitirá al sistema de control central verificar la instalación de los equipos y la señal de internet desde el local de votación. El software controlará que el envío de la hoja de prueba sea realizado.

Digitalización y transmisión de las imágenes de los certificados de resultados. El sistema informático controlará que el proceso de transmisión de las imágenes de los certificados con los resultados de la votación se inicie después de las 16:00 horas en ocasión de las internas partidarias y después de 17:00 horas en las elecciones municipales.

Procedimientos de los CTX. Recibidos del acopiador los certificados de resultados de las mesas asignadas, el operador del CTX deberá verificar que los mismos sean documentos originales, que tengan los resultados de la votación por lista y que estén firmados por los tres miembros de mesa. Si el documento es el original y tiene las firmas requeridas, se procederá a su escaneado y transmisión, siguiendo los protocolos establecidos en la capacitación e instructivos dados por la Justicia Electoral. Realizada la transmisión de la imagen del certificado, se introducirá en los sobres entregados para tal fin, por cargo y por número de mesa.



Transmisión de resultados vía voz

Para los locales de votación que tienen menos de 3 mesas o que no tienen señal de internet, la comunicación de los resultados de votación, se realiza a través de línea telefónica, la cual se hace con base al certificado de resultados de la votación para el TREP, los cuales una vez transmitidos se deben introducir en los sobres por cargo y por número de mesa.

En la Justicia Electoral, recibidos los resultados y siguiendo los protocolos establecidos, se procederá a la transcripción en el formulario de recepción utilizado, para tomar los resultados de la votación por lista. Este formulario debe ser firmado por el funcionario que ha tomado la información y luego digitalizado.

Resultados a ser procesados

Los resultados de la votación para los cargos de intendente serán procesados, consolidados y difundidos por la Justicia Electoral en las elecciones municipales y, para el caso de las elecciones internas simultáneas fueron difundidos por los tribunales electorales de los partidos políticos.

LOG del sistema. En cada una de las netbook quedarán registrados todos los procesos realizados por el operador durante el día de las elecciones, desde el arranque hasta el apagado de la máquina, una vez que concluya la transmisión de todos los certificados. Al finalizar el proceso, estos archivos son transmitidos a la sede central de la Justicia Electoral, en donde se consolidan y están a disposición de los auditores técnicos.

Sistemas de contingencia

Para el caso en el que se tenga señal pero se dañe el módem GSM, se dispondrá de otro modem de similares características. Si se presentasen daños en los equipos antes de iniciar la transmisión de los certificados y el local cuenta con un solo equipo CTX, se tendrá la posibilidad de realizar el cambio de los equipos.

Una vez iniciado el proceso de la transmisión, si se presentan daños en los equipos del CTX o no sea posible hacer la transmisión por problemas de conexión de internet, se procederá a realizar la transmisión vía voz. Los locales de votación que tengan más de 100 mesas, tendrán (3) CTX y en caso de falla de uno o dos de ellos el(los) restante(s) servirá(n) de contingencia. Para los locales de votación con más de 60 mesas de votación, los cuales tendrán (2) CTX, el segundo de ellos servirá de contingencia, lo que permitirá resolver inmediatamente cualquier daño en los equipos, garantizando la transmisión de las imágenes de los certificados.

Entrega de sobres con certificados de resultados al coordinador departamental

Terminado el proceso de digitalización y transmisión de los certificados de resultados de la votación a la Justicia Electoral, el operador del CTX entregará bajo recibo, al coordinador departamental, la carpeta que contiene los certificados de resultados originales de los diferentes cargos ordenados por mesa.

Entrega de los sobres que contienen los originales de los certificados de resultados de la votación a la Dirección de Informática. Bajo recibo, los coordinadores departamentales, entregan los sobres que contienen los certificados originales en el menor tiempo posible a la Dirección de Informática, donde quedan archivados por departamento, distrito, local y número de mesa.

Mesa de ayuda

Para dar apoyo técnico a los operadores de los CTX a nivel nacional, se tiene un grupo de técnicos, en la sede central de la Justicia Electoral, en Asunción, que atiende las consultas sobre los equipos y los procesos que se requieran durante los simulacros y el día de las elecciones. Estos llevan un registro de las consultas realizadas y las soluciones dadas de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección de Informática.

Audidores técnicos

Para la acreditación de los auditores técnicos, las organizaciones políticas en pugna, a través de su apoderado general, solicita al Tribunal Superior de Justicia Electoral la acreditación correspondiente, para lo cual es requerimiento contar con título de licenciado en informática y acompañar a la solicitud copia de dicho título.

Simulacros de conectividad TREP

Simulacros. Para probar y afinar los sistemas de digitalización, transmisión, recepción, procesamiento y divulgación de los resultados, se realizarán simulacros, cuyos alcances y fechas serán establecidos por la Comisión TREP.

Objetivos principales

- Realizar una prueba de estrés de la red VPN para verificar el comportamiento de la red a plena carga y con una concurrencia de todos los CTX
- Verificar el correcto comportamiento del sistema con las mejoras realizadas
- Verificar puntos de transmisión con baja señal

Objetivos secundarios

- Realizar la transmisión desde las oficinas de los registros electorales cercanos a los locales de votación, verificando la señal de los distintos operadores
- Verificar la presencia de los operadores de los CTX en los sitios designados y la aplicación de los procedimientos diseñados y sobre los que se les ha capacitado
- Verificar el comportamiento del software de escaneo y transmisión en los CTX
- Revisar el comportamiento del proceso de recepción en la sede central de la Justicia Electoral
- Establecer la performance del sistema de recepción en cuanto a la recepción de certificados y procesamiento de las imágenes antes de entregarlas al proceso de digitación
- Verificar el comportamiento de los sistemas de monitoreo de la VPN y de la base de datos
- Probar los procedimientos en la Mesa de Ayuda
- Probar a plena carga los procesos de digitación, verificación, investigaciones y divulgación
- Probar que la suma de los resultados de la votación, por candidatura, generados por el sistema, sean correctos
- Probar caída del sistema eléctrico y entrada del generador
- Identificar posibles aspectos que deben ser fortalecidos en las distintas etapas del proceso.

Con relación al sistema TREP para las elecciones internas simultáneas se realizaron 5 simulacros

	Fecha	Lugar	Pruebas
1	Viernes 5 de junio	Registros Electorales	De transmisión de imágenes a través de internet (vpn)
	09 a 10 horas - Transmisión de hoja de prueba 10 a 13 horas - Transmisión de actas de simulacro	Sede central de la Justicia Electoral	De los procesos de digitación, verificación
2	Miércoles 10 de junio.	Registros Electorales	De transmisión de imágenes a través de internet (vpn)
	09 a 10 horas - Transmisión de hoja de prueba 10 a 13 horas - Transmisión de actas de simulacro	Sede central de la Justicia Electoral	De los procesos de digitación, verificación
3	Viernes 19 de junio.	Locales de votación	De transmisión de imágenes a través de internet (vpn)
	14 a 15 horas - Transmisión de hoja de prueba 15 a 17 horas - Transmisión de actas de simulacro	Sede Central de la JE	De transmisión vía voz De los procesos de digitación, verificación
4	Domingo 28 de junio.	Locales de votación	De transmisión de imágenes a través de internet (vpn)
	14 a 15 horas - Transmisión de hoja de prueba 15 a 17 horas - Transmisión de actas de simulacro	Sede Central de la JE	De transmisión vía voz De los procesos de digitación, verificación, investigación, divulgación
5	Domingo 05 de julio.	Locales de votación	De transmisión de imágenes a través de internet (vpn)
	15 a 16 horas - Transmisión de hoja de prueba 16 a 18 horas - Transmisión de actas de simulacro	Sede Central de la JE	De transmisión vía voz De los procesos de digitación, verificación, investigación, divulgación

QUINTO SIMULACRO - 5 DE JULIO			
TIEMPO DESDE EL INICIO	TOTAL DE CERTIF.	%	CERTIF RECEP.
0 a 10min.	1.954	7,70%	1.954
11 a 20min.	7.840	30,90%	5.886
21 a 30min.	15.004	59,10%	7.164
31 a 40min.	19.824	78,10%	4.820
41 a 50min.	22.121	87,20%	2.297
51 a 1hs.	23.354	92,10%	1.233
1:01hs a 1:30hs	24.679	97,20%	1.325
1:31hs a 2:00hs	24.934	98,20%	255
2:01hs a 3:00hs	24.942	98,30%	8

CUARTO SIMULACRO - 28 DE JULIO			
TIEMPO DESDE EL INICIO	TOTAL DE CERTIF.	%	CERTIF. RECP.
0 a 10min.	2.651	10,40%	2.651
11 a 20min.	8.240	32,5%	5.589
21 a 30min.	13.680	53,90%	5.440
31 a 40min.	17.740	69,90%	4.060
41 a 50min.	20.578	81,10%	2.838
51 a 1hs.	22.695	89,40%	2.117
1:01hs a 1:30hs	24.048	94,8%	1.353
1:31hs a 2:00hs	24.527	96,70%	479
2:01hs a 3:00hs	24.531	96,70%	4

TERCER SIMULACRO - 19 DE JULIO			
TIEMPO DESDE EL INICIO	TOTAL DE CERTIF.	%	CERTIF. RECP.
0 a 10min.	1.870	7,40%	1.870
11 a 20min.	5.177	20,40%	3.307
21 a 30min.	10.372	40,90%	5.195
31 a 40min.	14.922	58,80%	4.550
41 a 50min.	17.873	70,40%	2.951
51 a 1hs.	20.223	79,70%	2.350
1:01hs a 1:30hs	23.543	92,80%	3.320
1:31hs a 2:00hs	24.039	94,80%	496
2:01hs a 3:00hs	24.585	96,90%	546

SEGUNDO SIMULACRO - 10 DE JUNIO			
TIEMPO DESDE EL INICIO	TOTAL DE CERTIF.	%	CERTIF. RECP.
0 a 10min.	7.407	29,90%	7.407
11 a 20min.	12.594	50,80%	5.187
21 a 30min.	15.893	64,20%	3.299
31 a 40min.	18.194	73,50%	2.301
41 a 50min.	19.527	78,90%	1.333
51 a 1hs.	20.787	83,90%	1.260
1:01hs a 1:30hs	22.403	90,50%	1.616
1:31hs a 2:00hs	23.001	92,90%	598
2:01hs a 3:00hs	23.080	93,20%	79

PRIMER SIMULACRO - 5 DE JUNIO			
TIEMPO DESDE EL INICIO	TOTAL DE CERTIF.	%	CERTIF. RECP.
0 a 10min.	7.331	29,60%	7.331
11 a 20min.	11.587	46,80%	4.256
21 a 30min.	15.257	61,60%	3.670
31 a 40min.	18.366	74,20%	3.109
41 a 50min.	19.774	79,80%	1.408
51 a 1hs.	20.673	83,50%	899
1:01hs a 1:30hs	22.610	91,30%	1.937
1:31hs a 2:00hs	23.354	94,30%	744
2:01hs a 3:00hs	23.687	95,70%	333

La efectividad del sistema TREP superó todas las expectativas durante las elecciones internas simultáneas, atendiendo a que aproximadamente para las 21:30 horas del domingo 26 de julio se tuvieron los resultados oficiosos para la Asociación Nacional Republicana (ANR), Partido Colorado y, para el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA). Pese a que el esquema para la ANR se presentó más complejo por la cantidad de candidaturas en pugna y boletines que los electores debieron marcar, el resultado referente al titular de Junta de Gobierno y candidaturas a intendentes estuvo listo casi en su totalidad para las 21:00 horas. En el caso del PLRA a las 20:00 horas, un 99,7% de los resultados fueron remitidos al Tribunal Electoral Independiente del PLRA, lo que pauta que el sistema, de exclusiva propiedad de la Justicia Electoral, una vez más resultó un éxito.

Simulacros realizados para las elecciones municipales:

Fecha	Horario	Tareas
12 de octubre	10:00 hs.	Evaluar el software. Probar el sistema de escaneo y la transmisión de los certificados desde los CTX (no se incluye todavía la transmisión desde los locales)
18 de octubre	16:00 hs.	Probar las comunicaciones con los operadores de internet, saturación de la VPN, el sistema de transmisión, recepción, digitación, verificación e investigación
25 de octubre	16:00 hs.	Probar a plena carga los procesos del escaneo, la transmisión, la recepción, digitación, verificación, investigación y divulgación

VOTO
ACCESIBLE

11



VOTO ACCESIBLE

En los últimos años la Justicia Electoral puso el mayor empeño para incorporar, dentro de sus buenas prácticas, la adopción de medidas que contribuyan a elecciones libres, justas y el voto universal, incluyendo la accesibilidad al voto de las personas con discapacidad.

A partir del año 2012, a través de la Dirección de Servicios Electorales de la institución, en la etapa de preparación del proceso de las elecciones generales de 2013, se definió como desafío democrático la incorporación de líneas de acción que garanticen la inclusión real de las personas con discapacidad en el ejercicio del derecho al sufragio, en cumplimiento de las normas nacionales y en concordancia con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD). Es así que, además de las medidas que fueron implementadas en elecciones pasadas, tales como los trabajos articulados entre instituciones, a fin de minimizar los obstáculos de accesibilidad en los locales de votación, que aún continúa en práctica y sigue siendo materia pendiente para diversas instituciones, fueron las plantillas brailles para las personas con discapacidad visual, que se utilizaron en los locales de votación de la Capital, del Departamento Central y en el exterior; además, las campañas de sensibilización para el ejercicio del voto de las personas con discapacidad (PcD) a través de los medios masivos de comunicación y el diálogo con las organizaciones políticas para que éstos incorporen el tema de accesibilidad de las personas con discapacidad en sus campañas y en su agenda política.

La dificultad mayor para la elaboración de un plan concreto dirigido a las personas con discapacidad es la falta de registros oficiales de las mismas, lo cual merece mayores esfuerzos para llegar a este objetivo. No existe un registro desagregado para identificar a este segmento de la población.

Los trabajos desarrollados por la Justicia Electoral para establecer vínculos y oportunidades para propiciar un trabajo articulado que defina líneas de acción para la accesibilidad electoral de las personas con discapacidad se concretaron a través de reuniones interinstitucionales.

La SENADIS (Secretaría Nacional para los derechos de las personas con discapacidad) y las organizaciones de la sociedad civil, tanto las que nuclean a las personas con discapacidad como las que trabajan para las mismas han sido aliados estratégicos de la Justicia Electoral para adopción de medidas. El lema aprendido de las personas con discapacidad es “Nada sobre nosotros sin nosotros”.

Para estas elecciones municipales, este compromiso se hizo mayor, lo que quedó plasmado en la Resolución TSJE N° 270/2014, “Por la que se establece el reglamento para el voto accesible en las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015”. En el mismo se señalan las acciones a ser adoptadas para garantizar el ejercicio pleno del voto de aquellas personas que presentan dificultad, sean físicas, sensoriales o socioculturales. Además, se dictó la Resolución TSJE N° 47/2015 “Por la que se crea la comisión encargada de las tareas relativas al voto accesible”.

La medida resolutive trajo consigo la implementación de lo que se denomina Plan de Voto Accesible de la Justicia Electoral, que reúne las siguientes medidas:

Mesa de consulta

Es un servicio para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas que ofrece la Justicia Electoral el día de las elecciones, ubicada en un lugar de fácil acceso dentro de los locales de votación, los que contarán con una Mesa de Consulta. Esta mesa se integra por voluntarios, preferentemente alumnos de la educación media.

Servicios que brindará la Mesa de Consulta

- Informar sobre el voto accesible y el voto preferente
- Ofrecer apoyo para el traslado del elector o electora hacia la mesa receptora de votos
- Proporcionar materiales: plantilla braille con el instructivo para personas con discapacidad visual, lupa, adaptador de bolígrafo, material audiovisual e instructivo para personas con discapacidad auditiva
- Informar sobre el padrón del local de votación
- Registrar las consultas y servicios prestados en el acta de la mesa de consulta

Además, contará con los siguientes elementos de ayuda para el elector o electora:

- Plantilla braille con el instructivo correspondiente para las personas con discapacidad visual completa
- Lupa de aumento para personas con discapacidad visual reducida
- Adaptador de bolígrafos para personas con discapacidad en los miembros superiores
- Material informativo de ayuda sobre el proceso de votación para personas con discapacidad auditiva y discapacidad intelectual

Mesa accesible

La “Mesa Accesible”, es la mesa N°1 en todos los locales de votación del país. Su padrón está compuesto por los electores que habitualmente se encuentran en ella y los electores, con discapacidad o adultos mayores, que solicitaron su inclusión en la misma, durante el período fijado por la Justicia Electoral (del 16 de marzo de 2015 al 10 de julio de 2015).

El listado de beneficiarios del voto en mesa accesible fue remitido por la comisión de voto accesible para la aprobación por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral. El resultado

de este llamado arrojó, a nivel a país, un total 3.548 electores beneficiarios que solicitaron el voto en la mesa accesible, de los cuales el 47,69% son varones y el 52,31% son mujeres.

Voto en casa

Es una modalidad de accesibilidad del voto que es aplicada como prueba piloto en 6 distritos electorales del país: Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, Luque, San Lorenzo y Capiatá y consiste en acercar la mesa receptora de votos hasta el domicilio de las personas con discapacidad y adultos mayores, cuyas discapacidades y limitaciones de movilidad corporal (discapacidad física severa o por disfuncionalidad motora severa), respectivamente, sean de tal relevancia que dificulten su traslado y presencia en el local de votación respectivo.

Accedieron a esta modalidad los electores que solicitaron durante el período fijado, del 16 de marzo de 2015 al 30 de julio de 2015, previa visita de inspección del solicitante realizada por una comisión de verificación integrada por un representante de la Comisión Coordinadora de Elecciones, un miembro de la Comisión de Voto Accesible, un médico designado por la Justicia Electoral, un representante de la SENADIS, además, la medida era notificada a las organizaciones políticas reconocidas a fin de que envíen un representante para acompañar las visitas de verificación.

La nómina de electores beneficiados para el voto en casa fue elevada por la comisión de voto accesible para la aprobación por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral, en total fueron beneficiarios para el voto en casa 196 electores, de los cuales 67,9% son mujeres y el 32,1% hombres.

CUADRO 8

Electores beneficiados con el Plan Voto Accesible por sexo

Voto Accesible	Total	Hombres	Mujeres
Mesa Accesible (mesa N° 1)	3.548	1.692	1.856
Voto en Casa	196	63	133

CUADRO 9

Electores beneficiados con el Plan Voto Accesible por rango de edad

Rango de Edad	Mesa Accesible	Voto en Casa
Total	3.548	196
18 a 19 años	27	-
20 a 24 años	119	2
25 a 29 años	104	3
30 a 34 años	92	-
35 a 39 años	108	3
40 a 44 años	129	4
45 a 49 años	133	1
50 a 54 años	156	6
55 a 59 años	222	13
60 a 64 años	256	10
65 a 69 años	372	24
70 a 74 años	462	28
75 a 79 años	527	40
80 años y más	841	62

CUADRO 10

Electores beneficiados con la Mesa Accesible (mesa nº 1) por departamento según sexo

Departamento	Total	Hombres	Mujeres
Total	3.548	1.692	1.856
Capital	280	114	166
Concepción	117	50	67
San Pedro	269	156	113
Cordillera	199	103	96
Guairá	41	20	21
Caaguazú	100	56	44
Caazapá	39	19	20
Itapúa	135	69	66
Misiones	71	34	37
Paraguarí	142	81	61
Alto Paraná	152	85	67
Central	1.849	826	1.023
Ñeembucú	30	17	13
Amambay	29	12	17
Canindeyú	56	37	19
Pdte. Hayes	33	12	21
Boquerón	6	1	5

CUADRO 11

Electores beneficiados con el Voto en Casa por distrito según sexo

Distrito	Total	Hombres	Mujeres
Total	196	63	133
Asunción	96	24	72
Fernando de la Mora	5	1	4
Lambaré	16	7	9
Luque	51	19	32
San Lorenzo	20	8	12
Capiatá	8	4	4

Voto asistido

Los electores con discapacidad, que no puedan marcar los boletines e introducirlos en la urna, podrán servirse para estas operaciones de una persona de su confianza. La discapacidad será debidamente comprobada por los miembros de la mesa receptora de votos.

Voto preferente

Dirigido a los electores con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, mujeres con bebé en brazos, quienes tienen prioridad y no necesitan hacer fila para sufragar.

Los voluntarios de la mesa de consulta para el voto accesible de cada local de votación podrá informar de la mesa correspondiente y de sus derechos a los beneficiarios del voto preferente, además, si fuese necesario, podrá acompañar a los electores hasta la mesa receptora de votos.

Para la concreción de estas medidas del Plan de Voto Accesible se desarrollaron un centenar de reuniones de la comisión, internamente como también con las organizaciones involucradas en garantizar los derechos de las PcD. Se buscó primeramente desarrollar conciencia dentro de la institución, desde el funcionariado superior hasta el inferior, de la sede central como de las oficinas electorales distritales de todo el país, mediante la organización de charlas y talleres.

Cabe mencionar que, con la Fundación Sarakí, gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), se desarrolló una alianza para reforzar las acciones que propicien el acceso al derecho al voto las personas con discapacidad, entre los que se destaca la “Guía para el voto accesible” y videos multimedios de sensibilización cívica electoral con vistas a las elecciones municipales.

Con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través de un convenio interinstitucional se logró que los estudiantes de tercer año de la Educación Media participen como voluntarios de la mesa de consulta para el voto accesible, el día de las elecciones. Con este propósito, los estudiantes recibieron capacitación en buenas prácticas, en materia electoral, para garantizar

la accesibilidad del voto de las personas con discapacidad. En este marco de acciones, la Justicia Electoral realizó un relevamiento de la accesibilidad de los centros educativos que se constituyen en locales de votación, de lo que fue informado al MEC, a fin de hallar mecanismos de mejora para el futuro. Cabe mencionar que se realizaron las diligencias interinstitucionales buscando priorizar los locales que presentan mayores obstáculos de accesibilidad para encontrar soluciones. Resulta pertinente mencionar que, según relevamientos realizados en ocasiones anteriores, para cada elección se van encontrando menor número de locales que no cumplen con las medidas de accesibilidad.

Reafirmando el compromiso de la Justicia Electoral a favor de los derechos de las personas con discapacidad, en especial lo que refiere al pleno ejercicio del voto, para las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015, se previeron:

Previo al día de las elecciones

- Elaboración de manuales de capacitación para miembros de mesa receptora de votos (MMRV), que incorporó un apartado especial en el que se encuentra incluida las medidas del Plan de Voto Accesible y la guía básica de procedimiento para el trato con las personas con discapacidad el día de las elecciones
- Elaboración de manual para miembros de mesa receptora de votos (MMRV) para el voto en casa
- Elaboración de guía para miembros de la mesa de consulta (tríptico)
- Elaboración de materiales multimedios para capacitación antes y durante el acto eleccionario disponible en la mesa de consulta, con contenido de educación cívica electoral y en lenguaje de señas
- Información ciudadana accesible a través de herramientas web de accesibilidad en la página de la Justicia Electoral
- Consultas al padrón electoral 2015 a través de la página web de la Justicia Electoral, mensajes de textos, llamadas gratuitas al 0800 y a través de las telefonías celulares
- Publicidad del voto accesible y de la mesa de consulta para el día de las elecciones
- Algunas mejoras para minimizar obstáculos en el acceso a los locales de votación.

Día de las elecciones

- Instalación de la mesa de consulta para las personas con discapacidad y adultos mayores
- Cuarto de votación accesible disponible junto a la Mesa N° 1, o mesa accesible
- Plantilla braille para todos los locales de votación
- Materiales, afiches y audiovisuales para la mesa de consulta

PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

12

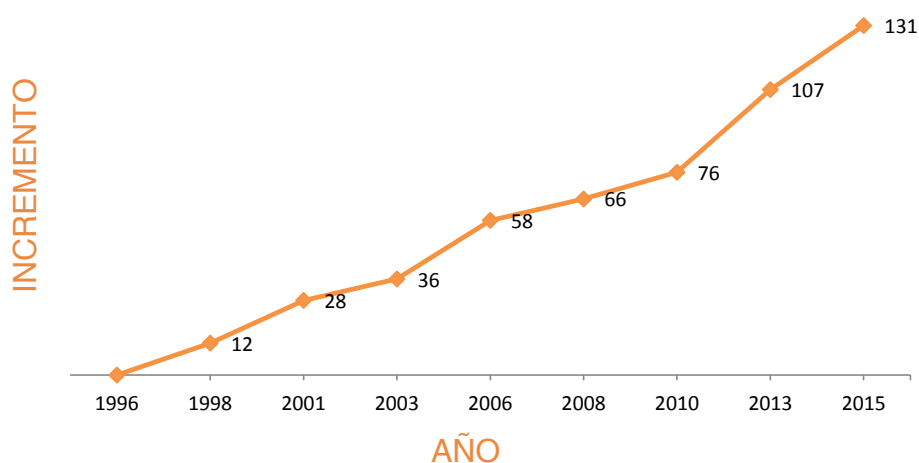


PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En los últimos años la Justicia Electoral viene insistiendo, en el marco de los programas de campañas de inscripción que se desarrolla desde el 1 de marzo al 30 de diciembre de cada año, la inscripción de mujeres en el Registro Cívico Permanente. En tal sentido, y como se muestra en la gráfica, se observa que, en comparación al primer registro electoral del período democrático (padrón electoral del año 1996), la inscripción de mujeres se incrementó en más del cien por ciento, con relación al padrón del año 1996.

GRÁFICO 2

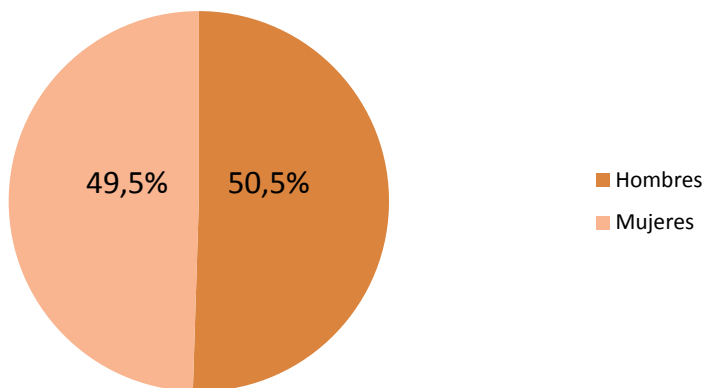
Evolución histórica porcentual de mujeres empadronadas



En la actualidad, merced a masivas campañas de inscripción, la composición del registro de electores de estar compuesto mayoritariamente por varones, pasó a ser prácticamente paritaria entre sexos, tal como señala la estimación poblacional de hombres y mujeres en las estadísticas oficiales del país. Aunque, desagregado a nivel de distritos siguen existiendo diferencias.

GRÁFICO 3

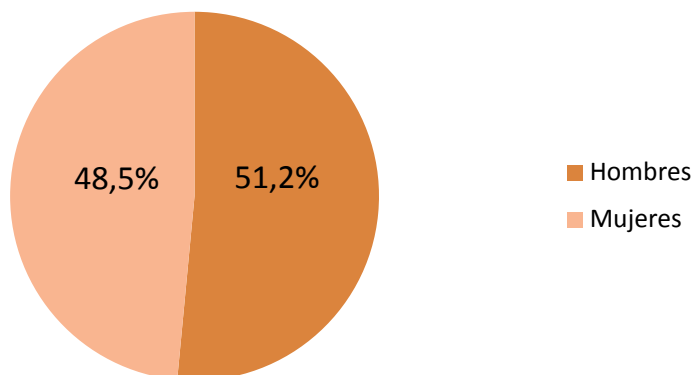
Porcentaje de población de 18 años y más. Dgeec 2014



Fuente: STP / DGEEC: Proyección de la Población por sexo / Periodo 2000 - 2015

GRÁFICO 4

Porcentaje de electores habilitados según sexo. Padrón 2015



En cuanto a lograr el acceso a la igualdad del derecho político entre hombres y mujeres, como establece el artículo 48 de la Constitución Nacional, la sola incorporación de más mujeres como electoras no ha logrado hasta ahora un escenario político en equidad. La Justicia Electoral considera que constituye el primer paso para involucrar efectivamente a las mujeres en la política, consciente que deben ampliarse las normativas legales que favorezcan la mayor participación de las mismas en la política nacional.

La ley electoral, a fin de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, establece que en las elecciones internas de las organizaciones políticas exista, como mínimo, una candidata mujer por cada cinco lugares en la lista, disposición vigente hasta la fecha, pero que no logró producir la efectiva incorporación esperada de las mujeres en dichas listas.

La experiencia recogida a través de estos años evidenció que la mera consagración, en numerosos tratados multilaterales, la obligación de observar igualdad entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento constitucional de dicho precepto, no sirvió de mucho para allanar la desigualdad histórica existente en cuanto a la participación política, lo cual se observan en las elecciones populares de autoridades donde los resultados siguen mostrando marcadas diferencias.

Conviene señalar que la vocación participativa de la mujer en los procesos de elección de autoridades nacionales, departamentales y municipales constituye un hecho incuestionable en el Paraguay. Se pueden mostrar algunos breves datos: en todas las elecciones la participación en cuanto al ejercicio del sufragio, las mujeres están por encima de la de los hombres. En las últimas elecciones nacionales, de 2013, se registró un porcentaje del 69,46% de participación de las mujeres, por encima de la registrada por los hombres del 67,72%; también en las últimas elecciones municipales, de 2010, la participación de la mujer fue del 57,31% frente al 56,60% de los hombres. Pero, a más de la participación en la dimensión activa del sufragio, es decir como votantes, las mujeres no han logrado superar el 10% a nivel de postulación

de candidatas con relación al total de candidaturas oficializadas en las pasadas elecciones municipales de 2010, por lo que consecuentemente se tuvo solo el 7,6 % de mujeres electas para intendentas.

En este orden, a semejanza de lo que acontece en la mayoría de los países que integran Latinoamérica, los grupos de mujeres organizadas del Paraguay vienen bregando por asegurar la observancia irrestricta de la igualdad entre el hombre y la mujer, reconocida por el artículo 48 de la Constitución Nacional y por numerosos compromisos internacionales, a más de perseguir el logro de más y mejores condiciones para tornar realizable este mandato.

Ante este contexto, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a través de la Unidad de Género de la Justicia Electoral, encargada a la ministra María Elena Wapenka, se trazó como principal objetivo la promoción de la participación política de las mujeres al proceso de elecciones municipales. Con este propósito, durante los años 2014 y 2015, consolidó alianzas estratégicas con el Ministerio de la Mujer y ONU Mujeres Paraguay, a fin de llevar a cabo líneas de acción que permitan desarrollar en forma integral los derechos políticos de las mujeres, su participación plena en el sistema electoral, así como la coordinación e implementación de mecanismos destinados a fomentar su ejercicio efectivo, tarea únicamente viable en coordinación con las organizaciones políticas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

Acciones

Como fruto de una serie de encuentros de trabajo, fueron instaladas:

- **Las campañas “+ Candidatas, mejor democracia” y “# Elegimos la igualdad”**, la primera llevada a cabo en la etapa previa a la presentación de candidaturas para las elecciones internas simultáneas con la pretensión de promover la postulación de mayor número de mujeres y en mejores lugares de las listas para los cargos a disputarse en noviembre y, la segunda campaña, en la etapa días previos al 15 de noviembre de 2015, con el objetivo de visibilizar la igualdad de género al momento de hacer la elección de autoridades municipales. Ambas con el propósito de ir allanando todo obstáculo legal o cultural que inhiba una irrestricta postulación del estamento femenino.

La campaña fue lanzada en la capital del país y en las cabeceras departamentales, a través de las oficinas de la Justicia Electoral distribuidas en cada departamento, y las Secretarías de la Mujer de las gobernaciones.

- La suscripción de **convenio con la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM)** organismo rector de las políticas y actividades del gobierno en el ámbito de la comunicación, con el objeto de favorecer una efectiva y prolongada divulgación de la campaña “+ Candidatas, Mejor Democracia”.
- **Mesas de diálogo político** para analizar y consensuar temas estratégicos para la promoción de una mayor participación política de mujeres. La primera de ellas, la mesa con la sociedad civil, realizada el 7 de abril en el Ministerio de la Mujer; la siguiente, con la red de mujeres políticas, fue realizada el día 29 de abril en el salón auditorio de las Naciones Unidas; y la última mesa con partidos políticos con representación

parlamentaria, realizada el día 27 de mayo de 2015. En la misma fecha fueron convocados los representantes de partidos sin representación parlamentaria, pero sólo acudió el partido Kuña Pyrendá; se llevó a cabo en el Salón Auditorio del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

- **Difusión de información estadística** sobre participación y registro de electores, a los principales protagonistas de las elecciones, con el fin de conocer y sensibilizar en el tema
- **Diálogos** con la Red de Mujeres Municipales.
- **Capacitación a futuros candidatos**, sobre funciones de un intendente y miembros de las juntas municipales desarrollado por el CIDEE (Centro de Información, Documentación y Educación Electoral) de la Justicia Electoral, con la participación de técnicos la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En lo que respecta a la equidad en la participación política, la Justicia Electoral tiene la convicción de que únicamente esfuerzos conjuntos favorecerán un avance en la incorporación de más mujeres a los cargos electivos de poder, y alienta principalmente el diálogo, así como la concienciación de la sociedad respecto a que más y mejor democracia significa mayores oportunidades de participación y representación para un estamento ancestralmente relegado como lo son las mujeres.

CUADRO 12

Histórico de candidaturas y electos a intendente

Año	Intendentes					
	Candidaturas			Electos		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1996	-	-	-	221	214	7
2001	559	511	48	220	209	11
2006	683	621	62	230	217	13
2010	977	878	99	238	220	18
2015	746	669	77	*	*	*

Obs: los datos de candidaturas año 2015, pueden sufrir variaciones

CUADRO 13

Histórico de porcentajes de candidaturas y electos a intendente

Año	Intendentes			
	Candidaturas		Electos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1996	-	-	96,8	3,2
2001	91,4	8,6	95,0	5,0
2006	90,9	9,1	94,3	5,7
2010	89,9	10,1	92,4	7,6
2015	89,7	10,3	*	*

Obs: los datos de candidaturas año 2015, pueden sufrir variaciones

CUADRO 14

Histórico de candidaturas y electos a miembros de Junta Municipal

Año	Miembros de Junta Municipal					
	Candidaturas			Electos		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1996	-	-	-	-	-	-
2001	6.635	4.879	1.756	2.238	1.837	401
2006	10.235	7.331	2.904	2.475	1.962	513
2010	27.635	17.451	10.184	2.529	1.976	553
2015	28.350	17.907	10.443	*	*	*

Obs: los datos de candidaturas año 2015, pueden sufrir variaciones

CUADRO 15

Histórico de porcentajes de candidaturas y electos a miembros de Junta Municipal

Año	Miembros de Junta Municipal			
	Candidaturas		Electos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1996	-	-	-	-
2001	73,5	26,5	82,1	17,9
2006	71,6	28,4	79,3	20,7
2010	63,1	36,9	78,1	21,9
2015	63,2	36,8	*	*

Obs: los datos de candidaturas año 2015, pueden sufrir variaciones



CAPACITACIÓN

13



CAPACITACIÓN

La Justicia Electoral brega por la democracia y por la participación popular, caminos adecuados para lograr una convivencia pluralista e igualitaria. Las elecciones limpias, libres y competitivas constituyen un paso indispensable para hacer realidad este anhelo.

La capacitación constituye uno de las herramientas más importantes para lograr procesos electorales libres y transparentes, por ello la Justicia Electoral cuenta con el Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE), encargado de la elaboración del plan de capacitación y actualización en materia de educación cívica y electoral.

Esta dependencia tiene diseñada plataformas de capacitación en educación cívica y electoral para fortalecer las capacidades de los funcionarios de la Justicia Electoral en todo lo atinente al proceso electoral. También están destinados a organizaciones políticas que soliciten capacitación, a ciudadanos y ciudadanas que directa o indirectamente actúan en comicios y para agentes policiales.

El plan de capacitación en vista a las elecciones internas simultáneas de los partidos políticos y a las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015, tiene incorporado cuatro programas: el primero con énfasis en la actualización electoral de sus capacitadores; el segundo programa, denominado “Justicia Electoral en mi colegio”, busca fortalecer la educación cívica de los estudiantes del nivel medio; el tercer programa, dirigido a capacitación de candidatos a cargos municipales; y, un cuarto programa, orientado al fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas del Paraguay.

El sistema de capacitación emplea la metodología en cascada, la primera es desarrollada por funcionarios técnicos superiores de la Justicia Electoral y va dirigida a los capacitadores nacionales, que son instructores permanentes del CIDEE, quienes actúan como agentes multiplicadores, quienes a su vez bajan la línea a los capacitadores distritales y éstos la replican a los agentes electorales y principales actores involucrados en el proceso electoral.

PROGRAMA 1: “Capacitación y actualización a capacitadores de la Justicia Electoral para las internas partidarias simultaneas y las Elecciones Municipales 2015”

Va dirigido a funcionarios y agentes electorales de los partidos políticos buscando motivar, comprometer y fortalecer los conocimientos de los distintos actores involucrados en la tarea de coadyuvar en el desarrollo de un proceso electoral transparente, en sus diferentes etapas, y apuntalar los noveles desafíos institucionales: las internas partidarias simultáneas y la aplicación de los mecanismos del voto accesible y el voto secuencial en las elecciones municipales de noviembre próximo. La metodología empleada es la denominada en cascada.

Primer eje operativo: Selección, capacitación y actualización de funcionarios capacitadores.

Objetivo general

- Capacitar y actualizar a los funcionarios capacitadores de la Justicia Electoral

Objetivos específicos del primer eje operativo

- Capacitar y actualizar a los funcionarios capacitadores con énfasis en las internas partidarias simultáneas, el voto accesible, voto secuencial, lenguaje inclusivo y en los módulos de programa Justicia Electoral en mi colegio
- Aplicar los conocimientos obtenidos como agentes multiplicadores

Contenido

Los siguientes módulos:

- Importancia e implicancia de las internas partidarias simultáneas
- Funciones de apoderados y veedores
- Funciones de los miembros de mesa receptoras de votos: proceso de votación tradicional y secuencial.
- Diferencias
- Lenguaje inclusivo
- Voto accesible: información general sobre la mesa de consulta, voto en casa, voto en mesa accesible, voto asistido y voto en orden preferente
- Funciones del delegado del TSJE
- Desarrollo de los módulos del programa “Justicia Electoral en mi colegio”

Resultado de las capacitaciones del primer eje operativo

Abril a junio de 2015

Total de funcionarios capacitados a nivel país: 1488 funcionarios. El porcentaje de participación de mujeres fue del 38,5%.

Segundo eje operativo: Etapa preparatoria de las internas de partidos políticos, movimientos y concertaciones que realizaron elecciones internas el 26 de julio del año 2015.

Objetivo general

- Garantizar la capacitación de los funcionarios de la Justicia Electoral de todo el país y de los agentes electorales para el logro de unas elecciones internas simultáneas óptimas.

Objetivos específicos del segundo eje operativo

- Capacitar a los funcionarios de todo el país, para coadyuvar en el desarrollo eficaz de las internas partidarias simultáneas
- Desarrollar los contenidos programáticos establecidos en el plan de capacitación para los agentes electorales
- Apoyar a los partidos políticos, movimientos políticos y concertaciones en el desarrollo de sus programas de capacitación, de acuerdo a la demanda generada por los mismos

Contenido

Fueron dictados los siguientes módulos:

- Funciones de los apoderados y veedores
- Funciones de los miembros de mesa receptoras de votos
- Funciones de delegados electorales del TSJE
- Proceso de votación tradicional y secuencial

Resultado de las capacitaciones del segundo eje operativo

Junio a julio de 2015

Total de agentes electorales y miembros de mesa capacitados: 3830 funcionarios. El porcentaje de participación de mujeres fue del 38,5%.

Tercer eje operativo: Actualización de capacitadores con miras a los comicios municipales de 2015.

Objetivo general

- Actualizar a los capacitadores de la Justicia Electoral de todo el país, miembros de las Juntas Cívicas, agentes electorales, asistentes logísticos y voluntarios para los comicios municipales de 2015.

Objetivos específicos:

- Actualizar a los funcionarios capacitadores para las elecciones municipales de 2015, respecto a funciones de miembros de la Junta Cívica, agentes electorales, asistente logístico y voluntarios; y los procedimientos a ser aplicados para el voto accesible y el voto secuencial
- Aplicar los conocimientos obtenidos como agentes multiplicadores

Contenidos:

- Funciones de miembros de Junta Cívica; agentes electorales: apoderados, veedores y miembros de mesa receptoras de votos; asistente logístico y voluntario de la mesa de consulta
- Proceso de voto secuencial
- Plan de voto accesible: mesa de consulta, integración y funciones; voto en mesa accesible; voto asistido; voto en orden preferente y voto en casa, sus procedimientos

PROGRAMA 2: “Justicia Electoral en mi Colegio”

Sobre la base de los datos estadísticos de participación electoral en los comicios, sobresale una franja de menor participación: la de los jóvenes; esto impulsa a tomar medidas urgentes, a fin de concienciar y motivar la participación de los jóvenes a que se constituyan en grupo, no sólo de opinión sino también de acción, tanto a nivel nacional como local, lo cual no se reduce al simple ejercicio del sufragio activo, sino a todas las cuestiones de relevancia que tienen que ver, con el ejercicio de ciudadanía.

El Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) elaboró el programa denominado: “Justicia Electoral en mi Colegio”, dirigido a jóvenes que cursan el tercer año de la educación media.

La ejecución del programa se proyectó a través de un curso de capacitación a los capacitadores distritales en las cabeceras departamentales, en jornadas convocadas por los coordinadores departamentales.

Objetivo general

- Concienciar, motivar, comprometer y fortalecer al electorado joven, acerca de la importancia de su participación en comicios

Objetivos específicos

- Romper la apatía del electorado joven, aumentar su participación y constituirlo en un grupo de opinión y acción con presencia real a nivel nacional
- Instar a la actualización del domicilio, una vez incorporados al RCP de forma automática
- Informar sobre la figura del voluntariado para las elecciones municipales 2015

Contenido

- La participación: Importancia
- Inscripción automática y actualización de domicilio. Disposiciones de la Ley 4559/12

- Voluntariado en mesa de consulta. Requisitos. Funciones

Resultados del programa “Justicia Electoral en mi Colegio”

Año 2014

Se desarrolló del 1 al 31 de octubre del 2014 a nivel país, como programa ejecutado en coordinación con las direcciones de Recursos Electorales y Logística Electoral. Fueron capacitados alumnos del segundo y tercer año de la educación media, en 1096 colegios.

Año 2015

Se desarrolló del 1 al 31 de octubre del 2015 a nivel país, programa ejecutado en coordinación con la Dirección de Recursos Electorales. Fueron capacitados alumnos del segundo y tercer año de la educación media.

PROGRAMA 3: “Capacitación a candidatos a cargos municipales”

La Justicia Electoral, empeñada en articular esfuerzos para el fortalecimiento de la cultura democrática de la sociedad, con miras a las elecciones municipales del 2015, vio necesario capacitar a los ciudadanos con pretensiones de ejercer el sufragio pasivo, o a candidatarse a municipales, mediante la transferencia de los conocimientos básicos que deben poseer los candidatos para enfrentar las elecciones municipales del 2015; además, la capacitación a cerca del marco normativo de la función municipal, la ley orgánica municipal, apoyada por técnicos de la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El CIDEE llevó a cabo la implementación del programa de capacitación a fin de que los que ejerzan los gobiernos locales lo hagan con eficacia, también contó con el apoyo de la Fundación Saraky, a modo de incorporar en los municipios los principios de la convención de los derechos de las personas con discapacidad y lograr así comunidades inclusivas.

Objetivo general

- Fomentar la cultura democrática a través de la formación y capacitación electoral de los candidatos a cargos municipales, con miras a las elecciones municipales del 2015.

Objetivos específicos

- Compartir leyes relativas a la función municipal y los principios que la fundamentan
- Apuntalar y fortalecer la toma de decisiones a nivel local
- Acceder a herramientas que faciliten la tarea de construir una democracia local más inclusiva

Contenido

- Ley Orgánica Municipal
- Técnica legislativa
- Manejo asambleario
- Sugerencias para elaborar un plan de gobierno inclusivo
- Alcances de los mecanismos a ser aplicados para el voto accesible y el voto secuencial

Convocatoria

La convocatoria a los candidatos se realizó a través de los partidos políticos, las organizaciones sociales, las organizaciones vecinales e interesados en presentar candidaturas a través de movimientos políticos.

El ámbito de acción fue Asunción, el departamento Central y las cabeceras departamentales. Los locales donde se impartieron los cursos fueron gestionados por los responsables del CIDEE, por los capacitadores distritales o por los solicitantes.

Resultados de la capacitación a candidatos a cargos municipales Año 2014

Total capacitados: 407 personas. El porcentaje de participación femenina fue del 35,6%.

PROGRAMA 4: “Fortalecimiento de la participación electoral de los pueblos indígenas del Paraguay”

La Constitución Nacional consagra el derecho de las personas a la igualdad; en ese marco, el Paraguay ha ratificado la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación; no obstante, a pesar de la legislación favorable, ello no ha sido suficiente para lograr romper ciertas prácticas discriminatorias condenadas por la Comunidad Internacional y que han sido objeto de recomendación de la Misión de Observación de la Unión Europea en ocasión de las Elecciones Generales del 21 abril del 2013.

En ese sentido, la Justicia Electoral a través del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE), en estricta observancia a las recomendaciones mencionadas y a las políticas inclusivas que viene implementando, elaboró el presente programa de fortalecimiento de valores democráticos a poblaciones indígenas del Paraguay, mediante charlas y orientaciones en coordinación con la institución encargada de velar por sus derechos, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Como plan piloto, se propuso la realización de capacitaciones en los siguientes lugares estratégicos:

- Comunidad Fortuna: Región Oriental – Curuguaty
- Comunidad Yalvé Sangá – Región Occidental

Objetivos generales

- Formar y capacitar a los pueblos indígenas en temas cívicos electorales
- Fortalecer y propiciar el incremento de la participación de los indígenas
- Concienciar a los indígenas en valores y prácticas democráticas

Objetivos específicos

- Hacer efectiva la participación de los pueblos indígenas en todas las etapas del proceso electoral
- Fortalecer la diversidad indígena a través de su participación política activa o pasiva
- Crear el marco propicio para que este sector se sienta representado por sus autoridades, y haciendo valer el respeto a sus derechos y promoviendo la defensa de sus intereses

Contenido

- Cómo inscribirse en el Registro Cívico Nacional
- Enseñar a votar para poder elegir y decidir
- Funciones de intendentes y concejales (Ley Orgánica Municipal)

Convocatoria

En coordinación con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y la Justicia Electoral, a través del Centro Información, Documentación y Educación Electoral

Resultados

En el año 2014 se realizaron las charlas de capacitación a la comunidad Maká, de la ciudad de Mariano Roque Alonso. *Total capacitados: 27 Personas, sin presencia femenina.*



CONVENIOS

14



CONVENIOS

La Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, como unidad ejecutiva de apoyo directo al Tribunal Superior de Justicia Electoral, realizó las gestiones interinstitucionales de coordinación y organización correspondientes a fin de planificar y llevar a cabo los actos de firma de convenios, con arreglo a las formalidades y solemnidades que requiere la oficialización de documentos que reviste carácter gubernamental y/u oficial.

Para tal efecto, se establecieron las condiciones propicias de comunicación e intercambio de información, con la debida anticipación, y se previeron los detalles que servirán para concretar firma de convenios llevados a cabo con la presencia de altas autoridades gubernamentales y políticas, además de representantes de diversos sectores nacionales y de miembros de la prensa, presentes en las distintas oportunidades.

A continuación se resumen los acuerdos suscritos en el marco de las elecciones internas simultáneas y las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,
LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO,
Y LA FUNDACIÓN SARA KÍ**

(Suscripto en fecha 13 de agosto del año 2014)

Este instrumento de cooperación, el cual consta de cuatro puntos o cláusulas, establece un marco referencial y de coordinación para el impulso de acciones conjuntas basadas en el común interés y expresa voluntad de las partes acordantes en relación al fortalecimiento de la inclusión de personas con discapacidad en los procesos electorales desarrollados para la institución.

En tal sentido, a través de este documento se enuncian los principios y se establecen las pautas operativas que orientarán los esfuerzos de las partes a fin lograr la colaboración mutua, considerando que la Justicia Electoral de la República del Paraguay adoptó como política institucional el concepto de “Voto Accesible”; el cual implica la adopción de una serie de medidas y acciones técnico-administrativas que tienen por objeto promover y materializar la accesibilidad de personas con discapacidad a los actos electivos de carácter nacional, departamental y municipal.

En representación de la Justicia Electoral suscribió el documento el ministro Alberto Ramírez Zambonini, en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por el ejercicio correspondiente al año 2014. Por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, su Director de Misión, señor Fernando Cossich; y por la Fundación Sarakí, su directora ejecutiva, señora María José Cabezudo. Asimismo, y en condición de Testigo de Honor, acompañó la firma del Memorándum de Entendimiento la coordinadora de la USAID para la Discapacidad y el Desarrollo Inclusivo, señora Charlotte McClain-Nhlapo.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y
LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2014)

Realizado con el objeto de coordinar y potenciar las capacidades institucionales de los organismos públicos firmantes a fin de promover el cumplimiento, por parte del Estado paraguayo, de las recomendaciones formuladas por los órganos y tratados de derechos humanos de la Naciones Unidas que guardan vinculación con la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad y con el disfrute pleno de los derechos consagrados para los mismos en la Constitución Nacional y las leyes.

En tal contexto, el documento de referencia prescribe la conformación de una mesa de trabajo integrada por funcionarios técnicos de ambas partes, la cual, con sustento en las recomendaciones indicadas por el Comité sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en sus Observaciones Finales al Informe Inicial del Paraguay, tendrá por objetivo y función planificar y administrar conjuntamente las acciones e iniciativas específicas que, en virtud del convenio, se propusieron para el cumplimiento de sus finalidades, de entre los cuales se distingue el de la adecuación –en términos de accesibilidad al medio físico- tanto de la sede central de la Justicia Electoral, así como de los locales de votación, teniendo en cuenta la diversidad de discapacidades que pudiera registrarse en el electorado. Igualmente, se prevén ajustes de los procedimientos y materiales electorales para uso y entendimiento de los miembros del electorado afectados por algún tipo de discapacidad.

En representación de la Justicia Electoral suscribió el documento –de ocho cláusulas y dos años de vigencia a partir de su firma- la ministra María Elena Wapenka Galeano, en carácter de vicepresidenta del Tribunal Superior de Justicia Electoral durante el ejercicio del año 2014; y la señora Rocío Florentín Gómez, ministra-secretaria ejecutiva de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,
LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA-PARTIDO COLORADO,
Y EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DE LA ANR;
PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, AFECTACIÓN DE PERSONAL,
TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES Y ÚTILES ELECTORALES
EN LAS ELECCIONES INTERNAS DEL DOMINGO 26 DE JULIO DE 2015**

(Suscripto en fecha 29 de enero del año 2015)

El presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, en representación de la Justicia Electoral de la República del Paraguay; la senadora nacional Lilian Graciela Samaniego González, en su carácter de presidenta de la Asociación Nacional

Republicana-Partido Colorado; el señor Blas Chamorro Añazco; presidente del Tribunal Electoral Partidario de la ANR, suscribieron el documento con el objeto de establecer un marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica y logística que brindará la Justicia Electoral al tribunal interno del Partido Colorado, en el marco de las actividades y procedimientos vinculados a sus elecciones internas, que serían llevadas a cabo el día domingo 26 de julio del corriente año.

El acuerdo, integrado por ocho artículos y con vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 17 de agosto de este año, establece las pautas regulatorias para la ejecución de medidas específicas de cooperación técnica y logística, las cuales se centran en las siguientes líneas de acción:

- Programa de capacitación electoral de los miembros de mesas receptoras de votos a integrarse para las elecciones internas, el cual contempla los cursos de capacitación y los respectivos recursos humanos, logísticos y didácticos (materiales impresos de apoyo: reglamentaciones, manuales, instructivos)
- Afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para trabajos electorales previos, durante y posteriormente a las elecciones internas, que abarca el acompañamiento presencial de funcionarios y funcionarias institucionales y la provisión de insumos electorales
- Servicio de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), el cual implica, igualmente, el proceso de implementación y aprobación del sistema de recepción de resultados preliminares por parte del Tribunal Electoral Partidario, mediante los siguientes trámites:
 - Fiscalización de los sistemas de recepción y totalización.
 - Fiscalización de seguridad de la información.

En relación a éste punto del acuerdo, cabe señalar que el mismo prescribe la instalación de un sistema de transmisión vía internet, junto con la elaboración y aplicación de un formulario en formato web ajustado a un diseño y procedimiento a ser acordado por los técnicos del TEP-ANR y la JE, para su publicación en el portal digital del Partido Colorado; para cuyo efecto se utilizarían equipos proveídos por la Justicia Electoral, a excepción del servidor web instalado en la ANR, a fin de posibilitar la divulgación, en sede partidaria, de los resultados correspondientes a las pre-candidaturas a los siguientes cargos: intendente municipal, presidente de la Junta de Gobierno y presidente de Comisión Seccional.

Igualmente, dispone que la central de recepción de los resultados del sistema TREP sea montada en la sede central de la Justicia Electoral; y que el procesamiento y totalización de dichos resultados se llevaría a cabo en sede del Tribunal Electoral de la ANR.

De esta forma, se establecieron las pautas y los canales interinstitucionales de coordinación por medio de los cuales ambas partes hicieron efectivos los servicios de asistencia que la Justicia Electoral brinda a los distintos partidos y movimientos políticos, conforme a la

voluntad expresada por los mismos, a través de sus dependencias y servicios especializados.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Suscripto en fecha 04 de febrero del año 2015)

Instrumento de recíproca colaboración oficializado con la firma del presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, y la máxima autoridad del Ministerio de Educación y Cultura, ministra Marta Lafuente, con la finalidad de optimizar el desempeño y administración en el marco de las gestiones y actividades impulsadas con motivo de las elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales fijadas para el día domingo 26 de julio del año en curso y, de las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015.

En tal sentido, este documento articulador de siete cláusulas, con vigencia por el período comprendido desde la fecha de su ratificación hasta la culminación de las actividades vinculadas al acto electivo que suscita su materialización, establece la creación de una coordinación interinstitucional, a integrarse por representantes técnicos de ambas partes, a fin de planificar y lograr el diligenciamiento eficaz de un plan operativo en relación a los siguientes asuntos:

- Implementación del Programa de Capacitación denominado “Justicia Electoral en mi colegio”, a cargo del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) de la Justicia Electoral, orientado a los estudiantes a fin de promover y fortalecer una activa participación del electorado juvenil en los procesos electorales.
- Promover la participación voluntaria de los estudiantes del tercer año de la educación media, en calidad de integrantes de la mesa de consulta para el voto accesible a ser instaladas en ocasión de los comicios de autoridades municipales, previa y debida instrucción por parte de la Justicia Electoral a través de la dependencia respectiva.
- Provisión de asistencia técnica, logística y capacitación en forma permanente a las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACE’s), Asociaciones de Padres y Centros de Estudiantes; así como a los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad de los centros educativos afectados al desarrollo y culminación de los procesos electorales.
- Gestión del Ministerio de Educación y Cultura a nivel oficial, al igual que ante el sector educativo privado y subvencionado, a fin de posibilitar la habilitación y usufructo de los centros educativos, como locales de votación, así como de los aprestos técnicos previos (simulacros operativos) en las sedes de dichas instalaciones, para la implementación del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP); sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades académicas.

Dichas gestiones, incluirían igualmente la cesión, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del parque automotor y conductores disponibles para la realización de trabajos

electorales, tanto para las elecciones internas como para las municipales del mes de noviembre próximo, desde el día jueves inmediato anterior hasta el lunes posterior a la terminación de los actos electivos.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE
DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**

(Suscripto en fecha 05 de febrero del año 2015)

Con la suscripción de éste documento, la Justicia Electoral de la República del Paraguay, representada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, determinó en forma conjunta un marco regulatorio para delineamientos generales y específicos por medio del cual ratificó el compromiso institucional asumido con respecto a la cooperación técnica y logística que brindaría al Tribunal Electoral Independiente del Partido Liberal Radical Auténtico, en el marco de las actividades y procedimientos vinculados a sus elecciones internas del día domingo 26 de julio del presente año; para lo cual el presidente del Tribunal Electoral Independiente, señor Álvaro Martín Arias Ayala, en compañía del senador nacional Miguel Abdón Saguier, Presidente del Partido Liberal Radical Auténtico y testigo de honor en la ocasión, firmaron su adhesión al mismo.

El acuerdo, integrado por ocho artículos, con vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 17 de agosto de este año, establece las pautas regulatorias para la ejecución de medidas específicas de cooperación técnica y logística, las cuales, en sus alcances más relevantes, versan sobre las siguientes líneas de trabajo conjunto:

- Programa de capacitación electoral para los miembros de mesas receptoras de votos a integrarse para las elecciones internas; el cual contempla los cursos de capacitación y los respectivos recursos humanos, logísticos y didácticos (materiales impresos de apoyo: reglamentaciones, manuales, instructivos)
- Afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para trabajos electorales previos, durante y posteriormente a las elecciones internas; que abarca el acompañamiento presencial de funcionarios y funcionarias institucionales y la provisión de insumos electorales
- Servicio de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (Sistema TREP); el cual implica, igualmente, el proceso de implementación y aprobación del Sistema de Recepción de Resultados Preliminares por parte del Tribunal Electoral Partidario, mediante los siguientes procedimientos:
 - Fiscalización de los sistemas de recepción y totalización.
 - Fiscalización de seguridad de la información.

En relación a éste punto del acuerdo, cabe señalar que el mismo prescribía la instalación de

un sistema de transmisión vía internet junto con la elaboración y aplicación de un formulario en formato web ajustado a un diseño y procedimiento a ser acordado por los técnicos del TEI-PLRA y la JE, para su publicación en el portal digital del Partido Liberal Radical Auténtico; para cuyo efecto se utilizarían equipos proveídos por la Justicia Electoral, a excepción del servidor web instalado en el PLRA, a fin de posibilitar la divulgación, en la sede partidaria, de los resultados correspondientes a las pre-candidaturas al cargo de intendente municipal. Igualmente, dispone que la central de recepción de los resultados del sistema TREP y todos los procedimientos inherentes al mismo sea efectuado en la sede central de la Justicia Electoral.

De esta forma, se establecieron las pautas y los canales interinstitucionales de coordinación por medio de los cuales ambas partes hicieron efectivos los servicios de asistencia que la Justicia Electoral brinda a los distintos partidos y movimientos políticos -conforme a la voluntad expresada por los mismos- a través de sus dependencias y servicios especializados.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y
LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS
PARAGUÁI ÑE'ÊNGUÉRA SAMBYHYHA HA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
OÑOÑE'ÊME'Ê OMBA'APOTHA OÑONDIVE (05/03/2015).**

(Suscripto en fecha 05 de marzo del año 2015)

Con la representación de la Justicia Electoral de la República del Paraguay ejercida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek; y por la ministra-secretaria ejecutiva, señora Ladislaa Alcaraz de Silvero, de parte de la Secretaría de Políticas Lingüísticas; se suscribió este acuerdo el cual consta de ocho cláusulas y presenta una vigencia certificada desde la fecha de su firma hasta la culminación del proceso electoral que motiva su instauración, elecciones municipales 2015. El documento fue elaborado en las lenguas oficiales: guaraní y castellano.

El objeto principal es establecer un marco normativo y referencial que posibilite la operativización de la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, y promueva el desarrollo de actividades y vínculos necesarios para la ejecución de programas y proyectos aplicables al ámbito lingüístico en el contexto del proceso electoral de las elecciones municipales 2015, a llevarse a cabo en el mes de noviembre de este año; a fin de garantizar el respeto de los derechos lingüísticos y fortalecer el bilingüismo y plurilingüismo paraguayos, ampliamente consagrados por textos constitucionales y legales.

Para el cumplimiento acabado de tal cometido, el mismo texto prescribe el establecimiento de una coordinación interinstitucional y de un equipo técnico interinstitucional, a ser integrado, en ambos casos, por representantes técnicos e idóneos de ambas instituciones, a fin de gerenciar la planificación y desarrollo de proyectos y programas de cooperación específicos especialmente orientados a la normalización del uso oral y escrito de los dos idiomas oficiales (guaraní y castellano) en los diversos procedimientos, documentaciones institucionales, recursos gráficos (impresos y audiovisuales) y comunicacionales (cartelería y señalizaciones de los locales de votación) a ser utilizados en el marco de las Elecciones municipales.

Otra determinación importante derivada de la oficialización de dicho documento constituye el compromiso institucional asumido por la Justicia Electoral de crear una estructura operativa (unidad o departamento) encargada de atender e impulsar el uso de las dos lenguas oficiales a nivel interno; así como en el diseño, diagramado y edición de documentos para comunicación y formación del electorado a ser traducidos por la Secretaría de Políticas Lingüísticas para su utilización en los procesos electorales. Dichas traducciones contemplan, asimismo, los documentos electorales e institucionales que fuesen necesarios disponer en ambos idiomas.

Igualmente, el asesoramiento, la capacitación y facilitación de recursos técnicos y humanos que la Secretaría de Políticas Lingüísticas proveerá a la Justicia Electoral, a fin de fortalecer la incorporación institucional del guaraní y el castellano como lenguas oficiales del proceso electoral.

Por último, cabe destacar que el documento descrito cobra notable vigor desde una perspectiva más general, atendiendo a que actualmente la Justicia Electoral se encuentra en plena ejecución del programa “Fortalecimiento de la participación electoral de los pueblos indígenas del Paraguay”; que si bien no es mencionado textualmente ni se hallan ambas instituciones vinculados directamente por dicho convenio, constituye una herramienta técnica eficaz para la promoción lingüística y cultural de las poblaciones autóctonas, alcanzadas en esta fase experimental, con proyección a consolidarse en el mediano plazo.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y
EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DEL
PARTIDO UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS ÉTICOS**

(Suscripto en fecha 14 de abril del año 2015)

La Justicia Electoral, representada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, suscribió dicho documento a fin de formalizar un marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica y logística que brindaría la Justicia Electoral al Tribunal Electoral Independiente del partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE), en el marco de las actividades y procedimientos vinculados a las elecciones internas de dicho partido, llevadas a cabo el día domingo 26 de julio del corriente año. En la ocasión, el Tribunal Electoral Independiente del partido UNACE estuvo representado por su presidente, señor Ángel Campos Vargas, y contó con el acompañamiento del presidente del partido, senador nacional Jorge Oviedo Matto, quien firmó el documento en condición de testigo de honor.

El texto, que integra siete artículos con vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 17 de agosto de este año, establece dos grandes ejes de acción, conforme a la cooperación técnica y logística entre la Justicia Electoral y el Tribunal Electoral Independiente:

- Programa de capacitación electoral de los miembros de mesas receptoras de votos a integrarse para las elecciones internas; el cual contempla los cursos de capacitación

y los respectivos recursos humanos, logísticos y didácticos (materiales impresos de apoyo: reglamentaciones, manuales, instructivos)

- Afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para trabajos electorales previa, durante y posteriormente a las elecciones internas; que abarca el acompañamiento presencial de funcionarios/as institucionales y la provisión de insumos electorales.

De esta forma, se establecieron las pautas y los canales interinstitucionales de coordinación por medio de los cuales ambas partes hicieron efectivos los servicios de asistencia que la Justicia Electoral brinda a los distintos partidos y movimientos políticos -conforme a la voluntad expresada por los mismos- a través de sus dependencias y servicios especializados.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE
DE LA CONCERTACIÓN FRENTE GUASU**

(Suscripto en fecha 02 de julio del año 2015)

La Justicia Electoral, representada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, suscribió dicho documento a fin de formalizar un marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica y logística que brindaría la Justicia Electoral al Tribunal Electoral Independiente de la Concertación Frente Guasu en el marco de las actividades y procedimientos vinculados a las elecciones internas de la Concertación Nacional Frente Guasu, llevadas a cabo el día domingo 26 de julio del corriente año. En la ocasión, el Tribunal Electoral Independiente de dicha concertación estuvo representado por su presidente, señor Luis Alberto Centurión Escobar, y en condición de testigo de honor firmó el documento el señor Ricardo Canese, miembro de la mesa ejecutiva de dicha agrupación política.

El texto, que integra siete artículos, con vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 17 de agosto de este año, se centra específicamente en la “Afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para trabajos electorales previos, durante y posteriormente a las elecciones internas”; que abarca el acompañamiento presencial de funcionarios y funcionarias institucionales y la provisión de insumos electorales para la realización de dichos comicios.

De esta forma, se establecieron las pautas y los canales interinstitucionales de coordinación por medio de los cuales ambas partes hicieron efectivos los servicios de asistencia que la Justicia Electoral brinda a los distintos partidos y movimientos políticos, conforme a la voluntad expresada por los mismos, a través de sus dependencias y servicios especializados.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y
EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA**

(Suscrito en fecha 15 de julio del año 2015)

La Justicia Electoral, representada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, suscribió dicho documento a fin de oficializar la asistencia brindada al Tribunal Electoral Independiente del Partido Revolucionario Febrerista, en el marco de la realización de las elecciones internas registradas el día domingo 26 de julio del presente año. En la ocasión, el Tribunal Electoral Independiente de ese partido estuvo representado por su presidente, señor Fidel Trigo Granada, y contó con el acompañamiento de la presidenta del partido, señora Josefina Duarte Benítez, quien igualmente firmó en condición de testigo de honor.

El texto, que integra siete artículos y con vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 17 de agosto de este año, establece dos (2) grandes ejes de acción conforme a la cooperación técnica y logística entre la Justicia Electoral y el Tribunal Electoral Independiente:

- Programa de capacitación electoral de los miembros de mesas receptoras de votos a integrarse para las elecciones internas; el cual contempla los cursos de capacitación y los respectivos recursos humanos, logísticos y didácticos (materiales impresos de apoyo: reglamentaciones, manuales, instructivos).
- Afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para trabajos electorales previos, durante y posteriormente a las Elecciones internas; que abarca el acompañamiento presencial de funcionarios y funcionaras institucionales y la provisión de insumos electorales.

De esta forma, se establecieron las pautas y los canales interinstitucionales de coordinación por medio de los cuales ambas partes hicieron efectivos los servicios de asistencia que la Justicia Electoral brinda a los distintos partidos y movimientos políticos -conforme a la voluntad expresada por los mismos- a través de sus dependencias y servicios especializados.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

(Suscripto en fecha 21 de julio del año 2015)

Con la representación ejercida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duschek, y el Fiscal General del Estado, abogado Francisco Javier Díaz Verón, se concretó un acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Justicia Electoral y el Ministerio Público; con una vigencia de sesenta días a partir de su oficialización,

y compuesto de seis cláusulas que tienen por objeto principal el fortalecimiento de los lazos de cooperación y la ratificación de los compromisos inter-partes en el marco de acciones conjuntas en materia de seguimiento y fiscalización de las “Elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales” del domingo 26 de julio del presente año.

En tal sentido, dicho documento contempla el establecimiento de políticas, mecanismos, estrategias y lineamientos específicos a fin de promover un trabajo altamente técnico que permita alcanzar óptimas concreciones en las siguientes áreas:

- Capacitación, con perfil académico, orientado a agentes fiscales y funcionarios del Ministerio Público en cuestiones vinculadas a legislación electoral
- Intercambio de información electoral de común interés a ambas instituciones, referente a locales de votación habilitados: ubicación, cantidad de electores/as habilitados, entre otros datos importantes en función a las tareas de control electoral
- Seguimiento y fiscalización del acto electivo: control previo de locales de votación e intervención oficiosa del Ministerio Público -el día de los comicios- en caso de constatación de delitos y/o faltas electorales
- Relevamiento estadístico, una vez concluida la etapa electoral posterior, sobre datos relevantes de interés acerca de la cantidad de denuncias recibidas en relación a delitos y faltas electorales acaecidos antes, durante y después de la realización de los comicios internos de referencia
- Implementación de estrategias de trabajo de incentivo a la participación, educación y capacitación electoral; con el objetivo de fortalecer el sistema democrático de la República
- Elaboración de planes operativos para la sistematización y ejecución de tareas específicas

Con estas disposiciones, se ha propiciado un marco armónico para una gestión interinstitucional que pueda materializar un control electoral eficaz; capaz de detectar y prevenir posibles anomalías antijurídicas e ilegales en el marco de las elecciones simultáneas a nivel nacional por parte de cada asociación política.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

(Suscripto en fecha 01 de octubre del año 2015)

En vistas a la continuidad de los trabajos estipulados por medio de un instrumento de cooperación; el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral; ministro Jaime José Bestard Duschek; y el Fiscal General del Estado; abogado Francisco Javier Díaz Verón; acordaron en celebrar la firma de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre la Justicia Electoral y el Ministerio Público, el cual consta de una vigencia de noventa días a

partir de su oficialización, y se halla integrado por seis cláusulas con la finalidad de propiciar el fortalecimiento de las acciones de cooperación y la ratificación de los compromisos entre las partes ejercitados sostenidamente, con la correspondiente renovación en cuanto al ámbito específico de aplicación, es decir, las elecciones municipales 2015, del 15 de noviembre próximo.

En tal sentido, dicho documento contempla el establecimiento de políticas, mecanismos, estrategias y lineamientos específicos a fin de promover un trabajo altamente técnico que permita alcanzar óptimas concreciones en las siguientes áreas:

- Intercambio de información electoral de común interés para ambas instituciones, referente a locales de votación habilitados: ubicación, cantidad de electores/as habilitados, entre otros datos importantes en función a las tareas de control electoral
- Seguimiento y fiscalización del acto electivo: control previo de locales de votación e intervención oficiosa del Ministerio Público, el día de los comicios, en caso de constatación de delitos y/ó faltas electorales, así como trabajos preventivos y disuasivos respecto a la instalación de puestos con identificación política a menos de 200 metros de los locales de votación o la tenencia irregular de varias cédulas de identidad en manos de una sola persona
- Relevamiento estadístico, una vez concluida la etapa electoral posterior, sobre datos relevantes de interés acerca de la cantidad de denuncias recibidas en relación a delitos y faltas electorales acaecidos antes, durante y después de la realización de los comicios municipales de referencia
- Implementación de estrategias de trabajo de incentivo a la participación, educación y capacitación electoral; con el objetivo de fortalecer el sistema democrático de la República
- Elaboración de planes operativos para la sistematización y ejecución de tareas específicas

Con estas disposiciones, se ha propiciado un marco armónico para una gestión interinstitucional que pueda materializar un control electoral eficaz; capaz de detectar y prevenir posibles anomalías antijurídicas e ilegales en el marco de las elecciones municipales 2015; de modo tal a establecer pautas preventivas y operativas que garanticen un normal desarrollo de las elecciones en todo el territorio nacional.

ACTO DE SUSCRIPCIÓN CARTA-COMPROMISO SOBRE FINANCIAMIENTO ELECTORAL

(Suscripto en fecha miércoles 28 de octubre del año 2015)

Mediante la suscripción de una declaración de voluntad, la cual consta con la firma, en calidad de Testigo de Honor, del presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, ministro Jaime José Bestard Duscheck, los señores candidatos a Intendente Municipal de la ciudad

de Asunción; don Arnaldo Samaniego González, por la Asociación Nacional Republicana (ANR) -Partido Colorado; don Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, por el Partido Revolucionario Febrerista (PRF); y don Ricardo Meyer Canillas, por la Alianza Frente Independiente (AFI); se comprometieron pública y formalmente ante la Justicia Electoral y la ciudadanía en general a cumplir y hacer cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 4743 “Que Regula el Financiamiento Político”, con las exigencias de transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos financieros utilizados en las campañas electorales.

De esta manera, con la celebración de un solemne acto protocolar en el salón auditorio de la sede central del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los candidatos en pugna para las elecciones municipales 2015 para la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, han plasmado su compromiso de contribuir con el fortalecimiento de la democracia a través de un instrumento, que, pone de manifiesto una vocación de apertura y de favorable acogimiento respecto a las medidas legislativas, políticas e institucionales que tienen por objetivo principal el perfeccionamiento del sistema electoral paraguayo y garantizar la transparencia en la constitución de autoridades electivas.

MISIONES DE ACOMPañAMIENTO Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

15



Misiones técnicas de avanzada para el acompañamiento internacional

Como prosecución de la política institucional impulsada desde el Tribunal Superior de Justicia Electoral en materia de relacionamiento, intercambio y recíproca cooperación a nivel horizontal e internacional, se formalizaron las Resoluciones TSJE N° 84/2015 y N° 85/2015, a fin viabilizar el acompañamiento internacional de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), y del Consejo Electoral de Naciones Suramericanas (CE/UNASUR) para las elecciones municipales del 15 de noviembre próximo; no obstante la realización, como instancia previa, de las elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales del día domingo 26 de julio del presente año.

En tal contexto, el Tribunal Superior de Justicia Electoral solicitó a las organizaciones internacionales citadas la conformación de misiones o delegaciones técnicas (de avanzada) para el acompañamiento internacional, a fin de que las mismas puedan tomar participación en el “Programa de Acompañamiento Internacional” dispuesto desde el día jueves 23 al viernes 27 de julio para el seguimiento de las elecciones internas referidas.

Como respuesta a tales requerimientos, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) acreditó la participación de observadores y observadoras internacionales, según la nómina siguiente, con exposición de nacionalidad, organismo electoral miembro, observadores y cargo:

N°	País	Organismo Electoral Miembro	Observadores	Cargo
1	Costa Rica	Tribunal Supremo Electoral	Eugenia María Zamora	Vicepresidenta
2	Chile	Tribunal Calificador de Elecciones	Patricio Valdés	Presidente
3	México	Instituto Nacional Electoral	Claudia Urbina	Directora Partidos Políticos y Financiamiento
4	República Dominicana	Junta Central Electoral	Rosario Graciano	Magistrada Titular
5	Uruguay	Corte Electoral	Gustavo Silveira	Ministro
6	Costa Rica	CAPEL - Secretaria Ejecutiva	Tasheena Obando	Consultora
7	Costa Rica	CAPEL - Secretaria Ejecutiva	Mónica Barrantes	Consultora

En tanto que, en representación de los organismos electorales miembros que integran el Consejo Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas (CE/UNASUR), fueron acreditadas las siguientes autoridades:

N°	País	Organismos Electorales	Observaciones	Cargo
1	Uruguay	Corte Electoral	Wilfredo Penco	Vicepresidente
2	Perú	Jurado Nacional de Elecciones	Alberto Kuroiwa	Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales
3	Ecuador	Consejo Nacional Electoral	Esteban Garzón	Gerente del Proyecto de Infraestructura Tecnológica
4	Colombia	Registraduría Nacional del Estado Civil	Claudio Pulido	Delegado Dptal. De Caldas
5	Chile	Tribunal Calificador de Elecciones	Arturo Lagos Parissi	Jefe del Departamento Informático
6	Perú	ONPE	Guido Arnaldo Canchari Obregón	Subgerente de Comunicaciones y Prensa

Los puntos más relevantes de la agenda de actividades desarrollada en la ocasión de las elecciones internas referidas incluyen la presencia de los representantes internacionales en los siguientes encuentros:

- Mesa Redonda: “Elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales. Contexto electoral y aspectos políticos”
- Desayuno de trabajo con los precandidatos y precandidatas a la intendencia municipal de la ciudad de Asunción
- Entrevistas con los precandidatos a la presidencia de la Junta de Gobierno de la Asociación Nacional Republicana-Partido Colorado
- Visita a las sedes de los tribunales electorales de los partidos y movimientos políticos
- Recorrido y verificación de los locales electorales el día de los comicios, conforme a la distribución de grupos de trabajo y el despliegue en ciertos distritos de la ciudad de Asunción

En este mismo aspecto cabe destacar que, en el marco de los trabajos técnicos previos, la Justicia Electoral de la República del Paraguay, recibió el acompañamiento de calificados profesionales del área de tecnología e informática de organismos electorales internacionales, quienes presenciaron las pruebas (simulacros) del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) realizados tanto en el Centro de Cómputo y Divulgación de la sede central de la Justicia Electoral; así como en los locales de votación seleccionados para la prueba.

Con estas acciones, la Justicia Electoral contribuyó al normal desarrollo de las elecciones internas simultáneas de partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales del día domingo 26 de julio, y perfila sus mejores aprestos técnico-electorales para la organización y administración del actual proceso, que tiene como actividad central las elecciones municipales 2015, del 15 de noviembre próximo, en la cual se constituirán autoridades municipales en más de 250 municipios, para el período correspondiente al mandato 2015-2020.

A la fecha de cierre del presente material, se tienen confirmadas las misiones de acompañamiento y observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).



ANEXOS

16



MUESTRA DE BOLETINES DE VOTO PARA INTENDENTE MUNICIPAL



Justicia Electoral
Jeporavogua Mbojohára
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
TETAVUGA REIPOTÁVA NANGAROGHARA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PARAGUAI RETÁ

BOLETÍN DE VOTO OFICIAL PORAVORÃ KUATIA TEETE

CANDIDATOS A INTENDENTE MUNICIPAL DE ASUNCIÓN TÁVA ASUNCIÓN RUVICHARÃ

PERIODO 2015 - 2020
ARY 2015 - 2020

ELECCIONES
MUNICIPALES 2015
Votar es tu poder

15 DE NOVIEMBRE
TÁVA MBURUVICHARÃ JEPORAVO
15 JASYPATÉI 2015

Prohibida su reproducción en cualquiera de sus partes
Mba'eveicharã ndaikatu'i ojepuru ko kuatia ojeha'iva

MARCAR CON BOLÍGRAFO DENTRO DEL RECUADRO LA CANDIDATURA DE SU PREFERENCIA
BHECHAUKA HAIHÁPE, TA'ANGA GUÝPE, PE TUVICHARÃ REIPOTÁVA



1
ARNALDO SARRINIEGO
PARTIDO COLORADO
A.N.R.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE




3
RICARDO FERREIRO
PARTIDO
REVOLUCIONARIO
FEBRERISTA
P.R.F.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE



4
RICARDO MEYER
ALIANZA FRENTE
INDEPENDIENTE
ASUNCIÓN
A.F.I.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE



Justicia Electoral
Jeporavogua Mbojohára
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
TETAVUGA REIPOTÁVA NANGAROGHARA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PARAGUAI RETÁ

BOLETIN DE VOTO OFICIAL PORAVORÃ KUATIA TEETE

CANDIDATOS A INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE TÁVA CIUDAD DEL ESTE RUVICHARÃ

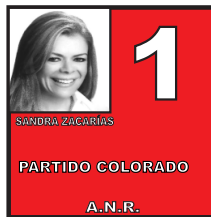
PERIODO 2015 - 2020
ARY 2015 - 2020

ELECCIONES
MUNICIPALES 2015
Votar es tu poder

15 DE NOVIEMBRE
TÁVA MBURUVICHARÃ JEPORAVO
15 JASYPATÉI 2015


Prohibida su reproducción en cualquiera de sus partes
Mba'eveicharã ndaikatu'i ojepuru ko kuatia ojeha'iva

MARCAR CON BOLÍGRAFO DENTRO DEL RECUADRO LA CANDIDATURA DE SU PREFERENCIA
BHECHAUKA HAIHÁPE, TA'ANGA GUÝPE, PE TUVICHARÃ REIPOTÁVA




1
SANDRA ZACARIAS
PARTIDO COLORADO
A.N.R.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE




2
OSCAR GONZÁLEZ ORSKOFORD
PARTIDO LIBERAL
RADICAL AUTENTICO
P.L.R.A.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE




7
NERY BENITEZ
UNIÓN NACIONAL DE
CIUDADANOS ETICOS
U.N.A.C.E.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE




40
ARNALDO AMADO TORRES
CONCERTACION
NACIONAL
FRENTE GUASU
F.G.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE




99
FLAVIANO DIAZ
PARTIDO POPULAR
TEKOJOJA
P.P.T.

MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE



149
JOSÉ LÓPEZ
MOVIMIENTO
INDEPENDIENTE POICHO
POICHO


MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE



150
JOTVINO URUNGA GONZÁLEZ
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
FRENTE AMPLIO
DE INTEGRACION
F.A.I.


MARQUE AQUÍ
EHAI KO'ÁPE

MUESTRA DE BOLETINE DE VOTO PARA JUNTA MUNICIPAL



Justicia Electoral
Jeporavogua Mbojojaháta
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
JETAVOGUA REMBOPOTA NANGAREKOHARA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PARAGUAI RETA

BOLETÍN DE VOTO OFICIAL
PORAVORÁ KUATIA TEETE
CANDIDATOS A JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN
TÁVA ENCARNACIÓN RUVICHARÁ
PERIODO 2015 - 2020
ARY 2015 - 2020















ITAPUA

ELECCIONES MUNICIPALES 2015
15 DE NOVIEMBRE
Votando es tu poder

Prohibida su reproducción en cualquiera de sus partes
Mba evehchará ndakaitú oipeturá ko karta ojetáva

MARCAR CON BOLÍGRAFO DENTRO DEL RECUADRO LA CANDIDATURA DE SU PREFERENCIA
EHÉCHAUKA HAÏHAPÉ, TA'ÁNGA GUÏPÉ, PE TVVICHARÁ REÏPOTÁVA

 1 PARTIDO COLORADO A.N.R.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 2 PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO P.L.R.A.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 3 PARTIDO REVOLUCIONARIO FERRERISTA P.R.F.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 7 UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS U.N.A.C.E.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 9 PARTIDO ENCUENTRO NACIONAL P.E.N.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 14 PARTIDO DE LOS TRABAJADORES P.T.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE
 15 MOVIMIENTO POLITICO REGIONAL TRANSITORIO ENCARNACION PEQUEÑA M.P.R. T.E.P.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 21 PARTIDO DE LA JUVENTUD P.J.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 24 PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO HEREDEROS F.S.D.H.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 25 MOVIMIENTO AVANZADOS ENCARNACION M.A.E.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 40 CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU F.G.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE	 99 PARTIDO POPULAR TEKOUJA P.P.T.	MARQUE AQUI EHAÏ KO APE

MUESTRA DE ACTA DE ESCRUTINIO PARA INTENDENTE MUNICIPAL



REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
ELECCIONES MUNICIPALES - 15 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTA DE ESCRUTINIO DE

INTENDENTE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	11 CENTRAL	Mesa N° 1
DISTRITO	: 00 AREGUA	
ZONA	: 00 AREGUA	
LOCAL	: 001 COL.NAC.CADETES DEL CHACO	

A VOTOS OBTENIDOS POR :

Lista N°	Partido o Mov. Político/Alianza	EN NÚMEROS	EN LETRAS
	ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (ANR)		
	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (PLRA)		
	UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE)		
Votos nulos			
Votos en blanco			
SUMA TOTAL DE VOTOS			

B CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES DE MESA Y VEEDORES
(firmar en los 3 expedientes)

..... FIRMA DEL VOCAL DE MESA C.I.N°: FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA C.I.N°: FIRMA DEL VOCAL DE MESA C.I.N°:	
..... VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°:

1100000010015

MUESTRA DE ACTA DE ESCRUTINIO PARA JUNTA MUNICIPAL



REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
ELECCIONES MUNICIPALES - 15 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTA DE ESCRUTINIO DE

JUNTA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	11 CENTRAL	Mesa N° 1
DISTRITO	: 00 AREGUA	
ZONA	: 00 AREGUA	
LOCAL	: 001 COL.NAC.CADETES DEL CHACO	

A VOTOS OBTENIDOS POR :

Lista N°	Partido o Mov. Político/Alianza	EN NÚMEROS	EN LETRAS
	ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (ANR)		
	CONCERTACION JUNTOS PODEMOS (CJP)		
	PATRIA QUERIDA (PPQ)		
	ENCUENTRO NACIONAL (PEN)		
	PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU (PPT)		
	MOVIMIENTO UNION Y PROGRESO (MUP)		
	CONCERTACION JUNTOS POR AREGUA (CJA)		
	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (PLRA)		
	UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS (UNACE)		
	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU (FG)		
Votos nulos			
Votos en blanco			
SUMA TOTAL DE VOTOS			

B CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES DE MESA Y VEEDORES

(firmar en los 3 expedientes)

..... FIRMA DEL VOCAL DE MESA C.I.N°: FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA C.I.N°: FIRMA DEL VOCAL DE MESA C.I.N°:	
..... VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°: VEEDOR DE LISTA Nro.: C.I.N°:

1100000010016

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

Tribunal Superior de Justicia Electoral
Av. Eusebio Ayala y Santa Cruz de la Sierra
Tel: 595 021 6180000
Web: www.tsje.gov.py
Asunción - Paraguay